



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En Rincón de la Victoria, siendo las 09:35 del día 30 de noviembre de 2023, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del Secretario General, que suscribe y los señores que integran el Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RINCÓN DE LA VICTORIA

Don José Francisco Salado Escaño
Don Borja Ortiz Moreno
Doña Josefa Carnero Pérez
Don Antonio Fernández Escobedo
Doña María de la Paz Couto Colomo
Don Antonio José Martín Moreno
Don Miguel Ángel Jiménez Navas
Don Sergio Díaz Verdejo
Doña María Belén Gutiérrez Albarracín
Doña María Olga Cervantes Martín
Don Pablo Ignacio Pardini Hernanz
Don Manuel García Gómez
Doña María Dolores Ramos Sánchez

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE

Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Francisco Javier Jerez González
Doña María Victoria Ruiz Postigo
Don Francisco Fernández España

GRUPO MUNICIPAL CON RINCÓN DE LA VICTORIA

Doña Rocío Calderón Muñoz
Doña Rosa María Ramada Guillén
Doña Montserrat Paniagua López

GRUPO MUNICIPAL VOX

Don José Antonio Rodríguez Díaz
Don Carlos Eugenio Chinchilla Díaz

GRUPO MUNICIPAL POR MI PUEBLO

Don José María Gómez Muñoz
Doña María del Carmen Cañizares Ruiz

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SECRETARIO GENERAL.:
Don Miguel Berbel García

INTERVENTORA GENERAL:
Doña Sara Berbel Ruiz

FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR (27 SEPTIEMBRE 2023)

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO (EXPTE. 003326/2023)

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA FIJACIÓN DE ALINEACIONES DE VIARIO EN CALLE MARGARITA, 2, RINCÓN DE LA VICTORIA. (EXPTE. 014193/2022)

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO. (EXPTE. 016514/2023)

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 3, MANZANA B, UE TB-18. (EXPTE. 015060/2022)

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA ALCALDIA NOMBRE CENTRO DE DIA MUNICIPAL RINCON DE LA VICTORIA. (EXPTE. 016158/2023)

PUNTO Nº 7.- MODIFICADO Nº 1 DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU), PUNTO LIMPIO, LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS (EXPTE. 014193/2021)

PUNTO Nº 8.- SOLICITUD AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (EXPTE. 016853/2023)

PUNTO Nº 9.- MANIFIESTO INSTITUCIONAL DIA DE LOS GITANOS Y GITANAS ANDALUCES 2023. (EXPTE. 016565/2023)

PUNTO Nº 10.- MANIFIESTO 25N DIA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (EXPTE. 016568/2023)

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTALACIÓN DE CARPAS (EXPTE. 016584/2023)

PUNTO Nº 12.- MOCIÓN DEL GRUPO CON RINCON DE LA VICTORIA CREACION CONSEJO MUNICIPAL MUJER. (EXPTE. 016520/2023)

PUNTO Nº 13.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX PARA LA AGILIZACIÓN DEL PROYECTO METRO REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CARÁCTER URBANISTICO CONFORME AL PLAN DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE MÁLAGA. EXP. 16986/2023.

PUNTO Nº 14.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 15.- ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:

PUNTO Nº 15.1.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

PUNTO Nº 15.2.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.

PUNTO Nº 15.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS (EXPTE. 015604/2023)

PUNTO Nº 15.4.- PREGUNTAS NO CONTESTADAS

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231130&punto=1>

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN ACTA ANTERIOR (27 SEPTIEMBRE 2023)

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión 27 de septiembre de 2023 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231130&punto=2>

PUNTO Nº 2.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO (EXPTE. 003326/2023)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 18 de julio de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 2) APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de acuerdo de la Alcaldía de 06 de julio de 2023:

**“PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO”**

Visto la aprobación inicial del Reglamento de Control Interno, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 31 de marzo del 2023 y transcurrido el plazo de exposición pública mediante la publicación en Boletín Oficial de la Provincia número 85 de fecha 8 mayo de 2023, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones.

Visto el informe de intervención de fecha 1/03/2023 en el que se informa el presente reglamento, así como visto el informe de secretaría de fecha 09/03/2023 que desarrolla la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que actualmente el Ayuntamiento del Rincón de la Victoria, cuenta con un régimen de fiscalización previa limitada, sin que se hayan aprobado por el Pleno del Ayuntamiento requisitos adicionales adaptados a la organización, y por tanto aplicando los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigentes en cada momento, en virtud del artículo 13.c del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

Mediante el presente Reglamento el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz a los efectos de poder habilitarle con los medios necesarios y suficientes para el ejercicio de sus funciones de control interno y así poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017 de control interno, el cual establece que “*a estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto*”.

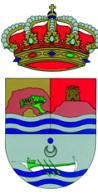
Para cumplimientos de las previsión contenida en el artículo mencionado y adartar el Regimen de fiscalización previa límitada a la estructura del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y de la Agencia Administrativa Local de Deportes y en virtud de las competencias que me son atribuidas por el Decreto de delegación de servicios numero 2023 02907, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobación definitiva del Reglamento de Control Interno, que

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

seguidamente se transcribe en el Anexo a este acuerdo.

ANEXO

REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

El Ayuntamiento del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria tiene desarrollado en la actualidad el control interno de la Intervención mediante regulación en los artículos 46 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local en desarrollo de los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera necesario la aprobación del presente reglamento que tiene como función principal el establecimiento de un modelo eficaz de los mecanismos de control existentes en materia de función interventora, de control permanente y de control financiero.

El presente Reglamento se inserta dentro de la ejecución de funciones de la Intervención Municipal de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local

El Reglamento consta de tres capítulos que se estructura siendo el primero de ellos de Disposiciones generales y ámbito de aplicación. El capítulo segundo desarrolla en profundidad la función interventora consolidando el modelo de fiscalización previa limitada en gastos y de fiscalización a posteriori en ingresos que actualmente viene ejerciéndose en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, constituyendo el núcleo fundamental del Reglamento. Por último el capítulo tercero, que aborda el control financiero, su ejercicio y planificación.

REGLA 1: CONCEPTO Y ALCANCE

El artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que "El Pleno podrá acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

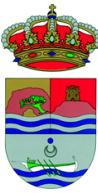
a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta ley.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente.

El artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece que con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentales en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo o del Consejo de Ministros, vigentes en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

En la determinación de estos extremos se atenderá especialmente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere este Reglamento, serán objeto de otra plena con posterioridad.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del Real Decreto 424/2017, respecto a los entes incluidos en el ámbito de la entidad local.

Las formas y ejercicio de la función de control interno se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo III Secciones 1 a 6 del Real Decreto 424/2017.

Las normas contenidas en este Reglamento serán aplicables, respecto al régimen de fiscalización previa limitada del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria y del Agencia Administrativa Local de Deportes

REGLA 2: EXTREMOS GENERALES DE COMPROBACIÓN

La fiscalización previa de todos los gastos en que incurra la Corporación se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la Hacienda Local, cumpliendo los requisitos y reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación reguladas en la legislación local.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gasto se generen por órgano competente.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

d) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, sin perjuicio del régimen de no sujeción a fiscalización previa y acumulación de fases de ejecución.

En todo caso se realizará la comprobación material de la Inversión en los términos previstos en el artículo 20 del R.D. 424/2017 y la legislación en materia de contratos administrativos.

e) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en la presente Reglamento (CAPÍTULO II).

Los extremos a fiscalizar que se regulan en esta Regla y en las siguientes, para cada fase y expediente de gasto, se califican como esenciales. El incumplimiento de alguno de ellos dará lugar a la formulación de reparo por la Intervención Municipal.

Sin perjuicio de los extremos establecidos en esta Regla y de aquellos otros, que para cada expediente y fase se regulan en los siguientes preceptos, el órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes. La formulación de estas observaciones liberará de responsabilidad al órgano interventor.

Estas observaciones serán desarrolladas con motivo del desarrollo del control posterior regulado en el artículo 13.4 del R.D. 424/2017.

La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En el supuesto de que no existiendo Regla en esta instrucción para un determinado expediente de gasto, síla existiera en el Acuerdo del Consejo de Ministros de2008 de fiscalización de requisitos básicos y Acuerdo de 25 de julio de 2018 de la IGAE, se aplicará esta norma para el examen de los aspectos esenciales, siempre que pudieran adaptarse a la naturaleza del expediente concreto.

En el supuesto de que no exista Regla a aplicar paraun expediente y fase en esta Instrucción, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2008, o en el Acuerdo de 25 de julio de 2018 de la IGAE, el órgano interventor examinará los elementos establecidos de las letras a) a d) del punto 1 de esta Regla, pudiendo formular observaciones complementarias para cualquier otro aspecto.

De conformidad con los artículos 24 a 27 del RD 424/2017, en los expedientes de Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija se comprobarán exclusivamente los extremos señalados en las Reglas 16 y 17 de la presenteInstrucción.

En la ordenación formal de pagos y realización del pago, se comprobarán los requisitos establecidos en los artículos 21 a 23 del Rel Decreto 424/2017.

**CAPÍTULO II: EXPEDIENTES Y FASES SUJETAS A FISCALIZACIÓN PREVIA
LIMITADA. ASPECTOS ADICIONALES A COMPROBAR.**

REGLA 3: GASTOS DE PERSONAL

1. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO O CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL FIJO.

1.1. Con anterioridad al acuerdo de nombramiento o de contratación que se vaya a adoptar por órgano competente (AD):

- a) Propuesta de aprobación de Bases de la Convocatoria por el Concejal competente en la materia.
- b) Que los puestos a cubrir figuran detallados en la relación de puestos de trabajo y que la plaza a ocupar aparece en la oferta de empleo público y se encuentra vacante.
- c) Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
- d) Acreditación del resultado del proceso selectivo expedida por el órgano competente.
- e) En el caso de personal laboral, adicionalmente informe en el que se acredite:
 - a. Adecuación del contrato que se formaliza a la normativa vigente.
 - b. Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

2. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINO O PERSONAL LABORAL TEMPORAL

2.1. Con anterioridad al acuerdo de nombramiento o de contratación que se vaya a adoptar por órgano competente (AD):

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) La existencia de procedimiento de selección que cumpla los principios de mérito, capacidad y publicidad.
- b) Acreditación de los resultados del proceso selectivo.
- c) La adecuación de la modalidad de contratación laboral temporal y la modalidad de nombramiento interino.
- d) En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, se verificará la existencia del informe de Recursos Humanos, sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.
- e) La adecuación de las retribuciones a lo establecido en la legislación vigente y a la normativa municipal.

En el caso de que la contratación de este personal tenga lugar a través de un Plan de contratación, se comprobarán los extremos anteriores, excepto los incluidos en las letras a), b) y c) que se sustituirán por la verificación de que los contratos que podrán ser celebrados al amparo del Plan se adecúan a lo dispuesto en la normativa vigente, así como que dicho Plan contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.

Se consideran Planes de Contratación, a efectos del régimen de fiscalización regulado en esta Instrucción, aquellos programas subvencionados por la Comunidad Autónoma o el Estado en el ejercicio de las competencias propias de esta materia. (PFEA, Programa Emple@, etc).

- f) En el supuesto de convocatoria de funcionarios interinos, deberá quedar acreditado en el expediente la necesidad y urgencia de la convocatoria mediante informe del órgano interesado.

2.2. PROPUESTA DE PRORROGA DEL CONTRATO LABORAL O NOMBRAMIENTO INTERINO:

Con anterioridad al acuerdo por el que se vaya a prorrogar el contrato laboral o nombramiento interino.

- a) Propuesta de prorroga del contrato laboral o del nombramiento interino suscrita por el Concejal Delgado competente, o en su defecto del jefe de servicio
- b) Informe de Recursos Humanos en que acredite la viabilidad jurídica según su modalidad, que no supera el plazo previsto en la legislación vigente y su previsión en el proceso de selección.

Las convocatorias que regulen los procedimientos de selección de los que deriven los nombramientos y contrataciones reguladas en los apartados 1 y 2 no estarán sujetas a fiscalización previa, acumulándose la fase AD en el momento de fiscalización del nombramiento o contratación.

3. PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS.

3.1. Con anterioridad al acuerdo por el que se asignen individualmente las gratificaciones o se aprueben las horas extraordinarias (AD o D):

a) En gratificaciones:

- Propuesta suscrita por el Concejal Delegado competente o en su defecto del jefe de servicio del departamento.
- Autorización previa y por escrito del Jefe o Concejal competente para la realización de trabajos fuera de la jornada laboral previa a la fecha de realización.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Acreditación del número, tipo y valor de las horas conforme al Acuerdo de Funcionarios, o norma equivalente adoptada por Pleno de la Corporación.
- Informe favorable del departamento de Recurso Humanos.
- Relación detallada con sus correspondientes importes del personal propuesto firmadas por el servicio correspondiente.

b) En horas extraordinarias:

- Propuesta suscrita por el Concejal Delegado competente correspondiente o en su defecto del jefe de servicio del departamento.
- Autorización previa y por escrito del Jefe o Concejal competente para la realización de horas extraordinarias.
- Cumplimiento del límite máximo de horas establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo (80 horas) o de su excepción por reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.
- Acreditación del número, tipo y valor de las horas de acuerdo al Convenio Colectivo, o norma equivalente adoptada por Pleno de la Corporación.
- Relación detallada con sus correspondientes importes del personal propuesto firmadas por el servicio correspondiente

4. PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

4.1. Con anterioridad al acuerdo por el que se asigne individualmente el complemento de productividad (Fase AD o D):

- Propuesta suscrita por el Concejal Delegado competente o en su defecto del jefe de servicio del departamento.
- Informe favorable del del departamento de Recursos Humanos
- Justificación documental para el abono del correspondiente concepto retributivo
- En el caso de asignación individualizada al personal de Incentivo de productividad por consecución de objetivos se comprobará que el órgano competente ha acordado previamente los objetivos, el cumplimiento de los mismos y la valoración conforme establezca el convenio, todo ello en base a informes favorables de los departamentos responsables

5. OTROS GASTOS A INCLUIR EN LA NÓMINA

5.1. Con anterioridad al acuerdo por el que se aprueben dichos gastos. (Fase AD o D):

- a) Gastos de locomoción, alojamiento y manutención (Dietas):**
- Acuerdo de autorización previa para la realización de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 1 del RD 462/2002.
 - Existencia de documentación acreditativa de justificación y pago de los gastos incurridos (notas de viaje, facturas, justificantes de transferencia) y de asistencia a la actividad (certificados de asistencia).
 - Cuando se trate de miembros de la corporación, deberá justificarse suficientemente el interés municipal del acto al que se asiste.

b) Gastos de formación:

- Acuerdo de autorización previa para la asistencia a la formación correspondiente. En el supuesto de formación virtual no procederá comprobar este aspecto.
- Documentos que acrediten el abono de la matrícula o inscripción.
- Certificado de asistencia a la actividad formativa.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

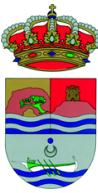
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

c) Asistencia a tribunales:

- Propuesta suscrita por el Concejal Delegado competente o en su defecto del jefe de servicio del departamento.
- Certificado del Secretario del tribunal sobre las asistencias y número de sesiones realizadas por cada miembro mismo, con la especificación de la categoría del mismo.

d) Asistencia a órganos colegiados:

- Propuesta suscrita por el Concejal Delegado competente o en su defecto del jefe de servicio del departamento.
- Certificado del Secretario sobre número de asistencias a sesiones cuantificado e individualizado por miembro y tipo de sesión.

No serán objeto de fiscalización previa los complementos que retribuyan trabajos de superior categoría, las variaciones de antigüedad de los empleados o las variaciones del específico por aplicación de los factores establecidos en la RPT, entre otros. En este tipo de variaciones, el órgano interventor con motivo de la aprobación de la nómina comprobará que se han adoptado los acuerdos correspondientes y que están correctamente cuantificados los complementos.

6. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA NOMINA DEL PERSONAL.

6.1. Con anterioridad al acuerdo por el que se apruebe el importe bruto, los descuentos, las propuestas de mandamiento de pago no presupuestaria y el importe líquido de la nómina (Fase O o ADO sobre crédito retenido):

- a) Propuesta de aprobación de la nómina en base a un cuadro resumen mensual por conceptos debidamente suscrita por el Concejal competente
- b) En el caso de las de carácter ordinario y las unificadas de período mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadre del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.
- c) Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:

Altos cargos: Copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones.

Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso: Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

Personal laboral de nuevo ingreso: copia del plan o del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto, y del contrato formalizado en todo caso

Para una correcta y adecuada fiscalización se deberá incluir en el expediente documentación justificativa de las incidencias puntuales y su correspondiente acuerdo. Se presentará a su vez, listado de incidencias por conceptos y listado comparativo por conceptos y empleado respecto al mes anterior. Con carácter no exhaustivo se deberá presentar:

- Gastos de dietas y locomoción
- Expedientes de asignación de productividades, gratificaciones y horas extraordinarias.
- Gastos de formación, asistencia a tribunales y diferencia de categoría.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-Partes de baja y alta por situaciones de Incapacidad Temporal o Permanente o cualquier otra licencia o permiso.

- En caso de miembros de la corporación, renuncias y tomas de posesión.
- Nombramientos y tomas de posesión de funcionarios y acuerdos de contratación y contratos de trabajo de personal laboral.
- Documentos de finalización de contratos de trabajo o nombramientos interinos (finiquitos e indemnizaciones por final de contrato).

7. ANTICIPOS DE NOMINAS Y REINTEGRABLES.

7.1. Con anterioridad al acuerdo por el que se conceden (Fase no presupuestaria en anticipos de nómina o Fase ADO en reintegrables):

a) En los anticipos de nómina:

- Informe favorable de Recursos Humanos con carácter de propuesta resolución donde se identifique, cuantifique los beneficiarios del anticipo y se manifieste la conformidad en relación a la normativa aplicable.

b) En los anticipos reintegrables:

- Informe favorable de Recursos Humanos en el que se acredite el cumplimiento de límite cuantitativo y cualitativo establecido en Acuerdo-Convenio.
- Acreditación inexistencia de deudas por otros anticipos.

8. EN LOS CONVENIO O ACUERDOS COLECTIVOS EN MATERIA DE PERSONAL.

8.1. Con la propuesta de aprobación del texto del convenio o acuerdo colectivo suscrita por el Concejal competente dirigida al órgano competente.

a) Que existe informe favorable emitido por técnico competente sobre el texto del Convenio y, en su caso informe jurídico favorable sobre los aspectos legales del mismo.

b) Que las cláusulas de actualización salarial no se apartan de lo establecido en las Leyes de Presupuestos generales del Estado.

c) Que los conceptos retributivos se corresponden con la estructura salarial establecida en el marco legal para los empleados públicos.

9. EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA.

9.1. Con anterioridad al acuerdo de contratación por el que se vaya a adoptar por órgano competente (AD):

- a) Informe favorable del departamento de Recursos Humanos.
- b) Que el número total del personal eventual de confianza con inclusión del nombramiento propuesto no exceda de las limitaciones contempladas en la legislación local.
- c) Que las retribuciones que se contemplen en el nombramiento se ajusten al acuerdo adoptado por el órgano competente y no exceda de los límites contemplados en la legislación local.

10. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO O INSTRUMENTO EQUIVALENTE DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO O MODIFICACIONES

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RETRIBUTIVAS NO DERIVADAS DE DISPOSICIONES LEGALES COMUNES A TODOS LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

10.1. Con anterioridad al acuerdo por que se vaya a realizar la modificaciones o aprobación.

- a) Propuesta del Concejal competente o Jefe de servicio de dicho departamento debidamente suscrito en el que se justifique la modificación de la RPT o la creación de nuevos puestos.
- b) Informe favorable del departamento de personal.
- c) Descripción detallada y pormenorizada del puesto o puestos de trabajo objeto de la propuesta y de las modificaciones que se solicitan debidamente firmadas.
- d) En su caso, valoración del complemento específico asignado debidamente motivado en función de las especialidades de cada puesto.

11. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.

11.1. Con anterioridad al acuerdo por que se vaya aprobar.

- a) Propuesta del Concejal competente
- b) Informe favorable del departamento de Recursos Humanos.
- c) Cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa presupuestaria estatal.

12. GASTOS POR INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

12.1. Con anterioridad al acuerdo por que se vaya aprobar la indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

- a) Que consta propuesta del Concejal competente o técnico competente.
- b) Que se acredita la efectiva asistencia a los órganos colegiados mediante Certificado o Diligencia del Sr. Secretario Municipal o funcionario al que delegue.
- c) Verificar que las cuantías se corresponden con las establecidas por el órgano competente.

REGLA 4: CONTRATOS DE OBRAS

1. OBRA EN GENERAL

1.1 Expediente inicial:

A) Autorización del gasto: Con anterioridad acuerdo de aprobación del expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y prescripciones técnicas (FASE A)

- a) Que existe propuesta suscrita por la Alcaldía o por el Concejal Delegado competente que motiva la aprobación del gasto y del expediente, así como la aprobación del proyecto de obra.
- b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.
- d) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.
- e) Que existe acta de replanteo previo.
- f) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

g) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

o) En los supuestos de los artículos 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

p) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

B) Compromiso del gastos: Con anterioridad al acuerdo de adjudicación de contrato (FASE D)

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



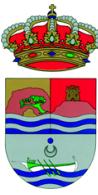
La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
- c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
- e) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurre; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Con anterioridad a la formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

1.2. Modificados: Con anterioridad a la adopción del acuerdo de modificación del contrato (FASE AD)

- a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.
- b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- c) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.
- d) Que existe acta de replanteo previo.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1.3. Revisiones de precios (aprobación del gasto): Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

1.4 Reconocimiento de las certificaciones de obra: Con anterioridad al acuerdo de aprobación del justificantes de gastos y recomendaciones de la obligación (FASE O):

- a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor.
- b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
- c) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.^a de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5 Reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de las certificaciones de obra: Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.6 Reconocimiento de la certificación final: Con anterioridad al acuerdo de aprobación del justificantes de gastos y recomendaciones de la obligación (FASE O):

- a) Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra.
- b) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
- c) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- e) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.7 Liquidación: Con anterioridad al acuerdo de aprobación del justificantes de gastos y recomendaciones de la obligación (FASE O):

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.
- b) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
- c) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (FASE ADO)

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

1.9 Indemnización a favor del contratista: Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (FASE ADO):

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico.
- b) Que existe informe técnico.
- c) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado.

1.10 Resolución del contrato de obra: Con anterioridad al acuerdo por el que se apruebe la resolución del contrato.

- a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.
- b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

1.11 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento: Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

1.12. Devolución de garantía definitiva: Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación por el que se autorice la devolución de garantía(Fase no presupuestaria):

- a) Informe favorable del director facultativo de la obra dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía sobre el estado de las obras.
- b) Acreditación contable del depósito de la garantía.(Operación contable de ingreso).

2. CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA: La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para los de obras en general, con las siguientes especialidades:

2.1 Caso general:

A) Aprobación y compromiso del gasto: De acuerdo con el artículo 234 de la Ley de Contratos del Sector Público la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación, debiendo comprobarse como extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo:

A.1) Adjudicación:

- a) Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.
- c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.
- d) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

f) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

k) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

m) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

n) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

o) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

p) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

q) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

r) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

s) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A.2) Formalización. En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

B) Certificaciones de obra: Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el apartado segundo 1.4 deberá comprobarse:

a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.

b) Que existe acta de replanteo previo.

2.2 Cuando, en el caso del artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no sea posible establecer el importe estimativo de la realización de las obras:

A) Aprobación y compromiso del gasto: En el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

B) Previamente al acuerdo de aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras, que de acuerdo con el artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público es posterior a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:

a) Los previstos en el apartado primero del presente Acuerdo en relación con dicho expediente de gasto.

b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.

c) Que existe acta de replanteo previo.

2.3 Supuestos específicos de liquidación del proyecto: En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 234.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, o conforme al artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración renunciará a la ejecución de la obra, los

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los del apartado cuarto 1.5 relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

REGLA 5: CONTRATOS DE SUMINISTROS.

En los expedientes de contratos de suministros, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto: Con anterioridad al acuerdo de la aprobación del expediente de contratación y los Pliegos de Clausulas Administrativas particulares y prescripciones técnicas (FASE A)

a) Que existe propuesta suscrita por la Alcaldía o por el Concejal Delegado competente que motiva la aprobación del gasto y del expediente, así como la aprobación del contrato de suministro

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

c) Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.

d) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

f) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.
- k) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
- m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- o) En los supuestos de los artículos 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

B) Compromiso del gasto: Con anterioridad al acuerdo de adjudicación y formalización del contrato (FASE D)

B.1) Adjudicación:

- a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
- b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
- c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
- e) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.
- f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurre; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

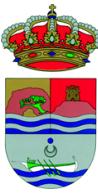
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

2. Revisión de precios: Con anterioridad al acuerdo por el que se aprueba la revisión de precios. (FASE AD)

a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

3. Modificación del contrato: Con anterioridad al acuerdo por el que se aprueba la modificación del contrato (FASE AD)

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

4. Abonos a cuenta:

a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

b) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

e) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión,

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.^a de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. Entregas parciales y liquidación:

- a) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.
- b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
- c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Prórroga del contrato: Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (FASE ADO)

- a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.
- c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico.
- d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.
- e) En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (FASE ADO)

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

8. Indemnizaciones a favor del contratista: Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (FASE ADO)

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico.
- b) Que existe informe técnico.
- c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

9. Resolución del contrato de suministro: Con anterioridad al acuerdo del órgano competente

- a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.
- b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento: Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

11. Devolución de garantía definitiva: Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación por el que se autorice la devolución de garantía.

- Informe favorable del responsable del contrato para procedencia de la devolución de la garantía.
- Acreditación contable del depósito de la garantía.

12. Contrato de suministro de fabricación: Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho tipo de contrato en el apartado segundo de este Acuerdo. En otro caso, dichos extremos serán los especificados para suministros en general.

REGLA 6: CONTRATO DE SERVICIOS.

En los expedientes de contratos de servicios, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1.Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto: Con anterioridad al acuerdo aprobación del expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas (FASE A)

- Que existe propuesta suscrita por la Alcaldía o por el Concejal Delegado competente que motiva la aprobación del gasto y del expediente, así como la aprobación del contrato de servicios
- Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.
- Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo.
- Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.
- Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.
- Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

h) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

m) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

n) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

p) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

q) En los supuestos de los artículos 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

B) Compromiso del gasto: Con anterioridad al la adopción del acuerdo de adjudicación y formalización del contrato (FASE D)

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurre; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

2. Modificación del contrato: Con anterioridad a la adopción del acuerdo de modificación del contrato (FASE AD).

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

3. Revisión de precios (aprobación del gasto): Con anterioridad a la adopción del acuerdo de revisión de precios.

Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

4. Abonos a cuenta:

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado.
- b) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
- c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
- e) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.^a de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. Entregas parciales y liquidación:

- a) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción con los trabajos.
- b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
- c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Prórroga del contrato: Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación de prorroga (FASE AD)

- a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.
- c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico.
- d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.
- e) En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (FASE ADO)

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

8. Indemnizaciones a favor del contratista: Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (FASE ADO)

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico.
- b) Que existe informe técnico.
- c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

9. Resolución del contrato de servicios: Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación de resolución del contrato.

- a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.
- b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

- a) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

11. Devolución de garantía definitiva: Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación por el que se autorice la devolución de garantía.

- a) Informe favorable del responsable del contrato para procedencia de la devolución de la garantía.
- b) Acreditación contable del depósito de la garantía.

REGLA 7: CONTRATOS DE CONCESIONES DE OBRAS

En los expedientes de contratos de concesión de obras, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto: Con anterioridad al acuerdo de aprobación del expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas (FASE A)

- a) Que existe propuesta suscrita por la Alcaldía o por el Concejal Delegado competente que motiva la aprobación del gasto y del expediente, así como la aprobación del contrato de concesión de obras.
- b) Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera.
- c) Que existe anteproyecto de construcción y explotación de las obras, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras.
- d) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

e) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

f) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

g) Que existe acta de replanteo previo.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Asimismo, cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.

En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 de la Ley de Contratos del Sector Público.

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

k) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, verificar que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

p) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

q) Que, en su caso, existe informe favorable del Ministerio de Hacienda a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

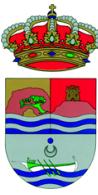
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

r) Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

B) Compromiso del gasto: Con anterioridad al acuerdo de adjudicación y formalización del contrato (FASE D)

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurre; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

2. Modificados: Con anterioridad a la adopción del acuerdo de modificación del contrato (FASE AD)

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- c) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- d) Que, en su caso, existe acta de replanteo previo.
- e) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.
- f) Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

3. Revisiones de precios: Con anterioridad a la adopción del acuerdo por el que se aprueba la revisión de precios (FASE AD)

- a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

4. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración: Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gastos y reconocimiento de la obligación.

4.1 Abonos por aportaciones durante la construcción:

- a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
- b) Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.
- c) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
- d) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- e) En el caso de la certificación final, que está autorizada por el facultativo Director de la obra, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256. Asimismo, cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.2 Abonos por aportaciones al término de la construcción:

- a) Que existe acta de comprobación y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

4.3 Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente Acuerdo y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5. Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra: Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gastos y reconocimiento de obligación (FASE O).

- a) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Que se aporta factura por la empresa concesionaria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica.
- c) En el caso de que la retribución se efectúe mediante pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el pliego, cuando proceda.

6. Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 de la Ley de Contratos del Sector Público: Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gastos y reconocimiento de obligación (FASE O)

- a) Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente Acuerdo y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Con anterioridad al acuerdo por el órgano competente (FASE ADO)

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

8. Indemnización a favor del contratista: Con anterioridad al acuerdo por el órgano competente (FASE ADO)

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico.
- b) Que existe informe técnico.
- c) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado.

9. Resolución del contrato: Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación

- a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.
- b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento: Con anterioridad al acuerdo por el órgano competente (FASE ADO)

- a) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

11. Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión: Con anterioridad al acuerdo por el órgano competente (FASE ADO)

- a) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.
- b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizado

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

REGLA 8: EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN: CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESARIOS PARTICULARES Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS.

En los expedientes de ejecución de trabajos por la propia Administración, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Contratos de colaboración con empresarios particulares.

1.1 Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto: Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas (FASE A).

a) Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador, tratándose de supuestos de ejecución de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 de dicho artículo, no supere el 60 por ciento del importe total del proyecto.

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

d) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. En su caso, cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

e) Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato o, en su caso, documento descriptivo.

f) Que existe acta de replanteo previo, en su caso.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo asimismo se verificará que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

h) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

n) En su caso, que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

p) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

q) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

B) Compromiso del gasto: Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (FASE D)

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Formalización: Con anterioridad a la formalización del contrato.

a) En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

1.2.Modificaciones del contrato: Con anterioridad a la adopción del acuerdo de modificación del contrato (FASE AD)

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

c) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) En su caso, que existe acta de replanteo previo.

1.3. Abonos durante la ejecución de los trabajos: Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes y reconocimiento de la obligación.

a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

b) En el caso de que se realicen pagos anticipados, que tal posibilidad estuviera prevista en los pliegos y que el contratista ha aportado la correspondiente garantía.

c) En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

d) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.^a de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.4. Prórroga del contrato: Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación de prórroga (FASE AD)

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.
c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico.
d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

1.5. Liquidación: Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gastos y reconocimiento de la obligación. (FASE O)

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, o de los bienes de que se trate.
b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados, o las correspondientes relaciones valoradas.
c) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2. Encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.1 Encargo:

a) Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) (Derogada)

c) Que existe informe del Servicio Jurídico.

d) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

e) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

f) Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

g) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

h) En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.

i) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

j) En los encargos que incluyan la prestación de servicios en materia de tecnologías de la información, comunicaciones o Administración Digital, la existencia del informe técnico de la Secretaría General de Administración Digital.

2.2 Modificaciones del encargo:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

b) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

d) Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

e) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de modificación, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo inicial y sus modificaciones, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.3 Abonos durante la ejecución de los trabajos:

a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontraten.

b) En el caso de efectuarse pagos anticipados que se ha prestado, en su caso, la garantía exigida.

c) En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

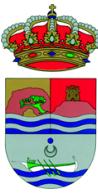
2.4 Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración y, en su caso, justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas.

b) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

c) En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

REGLA 9 : EXPEDIENTES RELATIVOS A OTROS CONTRATOS DE SERVICIOS.

En los expedientes relativos a contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros o bien la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, de carácter privado conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. En las fases correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial de estos contratos se comprobarán los mismos extremos previstos para los contratos de servicios en general.
2. En el resto de expedientes se comprobarán los extremos establecidos en el apartado cuarto relativo a los expedientes de contratos de servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

REGLA 10: CONTRATOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO Y SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.

1. Acuerdos marco.

1.1 Adjudicación del acuerdo marco: Se comprobarán los extremos del apartado primero del presente acuerdo con excepción de los previstos en las letras a) y b), y además, como extremos adicionales a los que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo, los siguientes:

A) Con carácter previo a la apertura de la licitación, se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto para los distintos tipos de contratos, así como que:

a) En su caso, existe el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación al que se refiere el artículo 229.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Cuando se prevea hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 221.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, que el pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación. Además, en el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado; y cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que se ha previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

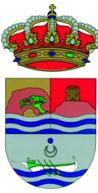
c) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados, verificar que el porcentaje previsto no es contrario a lo indicado en el artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público.

B) Adjudicación del acuerdo marco: Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado correspondiente para los distintos tipos de contratos, a excepción, en su caso, del relativo a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

C) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.

1.2 Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco:

A) Con carácter previo a la apertura de la licitación: Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente acuerdo, y además, como extremos adicionales a los que se refiere el apartado primero.1 g) del presente Acuerdo, los siguientes:

- En su caso, que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco.

B) Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco:

- En su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva.
- En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el artículo 221.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco.
- En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso, y concurre el supuesto previsto.
- En el caso de que se celebre la licitación a través de una subasta electrónica, que su utilización se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.

1.3 Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados en el acuerdo marco.

Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado modificación del contrato para los distintos tipos de contratos, en lo que resulte de aplicación, así como que:

- Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y que queda constancia en el expediente de que dichos precios no son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos.
- En su caso, cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el artículo 222.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que su precio no se incremente en más del 10 por 100 del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.4 Resto de expedientes: Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.

2. Sistemas dinámicos de adquisición.

2.1 Implementación del sistema: Previamente a la publicación del anuncio de licitación, se comprobarán los extremos del apartado primero del presente acuerdo con excepción de los previstos en las letras a) y b), y además, como extremos adicionales a los que se refiere el apartado

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

primero.1.g) del presente Acuerdo, los contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto, según el tipo de contrato.

2.2 Adjudicación de contratos en el marco de un sistema dinámico. Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente acuerdo y además los siguientes extremos adicionales:

- Que se ha invitado a todas las empresas admitidas en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.
- Los relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato.

2.3 Resto de expedientes: Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.

3. Contratación centralizada, artículo 229 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.1 Contratación a través de los procedimientos generales de adjudicación.

3.1.1 Contratos que afecten a gastos en los que se haya producido la centralización de los créditos en la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. En los distintos tipos de expedientes se comprobarán los mismos extremos que los previstos en el presente Acuerdo para los contratos de obras, suministros o servicios, según corresponda.

3.1.2 Contratos que afecten a gastos en los que no se haya producido la centralización de los créditos en la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

A) Expediente inicial:

a) Propuesta de aprobación del gasto por el Departamento u organismo destinatario financiador de la prestación: Se comprobarán únicamente los extremos previstos en el apartado primero, letras a) y b), del presente acuerdo por la Intervención Delegada del órgano financiador.

b) Actuaciones llevadas a cabo por el órgano de contratación del sistema de contratación centralizada: La fiscalización se llevará a cabo por la Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, comprobándose los mismos extremos que los previstos en el presente Acuerdo para contratos de obras, suministros y servicios según corresponda, así como que existe aprobación del gasto por el Departamento u organismo destinatario financiador de la prestación, fiscalizada de conformidad.

B) Adjudicación y formalización: La fiscalización se llevará a cabo por la Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, comprobándose los mismos extremos que para contratos de obras, suministros y servicios, según corresponda.

C) Resto de expedientes: Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.

3.2 Contratación a través de acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición:

3.2.1 Adjudicación del acuerdo marco o implementación del sistema dinámico de adquisición: La fiscalización se realizará por la Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública comprobando los extremos que se establecen en este Acuerdo para los expedientes de adjudicación del acuerdo marco y de implementación del sistema dinámico de adquisición.

3.2.2 Contratación de la obra, suministro o servicio en concreto:

A) Con carácter previo a la apertura de la licitación: Aprobación del gasto y propuesta de contratación al órgano de contratación del sistema de contratación centralizada por el Departamento u organismo destinatario financiador de la prestación. La fiscalización se llevará a cabo por la Intervención Delegada del órgano financiador, comprobándose los extremos previstos en el apartado primero del presente acuerdo, y además, los adicionales a los que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

a) En su caso, que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco.

B) Adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico: Se comprobarán por la Intervención Delegada del órgano financiador los extremos previstos en el apartado quinto.1.2.B) de este Acuerdo para los expedientes de adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco o en el apartado quinto.2.2 para los expedientes de adjudicación de contratos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, salvo en su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva, así como que existe propuesta de adquisición y aprobación del gasto por el Departamento u organismo destinatario-financiador de la prestación, fiscalizada de conformidad.

C) Abonos al contratista: Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente, y además que existe la comunicación del órgano de contratación del sistema de contratación centralizada de que ha notificado al contratista para que suministre los bienes, ejecute la obra o preste el servicio objeto del contrato.

D) Resto de expedientes: Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente

REGLA 11. ESPECIALIDAD EN GASTOS NO SUJETOS A FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. CONTRATOS MENORES CON INCORPORACIÓN DE FACTURAS.

Con anterioridad al **acuerdo de** aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación. (Fase ADO: Noestán sujetos a fiscalización previa de AD pero sí a la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación):

a) Aportación de factura por el proveedor de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Que los documentos acreditativos del gasto han sido conformados por los encargados que han tramitado el expediente. El órgano interventor se reserva la potestad de solicitar albaranes de entrega suscritos por el personal competente.

c) En aquellas prestaciones calificadas como contratos de obras, la elaboración, aprobación, en su caso, supervisión de documento técnico (proyecto de obra o memoria gráfica), certificación de obra o final y acta de recepción de la obra.

d) En gastos protocolarios, la existencia de Memoria que acredite los motivos que justifican su realización, la identificación de las personas destinatarias de los mismos, de forma que se pueda determinar si efectivamente los gastos se realizan con fines protocolarios o representativos, si son necesarios y redundan en beneficio o utilidad de la Ayuntamiento.

e) En los gastos en concepto de organización de eventos gratuitos tales como almuerzos, viajes, etc... organizados por el Ayuntamiento para una generalidad de personas, documentos que acrediten la inscripción en la actividad de los beneficiarios, número de participantes y en la medida de lo posible, identidad de los destinatarios. Este requisito se podrá acreditar mediante carteles, anuncios o fotos de la actividad organizada por el Ayuntamiento.

Cuando el órgano interventor, ponderando las características especiales del expediente, observe indicios de fraccionamientos ilícitos del objeto del contrato emitirá Informe de omisión de la función interventora en los términos del artículo 28 del R.D. 424/2017.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

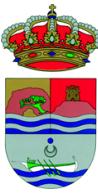
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Cuando la prestación sea susceptible de contratación menor, pero no se hubieran acreditado en el expediente, con anterioridad a la aprobación del gasto, los requisitos establecidos en el artículo 118 de la LCSP, el órgano interventor formulará observación complementaria que no suspenderá la tramitación del expediente.

No obstante, con carácter general, estos aspectos serán informados en el control posterior que desarrolle de conformidad con el artículo 219.3 del TRLHL y desarrollado en el RD 424/2017.

REGLA 12: CONTRATOS PATRIMONIALES

1. Adquisición de bienes inmuebles:

1.1. Autorización del Gasto. Con anterioridad a la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de contratación (art. 109 del TRLCSP) (Fase A + posibles autorizaciones a futuro):

- a) Que existe propuesta suscrita por la Alcaldía o por el Concejal Delegado competente que motiva la aprobación del gasto y del expediente
- b) Que existe Pliego de Condiciones informado jurídicamente, y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Que existe Informe Técnico de depuración física y jurídica del bien, y de valoración.
- d) Memoria de la Presidencia de la Entidad Local en la que se especifiquen los bienes o derechos que van a ser objeto de adquisición o disposición. En ella se hará constar que se ha dado cumplimiento a la depuración física y jurídica del bien cuando así proceda.
- e) Informe de la Consejería competente, cuando se trate de adquisición de bienes históricos o artísticos cuya transmisión deba ser notificada a la Administración de la Junta de Andalucía, según la legislación vigente.

En el supuesto de que se tramite por procedimiento negociado, comprobación y acreditación de que concurren alguno de los requisitos establecidos en el artículo 10.2 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

1.2. Compromiso del gasto: Con anterioridad a la adopción del acuerdo de adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):

- a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que motive la decisión del órgano de contratación.

1.3. En el reconocimiento de la obligación (Fase O).

- a) Acreditación de la naturaleza jurídica del adjudicatario, a efectos de tratamiento fiscal de la operación.
- b) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en caso de que sea considerado empresario.

2. Arrendamiento de bienes inmuebles (Ayuntamiento arrendatario).

2.1. Autorización del Gasto: Con anterioridad a la adopción de aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (art. 109 del TRLCSP) (Fase A + posibles autorizaciones a futuro)

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) Que existe propuesta suscrita por la Alcaldía o por el Concejal Delegado competente que motiva la aprobación del gasto y del expediente
- b) Que existe Informe Técnico de depuración física y jurídica del bien, y de valoración de la renta mensual o anual en precios de mercado.
- c) Que existe Pliego de Condiciones informado jurídicamente, y Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de que se utilice la adjudicación directa acreditación de la conveniencia o necesidad de utilización de este proceso por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

2.2. Autorización del gasto: Con anterioridad a la adopción del acuerdo de adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):

- a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que motive la decisión del órgano de contratación.
- b) Compromiso del arrendador en el supuesto de adjudicación directa.

2.3. En el reconocimiento de la obligación (Fase O).

- a) Acreditación de la naturaleza jurídica del arrendador, a efectos de tratamiento fiscales de la operación.
- b) Aportación de factura por el arrendador de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en caso de que sea considerado empresario y conformidad del responsable correspondiente.

3. Permuta de bienes inmuebles.

3.1. Autorización y compromiso del Gasto: Con anterioridad a la adopción del acuerdo de autorización y adjudicación y formalización del contrato, en el caso de que haya compensación económica. (Fase AD):

- a) Que existe Informe Técnico de depuración física y jurídica del bien a adquirir, y de valoración de los bienes que se permutan.
- b) Informe del Servicio Jurídico sobre el contrato de permuta.
- c) Memoria en que se acredite la necesidad y motivación de la permuta.
- d) Informe del departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en aquellos casos en que la diferencia de valores entre los bienes exceda del 40% del que lo tenga más bajo.

3.2 Reconocimiento de la obligación por compensación en metálico. (Fase O).

- a) Que previamente se eleve el acto a escritura pública.
- b) Acreditación de la naturaleza jurídica, a efectos de tratamiento fiscales de la operación.
- c) Aportación de factura por el permutante de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en caso de que sea considerado empresario.

REGLA 13 : USO COMÚN ESPECIAL O PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO

1. En el inicio del expediente y previamente al otorgamiento por el órgano competente:

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) Propuesta del Concejal Delegado competente, motivando la idoneidad o oportunidad del expediente.
- b) Estudio económico que justifique el canon o ingreso propuesto o en el caso de gratuidad queda constancia en el expediente y así se contiene en la propuesta que no lleva aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que la anulen o hagan irrelevante aquélla.
- c) Consta Informe jurídico favorable del Departamento de contratación, que en el caso de que se proponga la adjudicación directa deberá reflejar en el mismo el supuesto, de entre los comprendidos en el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.
- d) Consta el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.
- e) Certificado de inscripción en el inventario municipal del bien sobre el que se va a llevar a cabo el objeto del contrato de naturaleza demanial.
- f) Declaración responsable de que la persona no se halla incursa en prohibición para contratar y certificados de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con el Estado y con la Seguridad Social.
- g) Memoria justificativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de su conveniencia, oportunidad o necesidad, elaborada por la persona interesada (art. 61 Decreto 18/2006, de 24 de enero)

REGLA 14: ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

1.1. En los expedientes iniciales de encomienda de gestión:

- a) Propuesta del Concejal Delegado competente, motivando la idoneidad o oportunidad del expediente.
- b) Si es de las previstas en el artículo 32 de la LCSP que se cumplen los requisitos del apartado segundo de dicho artículo.
- c) Si es de las previstas en el artículo 33 de la LCSP que se cumplen los requisitos de los apartados primero y segundo de dicho artículo.
- d) Consta informe jurídico favorable.
- e) Que, en su caso, se ha procedido a la autorización de las obras y de la fabricación de bienes muebles, y la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto en los términos del art. 30.5 de la LCSP.
- f) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto y la aportación que debe realizar el Ayuntamiento.
- g) En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados, que en el mismo se exige a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.

1.2. En los expedientes de modificación de la encomienda de gestión:

- a) Propuesta del Concejal Delegado competente, motivando la idoneidad o oportunidad del expediente.
- b) Consta informe jurídico favorable.

CSV: 07E8038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

c) Que, en su caso, se ha procedido a la autorización de las obras y de la fabricación de bienes muebles, y la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto en los términos del art. 30.5 de la LCSP.

d) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto.

1.3. En los abonos durante la ejecución de los trabajos:

a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.

b) Si se efectúan pagos anticipados, que se ha prestado la garantía exigida.

c) En su caso, que se aporta factura de conformidad con lo previsto en el RD 1619/2012.

1.4. En los expedientes de liquidación de la encomienda de gestión:

a) Que existe certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, bienes servicios.

b) En su caso, que se aporta factura de conformidad con lo previsto en el RD 1619/2012.

REGLA 15: SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LOS QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

1. Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva:

1.1. Autorización del gasto; Con anterioridad a la adopción del acuerdo de aprobación de las Convocatoria, que coincide con la aprobación del gasto. (Fase A):

a) Que existan bases reguladoras de la subvención y regulen expresamente que la publicidad deberá realizarse por conducto de las BDNS.

b) Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

c) Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes

d) Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional a los previstos en el apartado primero.1.g), que no se supera el importe establecido en la convocatoria

1.2. Compromiso del gasto. Con anterioridad al acuerdo de concesión de subvenciones (Fase D o D y O dependiendo de pagos anticipados).

a) Que existe informe del órgano correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

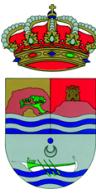
b) Que existe informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

c) Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa los solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

d) Que se han cumplido los requisitos de publicidad establecidos en la LGS y en las propias Bases.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1.3 . En caso de pagos anticipados:

- a) Si en la normativa reguladora se prevé la aportación de garantías, acreditación de la existencia de dichas garantías.
- b) Que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- c) Acreditación, en la forma establecida en la norma reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

1.4 Reconocimiento de obligaciones: Con anterioridad al acuerdo de reconocimiento de la obligaciónen el supuesto de subvenciones postpagables (Fase O)

- a) Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
- b) En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- c) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- d) Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.
- e) En su caso, acreditación, en la forma prevista en el artículo 58.Dos de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, de que los beneficiarios de préstamos y anticipos se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. Subvenciones de concesión directa:

2.1 Aprobación y compromiso del gasto: Con anterioridad al acuerdo de aprobación del gasto y concesión de la subvención (Fase AD o ADO si hay pagos anticipados)

- a) Memoria de inicio del expediente firmada por el Concejal Delegado en la que se incluya, el objeto de la subvención, beneficiario y que se acredita la concurrencia de alguno de los supuestos del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones: Que esté prevista nominativamente en el presupuesto, que venga impuesta por una norma legal, acreditación de la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

- b) Propuesta de aprobación del Convenio con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

- c) Incorporar en el expediente los documentos que acreditan que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social, y que no está incursa en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

B) Reconocimiento de obligaciones. Se comprobarán los mismos extremos previstos en el apartado relativo al reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

3. Premios en concursos celebrados.

CSV: 07E8038236E00U2D8S0V4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8038236E00U2D8S0V4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3.1. Autorización del Gasto. Con anterioridad al acuerdo de aprobación de las Bases que rige el concurso (Fase A):

a) Propuesta suscrita por el Concejal Delegado de aprobación de las Bases que rijan el funcionamiento del concurso.

B. Compromiso del gasto: Con anterioridad a la disposición y reconocimiento de la obligación (Fase D y O):

a) Propuesta suscrita por el Concejal Delegado en el que relacione los premiados y los importes que le corresponden según las Bases aprobadas y fiscalizadas.

a) Acta del jurado distribuyendo los premios de conformidad con las Bases.

b) Acreditación de todos los datos identificativos de los premiados (Fotocopia DNI, certificado bancario.)

4. En expedientes de transferencias corrientes a entidades supramunicipales o asociaciones de carácter supramunicipal en las que participe la entidad local

Que se existe propuesta suscrita por el Concejal Delegado del área correspondiente o en su defecto por técnico competente.

Que se aporta soporte documental del gasto expedido por la entidad o asociación de carácter supramunicipal o en su defecto acuerdo del órgano competente en el que se especifique el importe a abonar por el Ayuntamiento.

REGLA 16. PAGOS A JUSTIFICAR.

1. Con anterioridad a la constitución del mandamiento a justificar:

a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.

b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.

e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería aprobado por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomoden a dicho plan en los términos establecidos en el artículo 21.

2. Con anterioridad a la aprobación de la Cuenta Justificativa por el órgano competente:

a) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

b) La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, pudiendo utilizarse procedimientos de muestreo.

c) Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma.

La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 del RD 424/2017 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

REGLA 17. ANTIPIOS DE CAJA FIJA.

1. Con anterioridad al acuerdo de constitución del anticipo de caja fija:

a) La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.

b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

c) Con anterioridad a la reposición:

d) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

e) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.

f) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

2. Con anterioridad al acuerdo de aprobación de la Cuenta global y cierre:

a) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

b) La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, pudiendo utilizarse procedimientos de muestreo.

Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 del RD 424/2017 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

REGLA 18: EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

1. Con anterioridad al acuerdo por el que se establece el abono de indemnización por este concepto (Fase ADO):

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) Que existe informe Propuesta-resolución identificando y cuantificando la indemnización a abonar.
- b) Que, en su caso, existe Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma.

REGLA 19: OTROS EXPEDIENTES

1. En expedientes de transferencias corrientes a entidades supramunicipales o asociaciones de carácter supramunicipal en las que participe la entidad local

- a) Que se existe propuesta suscrita por el Concejal Delegado del área correspondiente o en su defecto por técnico competente.
- b) Que se aporta soporte documental del gasto expedido por la entidad o asociación de carácter supramunicipal o en su defecto acuerdo del órgano competente en el que se especifique el importe a abonar por el Ayuntamiento.

2. Autoliquidación del IVA.: Con anterioridad a la aprobación del Acuerdo de autoliquidación de IVA y pago del exceso del importe repercutido sobre el soportado (Fase no presupuestaria):

- a) Acreditación de que el importe reflejado en el borrador de autoliquidación coincide contablemente con la diferencia entre los importes repercutidos y deducidos durante el periodo.
- b) Acreditación de los importes pendientes de compensar en caso de compensaciones de trimestres anteriores.

En expedientes de devolución de garantías distintas de las contractuales: Con anterioridad al acuerdo de devolución.

- a) Que la garantía se halla pendiente de devolución.
- b) Que existe informe del departamento correspondiente sobre la procedencia de acceder a la devolución solicitada.

4. En expedientes de devolución de ingresos. Con anterioridad a la aprobación del Acuerdo de devolución (Fase de Devolución de Ingresos y ADO por los intereses generados, en su caso).

4.1. En las devoluciones de ingresos indebidos procedentes de tributos municipales:

- a) Propuesta suscrita por el Concejal Delegado o en su defecto por técnico competente.
- b) Informe que acredite alguna de las causas establecidas en el artículo 221 de la LGT.

4.2. En las devoluciones de subvenciones.

- a) Resolución del órgano concedente acordando definitivamente el reintegro de la subvención.
- b) En el supuesto de reintegro voluntario:
 - Propuesta suscrita por el Concejal Delegado competente o en su defecto por técnico competente.
 - Acreditación de la cuantía de los remanentes no aplicados al programa.

El resto de devoluciones de ingresos o devoluciones correspondientes a ingresos no presupuestarios se fiscalizarán con la firma del documento contable correspondiente con anterioridad al Acuerdo por el que se adopte la devolución.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

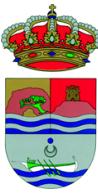
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

REGLA 20: DE LA INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO.

La intervención formal del pago tendrá por objeto verificar que las órdenes de pago se dictan por el órgano competente, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y se acomodan al plan de disposición de fondos cuando no existan disponibilidades para atender a todas las obligaciones exigibles.

La acomodación al plan de disposición de fondos se verificará por la Tesorería Municipal en el momento de la expedición de las órdenes de pago cuando no existan disponibilidades de tesorería para atender a todas las obligaciones exigibles, y en caso de emisión de informe desfavorable, se hará constar en el expediente debiendo dictarse decreto del ordenador de pagos previo a la tramitación del pago.

CAPITULO III: DE EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO Y DE AUDITORIA PUBLICA.

REGLA 21: DEL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO

1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con el objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económica-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

3. La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económica financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos y normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría de cuentas engloba las modalidades de:

a) Auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad, y en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Se realizará por el órgano interventor anualmente en:

- Los organismos autónomos locales en los que la intervención no tenga atribuida la función contable.
- Las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local no sometidas a la obligación legal de auditarse.
- Las fundaciones del sector públicos obligadas a auditarse por su normativa específica.

b) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades del sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. Tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económica-financiera se han desarrollado conforme a las normas que les son de aplicación.

4. En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

REGLA 22: OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. En el ejercicio de las funciones de control financiero se deberán examinar cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de las actuaciones de control, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

2. A estos efectos, los órganos gestores, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán facilitar la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea relevante para la realización de las actuaciones de control. En particular se podrán solicitar los informes emitidos por los órganos de control externo.

3. El órgano interventor responsable de la ejecución del control financiero podrá solicitar de los órganos y entidades objeto de control la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria, ya sea en soporte documental o en programas o archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones del órgano de control, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del órgano, organismo o entidad controlada.

4. El órgano interventor fijará el plazo de respuesta a las peticiones de documentación o información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de las mismas.

5. En aquellos supuestos en que se aprecie obstrucción o falta de colaboración con el personal encargado de la ejecución del control financiero, el órgano interventor comunicará tal circunstancia al titular del órgano, organismo o entidad objeto de control con el objeto de que proceda a adoptar las medidas que considere oportunas. En todo caso la falta de colaboración podrá constar en el informe de control.

6. Se podrá solicitar a los titulares de los órganos administrativos y a los presidentes o directores de los organismos y entidades públicas los informes emitidos por los órganos de auditoría interna o de control interno, así como los soportes documentales o informáticos que se hayan generado como consecuencia de dicho trabajo.

REGLA 23: PLANIFICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.

1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El plan anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistentes con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades para cada ejercicio y los medios disponibles.

3. El Plan Anual será remitido a efectos informativos al Pleno, y podrá ser modificado en virtud de solicitud o mandato legal.

REGLA 24: EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE.

1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

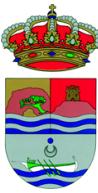
b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.

c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de tesorería.

d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público atribuidas al órgano interventor.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económica-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquellas.

f) En la entidad local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económica-financiera.

REGLA 25. EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE AUDITORIA PÚBLICA

1. Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen.

2. El órgano interventor comunicará por escrito el inicio de las actuaciones al titular del servicio, órgano, organismo o entidad auditada.

3. Las actuaciones de auditoría pública se podrán desarrollar en los siguientes lugares:

a) En las dependencias u oficinas de la entidad auditada.

b) En las dependencias u oficinas de otras entidades o servicios en los que exista documentación, archivos, información o activos cuyo examen se considere relevante.

c) En los locales de firmas privadas de auditoría cuando sea necesario utilizar documentos soporte del trabajo realizado por dichas firmas.

d) En las dependencias del órgano interventor encargado de la realización de dichas actuaciones.

4. Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:

a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecte directa o indirectamente a la gestión económica financiera del órgano, organismo o ente auditado.

b) Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.

c) Solicitar información fiscal y la información de Seguridad Social de los órganos, organismos y entidades públicas que se considere relevante.

d) Solicitar a terceros relacionados con el servicio, órgano, organismo o entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la administración a los mismos o exista acuerdo al respecto con el tercero.

e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económica-financiera y contable.

f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.

g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

5. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorias públicas las Entidades locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos estipulados en el art. 34 del Real Decreto de régimen jurídico del control interno del sector público local.

REGLA 26: DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO

1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorias se documentará en informes escritos, en los que se expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

hechos comprobados, las conclusiones obtenidas, y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

2. La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

3. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económica-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de éste último, al Pleno para su conocimiento, constituyendo un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

REGLA 27: INFORME RESUMEN Y PLAN DE ACCIÓN.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados de control interno señalado en el art. 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario que recoja los informes recibidos de las Entidades locales.

4. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas que proponga adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores o incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

5. Dicho plan se elaborará en el plazo máximo de tres meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de las mismas.

6. El plan de acción se remitirá al órgano de intervención de la Entidad Local."

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (8 PP y 1 VOX) y 6 abstenciones (3 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria y 1 PMP)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231130&punto=3>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 22 votos a favor (13 PP, 5 PSOE, 2 Vox y 2 PMP) y 3 abstenciones (Con Rincón de la Victoria) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO N° 3.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA FIJACIÓN DE ALINEACIONES DE VIARIO EN CALLE MARGARITA, 2, RINCÓN DE LA VICTORIA. (EXPTE. 014193/2022)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**“PUNTO Nº 3) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA FIJACIÓN
DE ALINEACIONES DE VIARIO EN CALLE MARGARITA, 2, RINCÓN DE LA
VICTORIA. EXP. 14193/2022**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA,
PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES
PROYECTOS**

Desde esta área se tramita el Estudio de Detalle para la fijación de las alineaciones a viario en parcela sita en Calle Margarita, 2, de este Municipio, promovido por D. Juan Carlos Aranda Retamero con fecha 8 de septiembre de 2022, RGE nº 22809.

Atendido el Informe emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo con fecha 13 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Antecedentes

I. Con fecha 1 de agosto de 2023, Decreto número 2023/03556 se dicta Decreto de Aprobación Inicial de Estudio de Detalle para la fijación de alineaciones de Calle Margarita.

En dicho de Decreto se ordena la apertura de periodo de información pública por plazo de 20 días en el BOP de Málaga y en la Sede Electrónica. Asimismo, se ordena notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito afectado.

II. Consta la publicación en el BOP de Málaga nº 166 de 30 de agosto de 2023 y Certificado de publicación en el Tablón de Edictos electrónico con CSV 07E700333DBD00Q7C9R3W2C7J2.

III. Consta la notificación a los propietarios siguientes según consta en las certificaciones catastrales:

24885706C
25694065Y
25023011T
25103354G
25063382Y
24750419G

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

75844637K
25096007V
00408766X

IV. A los propietarios que no han podido ser notificados, se realiza publicación de edicto en el BOE conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo publicado en el BOE nº 229 de 25 de septiembre de 2023.

V. Consta Certificado del Secretario General Accidental de 3 de noviembre de 2023 en que se acredita la no presentación de alegaciones con CSV 07E70033E57100P4U4M4E0D9Y8.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 71, 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- El artículo 21.3 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este es mi criterio que gustosamente someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho, a la fecha de la firma electrónica. La Asesora Jurídica de Urbanismo, Celia Ramos Cabello. Conformidad del Secretario General (art. 3.4 RD 128/2018), Miguel Berbel García.”

En virtud de lo anterior, se emite la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la fijación de las alineaciones a viario en parcela sita en Calle Margarita, 2, de este Municipio, promovido por D. Juan Carlos Aranda Retamero.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados así como a los propietarios afectados por el Estudio de Detalle.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://sede.rincondelavictoria.es>, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, y realizada la inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. (14/11/2023) **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO, PLANES ESTRATÉGICOS, AGENDA 2030 Y GRANDES PROYECTOS** (por Delegación según Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/23) D. Miguel Ángel Jiménez Navas."

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231130&punto=4>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 15 votos a favor (13 PP y 2 PMP) y 10 abstenciones (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria y 2 Vox) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO. (EXPTE. 016514/2023)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 2) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO. EXP. 16514/2023.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

“PROPIUESTA DE ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO (PMVS)

CSV: 07E8038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

I.- La Constitución española (CE) reconoce, en su artículo 47 el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada e impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones necesarias que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales y de establecer las normas pertinentes para hacer efectivo el referido derecho, pudiendo las Comunidades Autónomas, asumir competencias en esta materia (art. 148.3 CE).

La asunción de las competencias en este ámbito, se materializa en Andalucía a través de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que, en su artículo 56, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de vivienda, estableciendo el art. 25 que para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten

II.- En Andalucía, el acceso a la vivienda en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten, viene regulado en la Ley 1/2010 de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía que establece como instrumento encargado de concretar las políticas de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma, el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo

En este marco, el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, se erige como documento en el que se concretan las políticas de vivienda y rehabilitación en la Comunidad Autónoma de Andalucía incorporando acciones y medidas destinadas a hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada (art. 1).

III.- Las competencias municipales en esta materia quedan fijadas en la legislación básica del Estado a través del art. 25.2 LRBRL que establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 9.2.b) de la LAULA determina como competencia propia de los Municipios la planificación, programación y gestión de viviendas y la participación en la planificación de la vivienda protegida, competencia que incluye la elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.

IV.- La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía establece que los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo manteniendo la necesaria

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general (art. 13.1), adecuándose a las características específicas del municipio e incluyendo una programación temporal de las actuaciones que resulten necesarias para satisfacer las necesidades de vivienda en su correspondiente municipio (art 13.3)

En la elaboración de los planes municipales de vivienda y suelo, según se dispone en el art. 13 de la Ley, se fomentará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, se fomentará la colaboración con las asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida.

V.- En consonancia con las anteriores competencias, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que fue sometido a información pública a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOP núm. 68, de 10 de abril de 2018, aprobándose definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de junio de 2018.

VI.- Agotado el periodo de vigencia de cinco años desde la aprobación del PMVS vigente, con fecha el 16 de agosto de 2022 se adjudicó a ESPACIO COMÚN COOP un contrato menor de servicios, de asistencia técnica para la redacción de un nuevo Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Los trabajos de redacción del documento se han realizado por dicho equipo redactor en coordinación con el Área de Urbanismo y Vivienda Pública y, especialmente, con la Oficina Técnica de Planeamiento Urbanístico encargada de la elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística municipales

VII.- El 17 de octubre de 2023 y número de registro de entrada 26177 se ha hecho entrega, por parte del equipo redactor, de los documentos revisados del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Rincón de la Victoria, a fin de que se inicie el procedimiento para su aprobación.

Con fecha de 15 de noviembre de 2023, Francisco Marín Nieto y Josefa M.^a Palomino Molina, arquitecto y arquitecta, respectivamente de la Oficina Técnica de Planeamiento Urbanístico del Área de Urbanismo, han emitido informe conjunto en el que se hace constar que el *documento del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Rincón de la Victoria se adecúa en cuanto a su redacción, elaboración, contenido y determinaciones a la normativa en materia de urbanismo y vivienda, procediendo su aprobación por el órgano competente.*

VIII.- Previamente a su aprobación definitiva y con el objetivo de garantizar la participación y dada la naturaleza del procedimiento, en consonancia con lo

CSV: 07E8038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

dispuesto en el art. 83 LPCAP, se acordará un período de información pública a fin recoger las alegaciones y propuestas que se tengan por convenientes.

A tal efecto, deberá procederse a la aprobación inicial del documento ordenándose su publicación en la página web municipal, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, publicándose el correspondiente anuncio en el BOPMA, a fin de que las asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida, así como cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.

El anuncio señalará el lugar de exhibición en la sede electrónica correspondiente y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos (art. 83.2 LPCAP)

Una vez aprobado de forma definitiva, en consonancia con el art. 12 Ley 1/2014, de 24 de junio sobre información, planificación y evaluación de planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, el documento se publicará en el plazo máximo de 20 días en la página web, así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y permanecerá publicado mientras esté vigente.

El Ayuntamiento deberá remitir, una vez aprobado, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo y sus correspondientes revisiones a la Consejería con competencias en materia de vivienda (Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda).

Por todo lo anterior y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto 2023/02907 de fecha 19 de junio de 2023 dictado por al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, vengo a **PROPONER** que por el Pleno del Ayuntamiento se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE EL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

SEGUNDO.- ORDENAR su **PUBLICACIÓN** en la página web municipal, disponiendo la publicación del correspondiente **ANUNCIO** de aprobación en el BOPMA, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

TERCERO.- INICIAR a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOPMA un período de **INFORMACIÓN PÚBLICA** por plazo de **TREINTA DÍAS** para formular alegaciones, propuestas y sugerencia al PMVS o pueda examinar el expediente

CSV: 07E80038236E00U2D8S0V4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CUARTO.- ORDENAR tras el plazo de información pública la continuación del procedimiento hasta su aprobación definitiva.

MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ NAVAS CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA Y SUELO En Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica (17/11/2023)"

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231130&punto=5>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor (PP) y 12 abstenciones (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria, 2 Vox y 2 PMP) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 3, MANZANA B, UE TB-18. (EXPTE. 015060/2022)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 4) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 3, MANZANA B, UE TB-18. EXP. 15060/2022.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS

Desde esta área se tramita el Estudio de Detalle para la parcela 3, manzana B, de la UE TB-18 del PGOU Municipal, promovido por Vía Celere Desarrollos Inmobiliarios, con fecha 15 de septiembre de 2022, RGE nº 23352.

Atendido el Informe emitido por el Técnico de Administración General con fecha 14 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO

Antecedentes

Con Registro General de Entrada nº 23352 de fecha 15 de septiembre de 2022 se presenta por la mercantil VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

S.A. con CIF A36111391 solicitud para la aprobación de Estudio de Detalle de Parcela 3, manzana B, Unidad de Ejecución UE TB-18, adjuntando proyecto básico redactado por el Arquitecto Juan Ramón Montoya Molina.

Con fecha 25 de agosto de 2023, mediante Decreto de Alcaldía número 2023/03829 se acuerda la Aprobación Inicial de Estudio de Detalle Estudio de la parcela 3, manzana B, de la UE TB-18.

En dicho de Decreto se ordena la apertura de periodo de información pública por plazo de 20 días en el BOP de Málaga y en la Sede Electrónica. Asimismo, se ordena notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito afectado.

Consta la publicación en el BOP de Málaga nº 179 de 19 de septiembre de 2023 y Certificado de publicación en el Tablón de Edictos electrónico con CSV 07E7003398EA00P1L2O4Z6Y6J2.

Consta la notificación electrónica de 28 de agosto de 2023 al propietario único con Registro General de Salida nº 13021 de idéntica fecha.

Consta Certificado del Secretario General de 13 de noviembre de 2023 en que se acredita la no presentación de alegaciones con CSV 07E700340F5E00T7B6G2I8L5A7.

Fundamentos de derecho

La Legislación aplicable en cuanto al objeto, tramitación y competencia de los Estudios de Detalle viene establecida por:

- Los artículos 60, 62, 71, 75.1, 78, 81.1, 82 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Los artículos 94, 102 a 110 y 112 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.
- Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- El artículo 21.3 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este es mi criterio que gustosamente someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho, a la fecha de la firma electrónica. El Técnico de Administración General, D. José María Moreno Olmedo. Conformidad del Secretario General (art. 3.4 RD 128/2018), Miguel Berbel García."

En virtud de lo anterior, se emite la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela 3, manzana B, de la UE TB-18 del PGOU Municipal, promovido por Vía Célere Desarrollos Inmobiliarios.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados así como a los propietarios afectados por el Estudio de Detalle.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://sede.rincondelavictoria.es>, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, y realizada la inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. (15/11/2023) **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO, PLANES ESTRATÉGICOS, AGENDA 2030 Y GRANDES PROYECTOS** (por Delegación según Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/23) D. Miguel Ángel Jiménez Navas.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 Vox y 1 PMP)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231130&punto=6>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor (PP) y 12 abstenciones (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria, 2 Vox y 2 PMP) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA ALCALDIA NOMBRE CENTRO DE DIA MUNICIPAL RINCON DE LA VICTORIA. (EXPTE. 016158/2023)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

celebrada el día 21 de noviembre de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 6) PROPUESTA ALCALDIA NOMBRE CENTRO DE DIA MUNICIPAL RINCON DE LA VICTORIA. EXPTE 16158/2023

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

PROPUESTA DE NOMBRE PARA EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL:

“CENTRO DE DÍA MUNICIPAL GERARDO LÓPEZ”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ostenta la acreditación del denominado “Centro de Día Municipal Rincón de la Victoria” con numero de registro de unidades de estancia diurna n.º AS/C/0004881 en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía dependiente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

El pasado día 9 de noviembre de 2023 en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con número de registro de entrada: 28083 presenta solicitud D. Gerardo Guerrero Ramos, adjudicatario del Centro de día Municipal Rincón de la Victoria, para pedir que el centro de día Municipal Rincón de la Victoria pase a llamarse CENTRO DE DÍA MUNICIPAL “GERARDO LÓPEZ”, petición a la que este Ayuntamiento quiere adherirse.

D. Gerardo López Pérez ha demostrado, en sus años en la administración, una dedicación plena al servicio de la ciudadanía, dignificando la figura del funcionario.

En esta línea, fue figura esencial en los inicios del proyecto para que el Centro de Día Municipal, que ha supuesto un hito para el municipio y en este caso a las necesidades y bienestar de nuestro mayores y sus familias, fuese hoy una realidad en Rincón de la Victoria.

Desde la inauguración de la unidad de estancias diurnas en diciembre de 2010, D. Gerardo López Pérez ha trabajado incesantemente por el buen funcionamiento de la misma.

Ha sido prioridad para él que los mayores con necesidades sociales fueran atendidos en el centro, anteponiendo esas necesidades a cualquier otra consideración.

En estos años, D. Gerardo López Pérez ha demostrado su calidad humana, empatía, profesionalidad, buen hacer, dedicación, y preocupación por los mayores, sus familias y el buen funcionamiento del centro.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ha sido evidente su compromiso, implicación en el día a día, transmitiendo todos los valores anteriormente mencionados a los que han tenido la inmensa fortuna de trabajar a su lado.

Unos valores y cualidades humanas que son conocidos en el municipio y dignos de ser reconocidos con la denominación en el Centro de Día. Con ello, se mantendrían en el recuerdo colectivo el compromiso, la calidad, la implicación, el buen hacer hacia nuestros mayores de D. Gerardo López Pérez hacia los mayores durante toda su vida.

Según lo establecido en el art. 3.2 de la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la actualización de las acreditaciones de los centros de atención especializada a las personas mayores y teniendo como objetivo reconocer la especial dedicación y la importante labor realizada por D. Gerardo López Pérez, esta alcaldía **propone al Pleno de la Corporación Municipal** la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar que el Centro de Día Municipal Rincón de la Victoria pase a llamarse Centro de Día Municipal Gerardo López.

En Rincón de la Victoria, **EL ALCALDE-PRESIDENTE. Firmado electrónicamente 20/11/2023.**

La Comisión por unanimidad acuerda dictaminar favorablemente la propuesta anteriormente transcrita.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231130&punto=7>

El Pleno de la Corporación por unanimidad aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO N° 7.-MODIFICADO N° 1 DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU), PUNTO LIMPIO, LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS (EXPTE. 014193/2021)

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente,

“PROPUESTA DE D. BORJA ORTIZ MORENO, CONCEJAL DE PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN, COMUNICACIÓN, SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).-“

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En fecha 10 de mayo de 2022 se suscribió el contrato entre la entidad FCC, Medio Ambiente, S.A.U. y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para la ejecución del "Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU), punto limpio, limpieza viaria y de playas del municipio de Rincón de la Victoria", por un plazo de diez años y por un precio de 7.919.604 €, I.V.A. incluido, para la primera anualidad.

Dado que las modificaciones que a continuación se detallan no están incluidas entre las previstas en el PCAP de la licitación por lo que habrá que justificar su procedencia según lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público para el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se emite informe por el Ingeniero Industrial Municipal y Jefe del Servicio de Infraestructura:

"1.- Antecedentes.

En fecha 10 de mayo de 2022 se suscribió el contrato entre la entidad FCC, Medio Ambiente, S.A.U. y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para la ejecución del "Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU), punto limpio, limpieza viaria y de playas del municipio de Rincón de la Victoria", por un plazo de diez años y por un precio de 7.919.604 €, I.V.A. incluido, para la primera anualidad.

2.- Objetivo y peticionario.

El presente informe se redacta a petición de D. Borja Ortiz Moreno, Concejal Delegado del Área de Presidencia, Contratación, Comunicación y Sostenibilidad Medioambiental, al objeto de disponer de un documento técnico adecuado para tramitar la modificación del contrato referido en relación con los aspectos que más adelante se detallan.

3.- Descripción y justificación de las modificaciones.

3.1.- Introducción.

Las modificaciones que a continuación se detallan no están incluidas entre las previstas en el PCAP de la licitación por lo que habrá que justificar su procedencia según lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público para el caso de modificaciones no previstas en el PCAP.

El Artículo 203. Potestad de modificación del contrato de la LCSP dice como sigue:

Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares,

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

El Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales de la Ley de contratos del Sector Público dice como sigue:

Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

A continuación se describirán las modificaciones previstas y se justificará el cumplimiento de los requisitos en cada caso.

3.2.- Descripción de las modificaciones.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Las modificaciones que se proponen consisten en introducir tres elementos nuevos al contrato:

- *Contenedor de carga lateral (CL) de 2.900 litros con pedal para fracción resto (FR). Este tipo de contenedor de carga lateral vendrá a sustituir a todos los previstos tipo CL 2.900 litros sin pedal para FR.*
- *Contenedor de carga trasera (CT) de 1.200 litros con pedal para FR. Este tipo de contenedor de carga trasera vendrá a sustituir a parte de los previstos tipo CT de 1.200 litros sin pedal para FR.*
- *Punto limpio móvil multiresiduo tipo Fabrez o similar. Este tipo de punto limpio vendrá a sustituir a todos los propuestos.*

A nivel de precios unitarios del contrato es necesario definir no sólo los del suministro de los nuevos elementos sino también el de su mantenimiento, pues al tener características mecánicas diferentes tienen unos requerimientos de mantenimiento también diferentes.

A continuación se detallan las características de los nuevos elementos y su precio de suministro:

- *Contenedor CL 2.900 litros con pedal para FR.*

CONTENEDOR DE CARGA LATERAL DE 2.900 L	
MARCA MODELO: FORMATO VERDE BIG BIN 2.900 PARA RESTO	
CARACTERÍSTICAS GENERALES	
Volumen total	2.900 litros
Dimensiones	1.880 x 1.490 x 1.500 mm (ancho x alto x fondo)
Peso en vacío	110 kg
Normativa de fabricación	Normativa UNE EN 12574-1/2/3. Norma europea para contenedores de carga lateral
Fabricación del vaso	Rotomoldeo de polietileno de alta densidad PEHD.
Sostenibilidad de materiales	Contenedor 100% recicitable al final de su vida útil.
Características	Altura total reducida, de 1.490 mm, lo que hace que no representen un obstáculo visual, permitiendo una perfecta visibilidad de la calzada y de los vehículos, facilitando su integración en el entorno. Polietileno rotomoldeado con ausencia de tensiones residuales, lo que proporciona al contenedor una gran capacidad de absorción de

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25



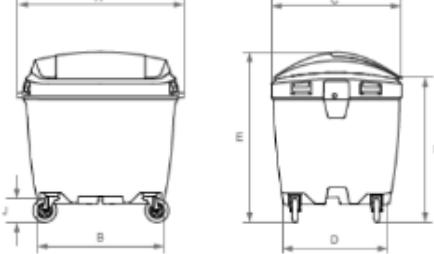


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

impactos, incluso a bajas temperaturas. Además, el material cuenta con protección UV, contra rayos ultravioletas. No posee nervaduras ni ondulaciones.

Extra	Pedal central para apertura de tapa superior.
Precio	1.243,91 €/ud.

- Contenedor CT de 1.200 litros con pedal para FR.

CONTENEDOR DE CARGA TRASERA DE 1.200 L	
MARCA MODELO: FORMATO VERDE BACK BIN 1.200 I	
CARACTERÍSTICAS GENERALES	
	
Volumen total	1.200 litros
Dimensiones	1.370 x 1.385 x 1.060 mm (ancho x alto x fondo)
Peso en vacío	60 kg
Normativa de fabricación	Normativa UNE EN 840-2/5/6. Norma europea para contenedores de carga trasera
Fabricación del vaso	Rotomoldeo de polietileno de alta densidad PEHD.
Sostenibilidad de materiales	Contenedor 100% reciclable al final de su vida útil.
Características	Altura total reducida, de 1.385 mm, lo que hace que no representen un obstáculo visual, permitiendo una perfecta visibilidad de la calzada y de los vehículos, facilitando su integración en el entorno.
	Polietileno rotomoldeado con ausencia de tensiones residuales, lo que proporciona al contenedor una gran capacidad de absorción de impactos, incluso a bajas temperaturas. Además, el material cuenta con protección UV, contra rayos ultravioletas. No posee nervaduras ni ondulaciones
Extra	Pedal central para apertura de tapa superior.
Precio	643,51 €/ud.

- Punto limpio móvil multiresiduo tipo Fabrez o similar.



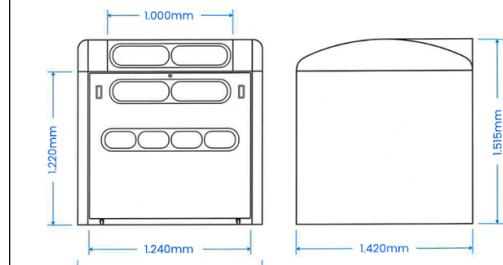


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO LIMPIO MÓVIL

MARCA MODELO:FABREZ PUNTO LIMPIO MULTIRESIDUO TIPO 2

CARACTERÍSTICAS GENERALES



*Estructura en chapa de acero.
Hasta 8 tipos de residuos.
Diferentes bocas y contenedores.
Aspecto amigable con el entorno
Precio: 3.133,16 €/ud.*

3.3.- Justificación de los requisitos exigidos en el artículo 203 y 205 de la LCSP.

A continuación se justificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo Artículo 203. Potestad de modificación del contrato y Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales de la LCSP.

En relación con el artículo 203.1 de la LCSP:

La presente modificación del contrato goza de interés público puesto que:

- La incorporación de los dos nuevos tipos de contenedores conllevan las siguientes ventajas para la ciudadanía en relación con las propiedades de los previstos en los documentos contractuales formalizados hasta la fecha:
 - En el aspecto sanitario y como objetivo prioritario de modificado, el disponer de pedal evita tener que tocar con las manos el contenedor minimizando o evitando el riesgo de propagación de enfermedades o el simple ensuciamiento. Esta cuestión ha quedado especialmente de manifiesto en situaciones tales como la pandemia por COVID-19.
 - En el aspecto de la accesibilidad, el pedal hace más accesible el uso del contenedor a personas con problemas de movilidad ofreciendo así un mecanismo alternativo a la manipulación manual de la tapa.
 - En el aspecto de la comodidad, el pedal hace más cómodo el uso del contenedor diversificando las posibilidades de su manipulación.
 - La incorporación del nuevo modelo de punto limpio móvil conlleva las siguientes ventajas para la ciudadanía y el contrato:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- *Acercar a más ciudadanos el servicio de punto limpio móvil ya que se instalarían más unidades de las ofertadas.*
- *Menor ocupación del espacio público y mayor integración en el mismo, por tener menores dimensiones y aspecto más estético y amigable.*
- *Operativa de recogida menos aparatoso al no ser necesario el camión ampliroll, generando menos molestias a la ciudadanía. Se emplearán camiones y furgonetas en la dotación y frecuencia necesaria.*

En relación con el artículo 203.2 y 205.1 de la LCSP:

Los contratos administrativos sólo podrán modificarse durante su vigencia por estar previsto en el PCAP o, excepcionalmente y aun no estando previsto en dicho pliego, cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

La presente modificación, como se acreditará a continuación, cumple las condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP, tratándose de una modificación motivada por devenir necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, situación recogida en el artículo 205.2.a, y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, que es implementar mejoras en el servicio de recogida de RSU, mediante la introducción de dos nuevas tipologías de contenedor y un nuevo modelo de punto limpio móvil, con ventajas en materia tales como:

- *Sanitaria.*
- *Accesibilidad.*
- *Comodidad.*
- *Durabilidad.*
- *Estética.*

En relación con el artículo 205.2.a) de la LCSP:

La modificación del contrato que se plantea cumple las condiciones exigibles para que se considere motivada por devenir necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, como se justifica a continuación, por cumplir los dos requisitos obligatorios:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

El cambio de contratista con motivo de la introducción de estos nuevos conceptos de suministro y su mantenimiento no resulta posible ya que dichos elementos vienen a sustituir, total o parcialmente, a otros que se encuentran incluidos en el contrato; por tanto, de recurrirse a otro contratista se estaría descargando al adjudicatario del presente contrato de cumplir con una obligación contractual, que es el suministro y mantenimiento de los

CSV: 07E80038236E00U2DS0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2DS0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

elementos inicialmente previstos, de gran repercusión económica que desvirtuaría el precio a percibir entre otros aspectos. Además, los contenedores y puntos limpios propuestos deben integrarse dentro de la prestación completa del servicio que desarrolla el adjudicatario por lo que recurrir a otro contratista generaría inconvenientes más que significativos y un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación ya que dicho nuevo contratista no aplicaría ventajas y mecanismos como la economía de escala, sinergia, integración y coordinación con el resto de servicios.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Como se justifica a continuación, las modificaciones introducidas no alteran el precio del contrato en forma alguna. Sin perjuicio de lo anterior, a los únicos efectos de acreditar que el valor de las modificaciones introducidas (nuevos elementos) no representa más del 50% del presupuesto del contrato se realizan los siguientes cálculos:

Importe de las modificaciones planteadas:

274.224,19 € (valor diferencial entre los nuevos elementos y los inicialmente previstos a efectos de suministro y mantenimiento).

Importe del presupuesto inicial del contrato:

7.199.640 € x 10 años = 71.996.400 €.

Porcentaje: 0,38% < 50%.

A continuación se detallan los cálculos que acreditan que no existe variación del precio del contrato:

Puntos limpios móviles

De la documentación presentada por el adjudicatario, esto es, memoria técnica, compromiso de adscripción de medios y estudio económico, se deduce que éste tiene la obligación de aportar 3 unidades de punto limpio móvil, al precio de 7.310,71 €/ud.

Por otro lado, los puntos limpios que se plantean en esta modificación tienen un precio unitario de 3.133,16 €/ud.

A efectos económicos se establece la siguiente comparativa en cuanto a precio de suministro que justifica la posibilidad de aportar 7 uds. del nuevo modelo de punto limpio móvil:

Oferta	Propuesta modificado
3 ud. Punto limpio móvil de características según oferta a 7.310,71 €/ud.	7 ud. Punto limpio móvil de características según el presente documento a 3.133,16 €/ud.
Total: 21.932,13 €	Total: 21.932,13 €

Por tanto, no existe incremento del importe de inversión.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En cuanto a los costes de mantenimiento de las 7 uds. propuestas resulta que equivalen a los costes de mantenimiento previstos por el adjudicatario para las 3 uds. de punto limpio ofertado, por lo que no se alteran los costes de mantenimiento. El precio de mantenimiento de cada uno de los nuevos puntos limpios es de 3/7 partes del fijado para cada uno de los ofertados.

Por todo lo anterior, la inclusión en el contrato de los nuevos modelos de punto limpio móvil no altera el importe de las inversiones ni el coste de mantenimiento asociado.

Contenedores:

De la documentación presentada por el adjudicatario, esto es, memoria técnica, compromiso de adscripción de medios y estudio económico, se deduce que éste tiene la obligación de aportar los contenedores que a continuación se indican, en la cantidad que se consigna, para toda la vida del contrato:

Elemento (incluyendo 5%/año reposición)	Precio	Importe
986 uds. Contenedor FV CL 2.900 litros	920,00 €/ud.	907.120,00 €
769 uds. Contenedor FV CL 1.800 litros	890,00 €/ud.	684.410,00 €
261 uds. Contenedor FV CT 1.200 litros	428,45 €/ud.	111.825,45 €
Total		1.703.355,45 €

Nota: FV – Formato Verde; CL – Carga lateral; CT – Carga trasera

El importe de dichos contenedores valorados a los precios unitarios del contrato ascienden a la cantidad de 1.703.355,45 € (IVA no incluido).

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario ofreció un plan de contenerización optimizado, en virtud de la libertad de diseño otorgada a los licitadores, basado en la introducción de camiones recolectores compartimentados y la conversión de puntos de recogida de carga lateral en carga trasera que, en definitiva, requiere de las siguientes cantidades y tipos de contenedores:

Elemento	Necesidades en temporada alta (TA)	Unidades para reposición anual (5%/año x 9 años)	Total vida del contrato
Contenedor FV CL 2.900 litros	604 uds.	272 uds.	876 uds.
Contenedor FV CL 1.800 litros	501 uds.	225 uds.	726 uds.
Contenedor FV CT 1.200 litros	180 uds.	81 uds.	261 uds.

Es decir, el plan de contenerización optimizado aportado por el adjudicatario conlleva una necesidad menor en materia de contenedores de 2.900 y 1.800 litros en relación con las cantidades comprometidas para cumplir con los pliegos de la licitación, lo cual genera un superávit en inversión para este tipo de suministro.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Teniendo en cuenta el número de contenedores necesarios en base al plan de contenerización y la introducción de los nuevos elementos al contrato, el presupuesto de inversión en estos elementos es el siguiente:

Elemento	Necesidades en TA según plan de conteneriz. oferta (uds.)	Reposición anual a razón de 5%/año x 9 años (uds.)	Total vida del contrato (uds.)	Precio (€)	Importe (€)
Contenedor FV CL 2.900 litros con pedal	604	272	876	1.243,91	1.089.665,16
Contenedor FV CL 1.800 litros	501	225	726	890,00	646.140,00
Contenedor FV CT 1.200 litros	130	59	189	428,45	80.977,05
Contenedor FV CT 1.200 litros con pedal	50	23	73	643,51	46.976,23
				Total	1.863.758,44

Es decir, que las inversiones modificadas que se proponen tienen un presupuesto mayor del ofertado por el adjudicatario. El incremento en cuestión asciende a la cantidad de 160.402,99 €, sin incluir el I.V.A.

Al objeto de mantener invariable el precio del contrato se plantea repercutir el incremento calculado en cuanto a suministro de los contenedores contra la tasa de reposición, de forma que para conseguir dicha compensación es necesario hacer descender la referida tasa, tal y como se justifica en la siguiente tabla, del 5% previsto al 3,62%, del que el 2,5 % como mínimo tendrá que encontrarse en stock en las instalaciones centrales y el resto bajo pedido a fábrica.

Elemento	Necesidades en TA según plan de conteneriz. oferta (uds.)	Reposición anual a razón de 3,62%/año x 9 años (uds.)	Total vida del contrato (uds.)	Precio (€)	Importe (€)
Contenedor FV CL 2.900 litros con pedal	604	197	801	1.243,91	996.371,91
Contenedor FV CL 1.800 litros	501	163	664	890,00	590.960,00
Contenedor FV CT 1.200 litros	130	42	172	428,45	73.693,40
Contenedor FV CT 1.200 litros con pedal	50	16	66	643,51	42.471,66

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

pedal					Total	1.703.496,97
-------	--	--	--	--	-------	--------------

Como se puede apreciar, el importe de la inversión con una tasa de reposición del 3,62% excede en la cantidad de 141,52 € a la inicialmente prevista (1.703.355,45 €). Dicha cantidad sería sumida por el contratista por su carácter anecdótico en la entidad económica del contrato.

Pero, por otro lado, hay que tener en cuenta los nuevos costes de mantenimiento de los contenedores también varían, al verse encarecidos con motivo de las nuevas características mecánicas de los mismos, es decir, incorporación del mecanismo de pedal. Por ello, es necesaria abordar cálculos en concepto de mantenimiento.

Los costes de mantenimiento ofertados por el adjudicatario fueron los siguientes:

Elemento	Contenerización propuesta TA (uds.)	Precio unitario de mantenimiento ofertado anual (€)	Importe (€)
Contenedor FV CL 2.900 litros sin pedal	604	94,90	57.319,60
Contenedor FV CL 1.800 litros	501	94,90	47.544,90
Contenedor FV CT 1.200 litros sin pedal	180	69,35	12.483,00
Total			117.347,50

Los costes de mantenimiento conforme a la dotación y tipo de contenedores propuesta en este modificado son los siguientes:

Elemento	Contenerización propuesta TA (uds.)	Precio unitario de mantenimiento anual (€)	Importe (€)
Contenedor FV CL 2.900 litros con pedal (nuevo)	604	115,35	69.671,40
Contenedor FV CL 1.800 litros	501	94,90	47.544,90
Contenedor FV CT 1.200 litros sin pedal	130	69,35	9.015,50
Contenedor FV CT 1.200 litros con pedal (nuevo)	50	75,25	3.762,50
Total			129.994,30

Por tanto, el coste de mantenimiento de los nuevos elementos supera al ofertado en la cantidad de 12.646,80 € al año. Dicha cantidad, aplicada a los 9 años de contrato restantes, arroja un resultado de 113.821,20 €.

De nuevo, al objeto de mantener invariable el precio del contrato, se plantea repercutir los incrementos calculados en cuanto a mantenimiento contra la tasa de reposición, de forma que para conseguir dicha compensación es necesario hacer descender

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

la referida tasa, tal y como se justifica en la siguiente tabla, del 3,62% antes calculado al 2,63%, del que el 2,5 % como mínimo tendrá que encontrarse en stock en las instalaciones centrales y el resto bajo pedido a fábrica.

De resultar necesario y a petición del Ayuntamiento, el contratista adelantará unidades de contenedores pertenecientes a tasas de reposición de años posteriores al que se encuentre en curso, sin que ello suponga motivo para indemnizar o compensar de forma alguna al contratista.

En términos totales, el incremento para toda la vida del contrato asciende a la cantidad de 274.224,19 €, de los cuales 160.402,99 € corresponden al encarecimiento del suministro de los contenedores y 113.821,20 € al encarecimiento del coste de su mantenimiento.

Por tanto, la tabla final de inversiones exigibles al contratista es la siguiente:

Elemento	Contenerización propuesta TA (uds.)	Reposición anual a razón de 2,63%/año x 9 años (uds.)	Total vida del contrato (uds.)	Precio (€)	Importe (€)
Contenedor FV CL 2.900 litros con pedal (nuevo)	604	143	747	1.243,91	929.200,77
Contenedor FV CL 1.800 litros	501	119	620	890,00	551.800,00
Contenedor FV CT 1.200 litros	130	31	161	428,45	68.980,45
Contenedor FV CT 1.200 litros con pedal (nuevo)	50	12	62	643,51	39.897,62
					Total 1.589.878,84

Como se puede apreciar, con las cantidades previstas, el nuevo importe de las inversiones asciende a 1.589.878,84 €, es decir, 113.476,61 € menos de lo previsto, asumiendo así el incremento de costes de mantenimiento. Existe un pequeño diferencial de 344,59 € respecto a los 113.821,20 € de incremento de coste que asume el contratista por su carácter anecdótico en la entidad económica del contrato.

El importe de parte de las inversiones se destina a soportar los incrementos de costes de mantenimiento con motivo de la inclusión en el contrato de los nuevos contenedores por tanto no se libera al contratista de esfuerzo económico alguno sino que se cambia el destino de parte del mismo dentro del contrato.

Por tanto, la presente modificación no conlleva incremento del precio del contrato debiendo entenderse más bien como una mejora de las características de ciertos contenedores y puntos limpios móviles que se financia con el exceso de contenedores

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ofertados y comprometidos por el adjudicatario así como con el ajuste de la tasa de reposición.

4.- Resumen y conclusión.

A modo de resumen, se puede decir que el presente modificado tiene por objeto incorporar tres nuevos elementos al contrato: dos contenedores similares a los previstos pero que incorporan pedal central para accionar la tapa y un nuevo modelo de punto limpio móvil en sustitución del ofertado por el adjudicatario.

Con motivo de lo anterior, los precios de suministro y mantenimiento de los tres elementos se introducen en el contrato y se varía la tasa de reposición anual, en lo que a ciertos contenedores ser refiere, pasando del 5% al 2,63%.

El precio del contrato no se ve alterado en forma alguna en base a verse compensados los incrementos de costes de suministro y mantenimiento con el exceso de contenedores ofertados respecto al plan de contenerización y el ajuste de la tasa de reposición anual.

Sin perjuicio de lo anterior, en fecha 22-12-2022 este Ayuntamiento resultó beneficiario de una subvención en materia de biorresiduos, según convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (Línea 1.1).

Si bien los conceptos subvencionados son diversos, como quiera que uno de ellos se refiere al suministro de contenedores para instalar en la vía pública al objeto de recoger los biorresiduos, una vez sea ejecutada la subvención se deberá proceder al ajuste que corresponda en el ámbito del contrato.

Por todo lo anterior, se considera acreditado que la modificación que se plantea resulta de interés público y cumple con las exigencias recogidas en la LCSP, por lo que se propone su tramitación, sin perjuicio de los informes que puedan corresponder por parte de otros técnicos municipales competentes. Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. EL INGENIERO INDUSTRIAL MUNICIPAL Jefe del Servicio de Infraestructuras. (firmado electrónicamente) Fdo.: Mario Fernández García. Conforme, El Contratista. (firmado electrónicamente) Fdo.: Gabriel Jiménez Díaz e/r FCC, Medio Ambiente, S.A.U."

Por todo ello, previa Informe emitido por la TAG de Contratación, conforme el Sr. Secretario General e Informe emitido por la Sra. Interventora Municipal, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Acordar la aprobación de la Modificación nº 1 del contrato del Servicio de recogida y transporte y de residuos sólidos urbanos (RSU), punto limpio y limpieza viaria y de playas del Municipio, en los términos recogidos en el Informe emitido por el Responsable del contrato.

Rincón de la Victoria, fecha de firma electrónica 27/11/2023. **EL CONCEJAL DE**

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN, COMUNICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD
MEDIOAMBIENTAL, (firmado electrónicamente) D. Borja Ortiz Moreno."**

Seguidamente se trascibe informe emitido por la T.A.G de Contratación.

ASUNTO.- Modificación nº 1 del contrato del servicio de Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU), punto limpio y limpieza viaria y de playas del municipio.

ANTECEDENTES.

En fecha 10-5-22, este ayuntamiento suscribió con la entidad FCC Medio Ambiente S.A.U. un contrato para la prestación del servicio indicado más arriba, por un periodo de 10 años y un precio de 7.919.604 euros IVA incluido para la primera anualidad.

Con fecha 17-11-23, por el Sr. Ingeniero Industrial Municipal responsable del contrato se emite informe técnico donde se estudia la posibilidad de modificación del mismo, consistente en la introducción de tres nuevos tipos de contenedores para la recogida de residuos:

- a) Contenedor de carga lateral (CL) de 2.900 litros con pedal para fracción resto (FR). Este tipo de contenedor de carga lateral vendrá a sustituir a todos los previstos tipo CL 2.900 litros sin pedal para FR.
- b) Contenedor de carga trasera (CT) de 1.200 litros con pedal para FR. Este tipo de contenedor de carga trasera vendrá a sustituir a parte de los previstos tipo CT de 1.200 litros sin pedal para FR.
- c) Punto limpio móvil multiresiduo tipo Fabrez o similar. Este tipo de punto limpio vendrá a sustituir a todos los propuestos.

INFORME.- El contrato se rige por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Como bien indica el Sr. Ingeniero Industrial en su informe, el art. 203 LCSP reconoce la potestad de la administración para modificar los contratos, disponiendo que *"los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207".*

El mismo art. 203, en su apartado 2, establece que *"los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204; b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205."*

En el informe técnico se afirma que las modificaciones propuestas no están incluidas entre las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el Contrato, por lo que habrá que justificar su procedencia según lo dispuesto en el citado art. 205, conforme a su apartado 2.

En concreto, la modificación viene motivada por el devenir del propio contrato, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables (art. 205.1.b) para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, que es implementar mejoras en el servicio de recogida de residuos, introduciendo dos nuevas tipologías de contenedor y un nuevo modelo de punto limpio móvil, con ventajas de índole sanitaria, de accesibilidad, comodidad, durabilidad y estética.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0V4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El técnico considera que se da cumplimiento al apartado 2.a.1 del citado art. 205, que exige que el cambio de contratista no sea posible por razones de tipo económico o técnico, pues dicho cambio no resulta posible porque los elementos incluidos en la modificación vienen a sustituir, total o parcialmente, a otros que se encuentran incluidos en el contrato, por lo que de recurrirse a otro contratista se estaría descargando al actual de cumplir con una obligación contractual (suministro e instalación de los inicialmente previstos) de gran repercusión económica, que desvirtuaría el precio a percibir. Además, los contenedores a suministrar deben integrarse dentro de la prestación completa del servicio, por lo que recurrir a otro contratista únicamente para esta parte del contrato generaría importantes inconvenientes y un aumento sustancial de costes.

En cuanto al último requisito exigido por el art. 205 en su apartado 2.a.2, consistente en que la modificación implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras acordadas conforme a ese artículo, del 50% de su precio inicial IVA excluido, el cálculo realizado por el técnico establece un incremento del 0,38%, correspondiente a un incremento de 274.224,19 euros, que es el valor diferencial entre los nuevos elementos y los inicialmente previstos a efectos de suministro y mantenimiento.

No obstante, para que el precio total del contrato no se incremente, y teniendo en cuenta que el cambio de modelo del punto limpio móvil no altera su precio ni los costes de mantenimiento asociados, el técnico propone disminuir la tasa de reposición de los contenedores de fracción resto incluidos en la modificación, que pasaría del 5% al 2,63%. El precio del contrato no se ve alterado en forma alguna en base a verse compensados los incrementos de costes de suministro y mantenimiento con el exceso de contenedores ofertados respecto al plan de contenerización y el ajuste de la tasa de reposición anual.

A la vista de todo lo anterior, la funcionaria que suscribe informa favorablemente la modificación propuesta, nº 1, del contrato del servicio de Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU), punto limpio, limpieza viaria y de playas del municipio de Rincón de la Victoria, en el sentido expuesto en el informe del Sr. Ingeniero Industrial Municipal, sin que la misma conlleve incremento alguno en el precio del contrato.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 23/11/2023. La T.A.G. de Contratación (Firmado electrónicamente) Fdo. Victoria Jimena Torres.; Conforme. El Secretario General. (Firmado electrónicamente). Fdo. Miguel Berbel García."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231130&punto=8>

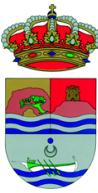
El Pleno de la Corporación por mayoría de 15 votos a favor (13 PP y 2 PMP) y 10 abstenciones (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria y 2 Vox) aprueba la propuesta anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 8.-SOLICITUD AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (EXPTE. 016853/2023)

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente,
“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS,
SERVICIOS GENERALES Y PLAYAS

Por Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Orden TED/919/2023, de 21 de julio se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).

Con fecha 17-11-23 D. Jorge Palomino Morales, en representación de Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., presenta escrito en el Registro General del Ayuntamiento en el que solicita la participación de dicha mercantil en las referidas ayudas y al que adjunta el proyecto denominado “GOTTAM Gestión Sostenible y digital de masas de agua para la consecución de objetivos de planificación Hidrológica de Málaga. subsistemas de Explotación I-3, II-1 y II-3”.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Sra. Interventora General, el Sr. Secretario General y el Sr. Ingeniero Industrial Municipal, Jefe del Servicio de Infraestructuras al respecto, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la participación de esta Corporación Local y de HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA S.A. como operador de los servicios municipales de abastecimiento y alcantarillado en el procedimiento de subvención regulado por la Orden TED/934/2022 y la Orden TED/919/2023 y por consiguiente la aceptación y sumisión al mismo tal y como está regulado.

SEGUNDO.- La aprobación del Proyecto “GOTTAM Gestión Sostenible y digital de masas de agua para la consecución de objetivos de planificación Hidrológica en Málaga. Subsistemas de Explotación I-3, II-1 y II-3”. Dicho Proyecto, cuya ejecución

CSV: 07E8038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

se llevará a cabo dentro del ámbito territorial de esta entidad local, contempla las siguientes actuaciones subvencionables:

Tipo de actuación	Breve descripción	Importe Rincón de la Victoria
Tipo A		277,728.99 €
A.1.	A1. Planes de sequía	10,537.80 €
A.2.	A2. Planes de vigilancia sanitaria, calidad del agua	16,649.72 €
A.3.	A3. Planes de saneamiento	0.00 €
A.4.	A4. Planes agua regenerada	32,514.38 €
A.5.	A5. Planes protección civil contra inundaciones	21,075.60 €
A.6.	A6. Estudios de diagnóstico y control de fugas	26,344.50 €
A.7.	A7. Estudios hidrogeológicos, planes directores de abto en alta y baja	14,384.10 €
A.8.	A8. Modelos, cartografía, topografía, BIM, gemelos digitales, proyectos constructivos, etc	156,222.89 €
Tipo B		933,685.82 €
B.1.	B1. captaciones y tomas en alta	118,129.44 €
B.2.	B2. sistema de abastecimiento	515,166.70 €
B.3.	B3. sistema de alcantarillado y depuración	28,600.00 €
B.4.	B4. puntos de vertido	30,316.00 €
B.5.	B5. obras complementarias (excluye renovación de redes)	30,717.69 €
B.6.	B6. sistemas de comunicaciones	105,378.00 €
B.7.	B7. eficiencia energética y generación de renovables (incluye fotovoltaicas, p.ej.)	105,378.00 €
Tipo C		302,056.12 €
C.1.	C1. portales web, transparencia	184,683.49 €
C.2.	C2. sistemas de explotación de la información	117,372.62 €
TOTAL		1,513,470.93 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Presupuesto 2024	378,367.73
Subvención 2024	296,792.47
Cofinanciación 2024	81,575.26
Presupuesto 2025	756,735.46
Subvención 2025	593,584.94
Cofinanciación 2025	163,150.53
Presupuesto 2026	378,367.73
Subvención 2026	296,792.47
Cofinanciación 2026	81,575.26
Importe subvención esperado TOTAL	1,187,169.87 €
Importe a aportar por Ayuntamiento mínimo	326,301.06 €

TERCERO.- A los efectos de llevar a cabo las mencionadas actuaciones que forman parte del Proyecto y de garantizar el sostenimiento económico de las mismas, se ha acordado que la parte de las actuaciones que no resulte subvencionable se financiaran con cargo al presupuesto municipal y/o canon del contrato de concesión de agua y alcantarillado.

CUARTO.- En cualquier caso, la financiación de la parte no subvencionable de las actuaciones incluidas en el Proyecto quedará condicionada a la obtención de la resolución del organismo concedente de las ayudas y a su concreto contenido.

QUINTO.- Asumir el compromiso de disponer de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de las actuaciones descritas en el Proyecto "GOTTAM Gestión Sostenible y digital de masas de agua para la consecución de objetivos de planificación Hidrológica en Málaga. Subsistemas de Explotación I-3, II-1 y II-3", y ello tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco años de actividad tras la finalización del Proyecto, cumplimentando a tal efecto los anexos previstos en la convocatoria del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

SEXTO.- Asumir el compromiso de enviar la información sobre los usos del agua que se le requiera por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico según lo dispuesto en el apartado d) del artículo 33.3 de la Orden TED/934/2022,

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

cumplimentando a tal efecto los anexos previstos en la convocatoria del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

SÉPTIMO.- Estos compromisos son asumidos por el ente local en su condición de titular del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado municipal.

OCTAVO.- Conforme al Proyecto “GOTTAM Gestión Sostenible y digital de masas de agua para la consecución de objetivos de planificación Hidrológica en Málaga. Subsistemas de Explotación I-3, II-1 y II-3”, con el fin de asegurar la efectiva ejecución del proyecto objeto de subvención del que también forman parte los municipios de Manilva, Estepona, Marbella, Algarrobo, Benahavís y Torremolinos, y las empresas concesionarias en estos dos últimos municipios, Aguas de Benahavís, S.A. y Aguas y Saneamientos de Torremolinos, S.A., se autoriza a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado municipal, HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A., a crear una agrupación sin personalidad jurídica al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 67 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden TED/934/2022 y la Orden TED/919/2023 y la convocatoria para la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua la convocatoria para la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua.

NOVENO.- Facultar a la Sr. Alcalde para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de cuantos documentos fueren precisos a tal fin, y a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable municipal (Hidralia, S.A.) para las gestiones y trámites necesarios para acudir a la convocatoria de la subvención, incluidas subsanaciones y requerimientos que pudieran producirse.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, SERVICIOS GENERALES Y PLAYAS (Firmado electrónicamente) SERGIO ANTONIO DÍAZ VERDEJO.”

Por la Secretaría General se ha emitido el siguiente informe;

INFORME

Que emite esta Secretaría conforme a lo establecido en los artículos 3.3.d.1) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y en el artículo 173.1.a) del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales sobre el siguiente

ASUNTO: Informe sobre solicitud de subvención en materia de proyectos de

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

mejora de la eficiencia del ciclo integral del agua.

ANTECEDENTES

El Sr. Concejal Delegado de Playas con fecha 26-11-2023, solicita informe de esta Secretaría General desde el punto de vistas de sus competencias “en relación con la propuesta a realizar por este Ayuntamiento en relación con las subvenciones en materia de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), conforme a las órdenes TED/934/2022 y TED/919/2023, participando en el proyecto denominado “GOTTAM Gestión sostenible y digital de masas de agua para la consecución de objetivos de planificación Hidrológica en Málaga. Subsistemas de Explotación I-3, II-1 y II-3”; todo ello de cara a su tramitación plenaria”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, constituye una actividad reservada a la competencia de los municipios en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 9.4º de la Ley 5/2010 de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LALA) que les atribuye como competencia propia la ordenación, gestión, prestación y control, tanto del servicio de abastecimiento de agua potable tanto en baja como en alta. Siendo de prestación obligatoria en todos los municipios conforme al art. 26.2.c de la Ley 7/85 referida.

SEGUNDO.- La subvención se solicita conforme a la “Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).”

Dicha convocatoria se destina a financiar los primeros programas demostrativos y tráctores relativos a la digitalización del ciclo urbano del agua y en especial, a la telelectura de contadores y los beneficios que de ella se derivan.

Podrán ser beneficiarios de dicha subvención los operadores de los servicios de agua urbana de gestión directa e indirecta de poblaciones de >20.000 hab. (INE 2021).

También podrán ser beneficiarios, además de los operadores de los servicios de abastecimiento, saneamiento o depuración de aguas residuales urbanas, los

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ayuntamientos, mancomunidades y demás entes locales de ámbito supramunicipal titulares de los citados servicios.

En el caso de gestión indirecta, deberá contar previamente con la aprobación de su propuesta por parte del órgano competente de cada uno de los municipios en los que preste los mencionados servicios.

TERCERO. HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A., concesionaria del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable municipal, participa en la convocatoria anteriormente descrita mediante el proyecto con Título: "GOTTAM Gestión SOstenible y digiTal de masas de agua para la consecución de objetivos de planificación Hidrológica en Málaga. Subsistemas de Explotación I-3, II-1 y II-3".

Dicho Proyecto, cuya ejecución se llevará a cabo dentro del ámbito territorial de esta entidad local, contempla las siguientes actuaciones subvencionables:

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Tipo de actuación	Breve descripción	Importe Rincón de la Victoria
Tipo A		277,728.99 €
A.1.	A1. Planes de sequía	10,537.80 €
A.2.	A2. Planes de vigilancia sanitaria, calidad del agua	16,649.72 €
A.3.	A3. Planes de saneamiento	0.00 €
A.4.	A4. Planes agua regenerada	32,514.38 €
A.5.	A5. Planes protección civil contra inundaciones	21,075.60 €
A.6.	A6. Estudios de diagnóstico y control de fugas	26,344.50 €
A.7.	A7. Estudios hidrogeológicos, planes directores de abto en alta y baja	14,384.10 €
A.8.	A8. Modelos, cartografía, topografía, BIM, gemelos digitales, proyectos constructivos, etc	156,222.89 €
Tipo B		933,685.82 €
B.1.	B1. captaciones y tomas en alta	118,129.44 €
B.2.	B2. sistema de abastecimiento	515,166.70 €
B.3.	B3. sistema de alcantarillado y depuración	28,600.00 €
B.4.	B4. puntos de vertido	30,316.00 €
B.5.	B5. obras complementarias (excluye renovación de redes)	30,717.69 €
B.6.	B6. sistemas de comunicaciones	105,378.00 €
B.7.	B7. eficiencia energética y generación de renovables (incluye fotovoltaicas, p.ej.)	105,378.00 €
Tipo C		302,056.12 €
C.1.	C1. portales web, transparencia	184,683.49 €
C.2.	C2. sistemas de explotación de la información	117,372.62 €
TOTAL		1,513,470.93 €

La parte no subvencionable, en caso de que se concediera, que se indica en la siguiente tabla, se financiara con cargo al presupuesto municipal según consta en el informe de intervención:

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Presupuesto 2024	378,367.73
Subvención 2024	296,792.47
Cofinanciación 2024	81,575.26
Presupuesto 2025	756,735.46
Subvención 2025	593,584.94
Cofinanciación 2025	163,150.53
Presupuesto 2026	378,367.73
Subvención 2026	296,792.47
Cofinanciación 2026	81,575.26
Importe subvención esperado TOTAL	1,187,169.87 €
Importe a aportar por Ayuntamiento mínimo	326,301.06 €

CUARTO. – Según artículo 36.1.c) de la Orden TED/934/2022, se deberá presentar junto al formulario de solicitud, documentación complementaria, por parte del titular del servicio en el caso de gestión indirecta, del compromiso de disponer de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de las actuaciones descritas en el Proyecto.

QUINTO. - Los potenciales beneficiarios podrán serlo de manera colectiva, a través de la figura de la agrupación de personas físicas o jurídica, públicas o privadas, para presentar una solicitud conjunta de un proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Artículo 6 de la Orden TED/934/2022).

Con el fin de asegurar la efectiva ejecución del proyecto objeto de subvención, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria puede autorizar a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable municipal (Hidralia), para crear una agrupación sin personalidad jurídica al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el artículo 67 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden TED/934/2022 y la convocatoria para la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEXTO.- La solicitud ha de cumplir los demás requisitos exigidos para su presentación por la TED 919/223 y 934/22, siendo procedente la aprobación y tramitación de la misma conforme a esta normativa.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **EL SECRETARIO GENERAL, (firmado electrónicamente) Fdo.: Don Miguel Berbel García.”**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231130&punto=9>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 15 votos a favor (13 PP y 2 PMP) y 10 abstenciones (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria y 2 Vox) aprueba la propuesta anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 9.-MANIFIESTO INSTITUCIONAL DIA DE LOS GITANOS Y GITANAS ANDALUCES 2023. (EXPTE. 016565/2023)

Este asunto fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2023.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231130&punto=10>

El Pleno de la Corporación por unanimidad aprueba el siguiente manifiesto:

MANIFIESTO INSTITUCIONAL DÍA ANDALUZ DEL PUEBLO GITANO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

Hoy 22 de noviembre celebramos la conmemoración del Día de los Gitanos y Gitanas andaluces, rememoramos la llegada en 1462 de las primeras personas gitanas a tierras Andaluzas, concretamente a Jaén, hace ya 561 años.

“A veinte y dos días del mes de noviembre de este año (1462) llegaron a la ciudad de Jaén dos condes de la pequeña Egipto, que se llamaban el uno don Tomás y el otro don Martín, con hasta cien personas entre hombres, mujeres y niños... Y como llegaron a la ciudad de Jaén, el señor condestable los recibió muy honorablemente y los mandó aposentar y hacer grandes honras...”

Esta información aparece en los Hechos del Condestable Don Miguel Lucas de Iranzo, gobernador de Jaén y primer andaluz que, documentadamente, acoge el Pueblo Gitano.

Hemos recorrido 561 años con sensaciones agridulces, pasando de una gran acogida a sufrir situaciones de vulneración de nuestros derechos, lo que ocasionó en algunos momentos la pérdida de una gran parte de nuestra cultura y de nuestra lengua, situación felizmente concluida con el logro de la igualdad jurídica que otorga nuestra Constitución Española.

El 30 de Octubre de 1996, el Parlamento de Andalucía aprobó una Declaración Institucional relativa a la celebración del 22 de Noviembre como Día de los Gitanos andaluces, en lo que ha sido, sin duda, el acto institucional de mayor calado en la historia española de este

CSV: 07E8038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

muchas veces olvidado Pueblo. Desde el año 1994 aproximadamente vienen celebrándose actos en conmemoración de la llegada de los primeros grupos de gitanos y gitanas.

Nos sentimos orgullosos y orgullosas de ser quienes fuimos, de ser quienes somos. En este día queremos alzar la voz para difundir nuestra cultura, nuestra lengua y todas las aportaciones a la sociedad andaluza, de forma que las personas nos conozcan y así poder Contribuir a la mejora en la convivencia y vivencias entre todas las personas gitanas y no gitanas. Queremos decir bien alto que Andalucía no podría ser la que es sin la aportación cultural de los gitanos y gitanas.

Hoy, desde Rincón de la Victoria y acompañadas de todas la personas no gitanas, queremos dar un paso más para eliminarlos prejuicios y estereotipos que existen sobre la comunidad gitana y la imagen tan negativa, tan estereotipada y generalista que se ofrecen desde los medios de comunicación¡¡ESE NO ES EL PUEBLO GITANO!!.

Por ello, es nuestra labor en este día es decir a viva voz, que hemos de seguir revindicando y trabajando para evitar situaciones que convierten al pueblo gitano en una población vinculada a prejuicios y estereotipos sociales, laborales, económicos y que culminan en el ANTIGITANISMO. Según datos del Informe Anual Discriminación y Comunidad Gitana elaborado por la Fundación Secretariado gitano y presentado este 2023. En el año 2022 la FSG ha recogido ya tendido 532 casos de discriminación,cifra muy parecida al año 2021. Estos casos lo agrupan en:

- Discriminación y antigitanismo en los medios de comunicación, con 68 casos.
- Mensajes de odio antigitano difundido por personas en redes sociales, con 217 casos, 28 más que en 2021.
- Discriminación y antigitanismo hacia el alumnado gitano, con 44 casos.
- Discriminación en el ámbito del empleo: barreras a la igualdad de oportunidades, con 46 casos.
- Discriminación en el ámbito de la salud (centros de salud y hospitales), con 18 casos.
- Discriminación en el ámbito de la vivienda a personas gitanas: dificultades a la hora de alquilar basadas en prejuicios antigitanos, con 29 casos.
- Discriminación en otros ámbitos y delitos de odio antigitano, con 22 casos, donde se incluyen casos de agresiones o amenazas violentas a personas gitanas en la vía pública, o ataques incendiarios, y también pintadas amenazadoras y antigitanas en diversos edificios y espacios públicos.
- discriminación y antigitanismo en personas gitanas con discapacidad o diversidad funcional.

Hace 30 años era muy difícil que los niños y niñas gitanas accedieran a la educación, a pesar de ser un derecho y un deber muy importante para su futuro.

A día de hoy, las leyes españolas ya garantizan este derecho y la práctica totalidad de los niños y niñas gitanos están escolarizados en los centros educativos, lo que los convierte en lugares idóneos para compartir culturas. Y cada vez, más jóvenes gitanos y gitanas continúan

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

estudiando y muchos adultos gitanos, especialmente mujeres, se están esforzando por mejorar sus niveles de lectura y escritura y ampliar sus conocimientos básicos, compensando así las dificultades que tuvieron en su infancia para poder estudiar.

Aún así, estamos lejos de conseguir una situación de normalización educativa del alumnado gitano en España. Como botón de muestra, baste señalar que del conjunto del alumnado gitano que comienza la E.S.O., sólo la finaliza el 20%.

Cada uno de estos casos nos estigmatizan a nivel individual a cada una de las personas gitanas y nos estigmatizan como colectivo, como pueblo gitano.

A esto queremos añadir nuestra demanda continua para dar visibilidad a la historia del pueblo gitano a nivel mundial, dar visibilidad a las personas referentes, dar visibilidad de todas las aportaciones a la cultura española, desvincular la marginalidad con la población gitana y revindicar la presencia de personas gitanas en instituciones y cargos públicos.

Ser una persona gitana es sentir privilegio de pertenecer a un pueblo que ha sabido transmitir sus valores de forma oral entre padres y madres hacia sus hijos e hijas, que tiene una riqueza cultural muy grande y que las tradiciones son expresas en su plenitud en las celebraciones y acontecimientos más importantes de las familias gitanas.

Deseamos disfrutar de nuestros derechos y cumplir con nuestras obligaciones como personas ciudadanas aprovechando las oportunidades que se nos brinda para progresar socialmente, defendemos y revindicamos una sociedad más justa e igualitaria basada en el respeto hacia las diferencias en la igualdad de trato y la no discriminación. Este camino lo estamos andando de la mano de personas no gitanas, de instituciones, administraciones y entidades sociales, que nos acompañan para combatir el ANTIGITANISMO y los discursos de Odio.

Por último, queremos agradecer al Ayuntamiento del Rincón de la Victoria, por un lado, la disposición y apoyo continuo manifestado hacia el Pueblo Gitano en General y al Pueblo Gitano del municipio en particular y por otro por la oportunidad que hoy nos brinda cediéndonos este espacio para conmemorar el día de los gitanos y gitanas andaluces, donde queremos reivindicar, que se valoren los avances que se están produciendo y que la sociedad en general se implique con las personas gitanas rechazando cualquier comentario y/o actitud discriminatoria hacia la comunidad gitana. Pedimos encarecidamente que las políticas sociales no se vean afectadas negativamente, por falta de entendimiento o acuerdos políticos. Damos por hecho que no se pueden escatimar en esfuerzo para el entendimiento por esta causa, más que justificada.

En Rincón de la Victoria, los gitanos y gitanas queremos conmemorar este día en un ambiente de buena convivencia, que podamos compartir las distintas culturas, aprender unos de otros y enriquecernos a través del conocimiento mutuo. Queremos participar, queremos tener acceso a todos los recursos municipales, no queremos ser una ciudadanía invisible, queremos que se escuche nuestra voz, dar a conocer nuestra cultura, que se reconozca aportación de la cultura gitana a la configuración de la identidad.

Y a todas las personas presentes permitidme que el saludo de despedida lo haga en romano la lengua de nuestro pueblo. SASTIPEN TALI

PUNTO Nº 10.-MANIFIESTO 25N DIA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (EXPTE. 016568/2023)

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

PUNTO Nº 8) MANIFIESTO 25N DIA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE 16568/2023

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DOÑA MARÍA OLGA CERVANTES MARTÍN, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MÁLAGA),

Hoy, 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Y queremos recordar con emoción y afecto a todas y cada una de las mujeres víctimas, a sus hijos e hijas, tan víctimas como ellas, y a sus familias.

Nuestro recuerdo está en las más de 1.236 mujeres que han sido asesinadas en España desde 2003 como consecuencia de esta terrible violencia, máxima expresión del machismo, y en los 428 niños que han quedado huérfanos desde 2013.

En lo que llevamos de año, ya son 51 las mujeres que han sido asesinadas por sus parejas o exparejas, un número de víctimas superior al de cada uno de los tres años anteriores. Una realidad durísima que cualquiera que haya tenido contacto con la violencia machista, directamente o a través de la labor de otros, bien conoce.

También hoy, y todos los días del año, manifestamos nuestra condena absoluta ante la violencia de género, porque los maltratadores no tienen cabida en nuestra sociedad.

Reafirmamos el compromiso de nuestra Corporación con la erradicación de la violencia de género. Sólo terminaremos con este tipo de violencia trabajando unidos: todas las Administraciones, el Poder Legislativo, el Judicial y la Fiscalía General del Estado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las organizaciones sociales especializadas en violencia de género, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad. Es un problema de Estado que debe tener una respuesta de Estado.

La educación y la formación son dos pilares fundamentales para acabar con las desigualdades entre hombres y mujeres y erradicar la violencia machista. Nos preocupa especialmente cómo este tipo de violencia, en vez de retroceder, se está instalando con fuerza entre los jóvenes. Las adolescentes están muy expuestas a las nuevas formas de violencia, como el control en las redes sociales, y los jóvenes disponen de mecanismos muy potentes para ejercer ese control: la situación actual requiere de un esfuerzo mayor para atajar cuanto antes estos comportamientos.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Además, las redes sociales y el uso irresponsable de Internet exponen a los jóvenes a formas graves de vulnerabilidad y violencia como la explotación sexual o el consumo de pornografía.

Desde hace años, España ha venido dando importantes pasos para combatir la violencia machista de manera firme y con políticas de Estado. Así fue posible la ratificación en 2014 del Convenio de Estambul y el gran acuerdo que supuso el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017.

La experiencia confirma que, cuanto más cercana es la Administración, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación o de detección precoz, y mejor es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios. Conscientes de ello, las Entidades Locales ejercemos un papel fundamental en el desarrollo e implementación de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Reiteramos la tolerancia cero ante cualquier acción violenta contra las mujeres, independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.

Nos comprometemos a continuar desarrollando programas de concienciación y educación en las escuelas para prevenir la violencia de género, así como en los centros de mayores. Implementar proyectos y programas locales que promuevan la inserción laboral de las víctimas de violencia de género.

Reconocemos la importancia de la coordinación de todos los actores involucrados en la lucha contra la violencia de género para brindar una respuesta integral a las víctimas.

Desde el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y en especial desde el Área de Bienestar Social, Igualdad y Mujer, condenamos los asesinatos a mujeres y sus hijos e hijas. Y condenamos todo tipo de violencia machista, ya sea estructural, física, psicológica, económica o sexual, y todas aquellas que puedan producirse en los espacios y áreas de la sociedad.

Rincón de la Victoria, LIBRE DE VIOLENCIA MACHISTA.

LA CONCEJALIA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA. Firmado electrónicamente 16/11/23.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta con 9 votos a favor (PP), 1 voto en contra de Vox y 7 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria y 1 PMP)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231130&punto=11>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 23 votos a favor (13 PP, 5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria y 2 PMP) y 2 votos en contra de Vox, aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 11.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTALACIÓN DE CARPAS (EXPTE. 016584/2023)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 9) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTALACIÓN DE CARPAS. EXPTE 16584/2023

Se da cuenta de la siguiente moción,

EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROcede, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA:

MOCION PARA LA IMPLANTACION DE CARPAS EN LOS 4 NUCLEOS DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE NAVIDAD

La navidad es una época de encuentro, de relaciones sociales y de realización de actividades lúdicas, religiosas y culturales en espacios públicos.

Nuestro clima y el entorno favorecen que muchas de esas actividades se puedan incluso realizar al aire libre, en nuestras plazas, pero dado que el tiempo en invierno puede jugarnos una mala pasada, es conveniente que adoptemos medidas para paliar en la medida de lo posible el rigor del invierno.

Una de las actividades más añoradas y utilizadas a lo largo de los años ha sido celebrar las campanadas de año nuevo y la fiesta posterior en las plazas de nuestro

Municipio. Todavía recordamos los tiempos en que el ayuntamiento proporcionaba las uvas, se instalaba una carpa en la plaza del ayuntamiento y en otras plazas del municipio y se celebraba la llegada del año nuevo en compañía de amigos y familiares y posteriormente se continuaba la fiesta en la misma plaza, ya que el ayuntamiento instalaba una carpa y adjudicaba la barra. Una perfecta armonía entre cultura, tradición y relaciones sociales.

Además, la instalación de esas carpas en los distintos núcleos, permite que todas las actividades que se programan para navidad, se puedan realizar en las mismas

En definitiva, consideramos que esta iniciativa fomentará la participación ciudadana, la cultura y la tradición de celebrar la navidad y la llegada del año nuevo en compañía de nuestros amigos y familiares, en un entorno cercano, que permitirá disfrutar aún más si cabe de esta tradición y de todas las actividades que lleva a cabo el ayuntamiento en estas fechas tan señaladas.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Cómo se realizan estas actividades en todos los núcleos del municipio, proponemos la instalación de las carpas en el núcleo de Benagalbón, Plaza de la Iglesia, Torre de Benagalbón, entorno de la estación, Cala del Moral, Plaza Gloria Fuertes y en Rincón de la Victoria, Plaza Al Andalus, aunque evidentemente, pueden elegirse otros espacios públicos.

Por ello, Solicitamos, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Inicio de los trámites para la instalación de carpas en los cuatro núcleos de población para estas Navidades.
- 2.- La dotación económica para su ejecución se encuentra en el presupuesto municipal correspondiente al año 2023.

En Rincón de la Victoria a 16 de noviembre de 2023. **PORTAVOZ PSOE ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ.**

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la moción anteriormente trascrita con 4 votos a favor del PSOE y 13 votos en abstención (9 PP, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 PMP y 1 Vox)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231130&punto=12>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos en contra (PP), 10 votos a favor (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria y 2 PMP) y 2 abstenciones (Vox) no aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 12.-MOCIÓN DEL GRUPO CON RINCON DE LA VICTORIA
CREACION CONSEJO MUNICIPAL MUJER. (EXPTE. 016520/2023)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

**PUNTO Nº 10) MOCIÓN DEL GRUPO CON RINCON DE LA VICTORIA
CREACION CONSEJO MUNICIPAL MUJER. EXPTE 16520/2023**

Se da cuenta de la siguiente moción,

El Grupo Municipal Con Rincón de la Victoria cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno para su debate, y si procede,

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

aprobación, la siguiente, MOCIÓN:

**PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER EN EL
AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**

Exposición de motivos:

Hoy en día, a pesar de que la igualdad de derechos está facilitando la participación social de la mujer en los diferentes ámbitos de la vida, la realidad es que planes y programas destinados a la ciudadanía, con frecuencia, siguen reproduciendo modelos masculinos. Por ello es fundamental que a nivel local existan órganos que permitan una comunicación directa y efectiva entre las asociaciones de mujeres, como entidades que pueden transmitir las visiones, necesidades y deseos de las mujeres de los municipios, y las Corporaciones locales. Esta comunicación puede fomentar que las políticas y acciones municipales contemplen plenamente la perspectiva de género, facilitando la construcción de modelos nuevos que repercutan directamente y de un modo diferente en la sociedad en su conjunto.

En este sentido y puesto que las Corporaciones Locales, como administración más cercana a la ciudadanía, tienen que asumir el establecimiento de unas líneas claras y eficaces para luchar activamente contra las diversas situaciones de discriminación y desigualdad que sufren las mujeres y establecer los mecanismos para hacerlas efectivas, resulta fundamental la constitución de organismos de participación de las asociaciones de mujeres en la vida política de los municipios.

Con objeto de situar en un marco legislativo concreto las actuaciones que, en materia de participación de la mujer en el ámbito local, se vienen desarrollando tenemos que tener en consideración el artículo (en adelante art.) 1 del Código Civil, y por lo tanto de la siguiente manera: la Constitución Española de 1978, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en su Art. 28 y sus modificaciones, principalmente la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del régimen local; La mayoría de la legislación de los entes locales se encuentra en la Ley Orgánica 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local de 1985 y en sus sucesivas modificaciones, especialmente la correspondiente al año 2003. Los Consejos Locales de la Mujer en Andalucía y La Constitución Española ya establece principios para fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, en la vida política, económica, social y cultural. Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley Andaluza 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el Plan Estratégico de Igualdad 2008-2011, el Reglamento tipo de participación ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias, y una serie de ejemplos de reglamentos municipales vigentes que regulan Consejos Locales de la Mujer en Andalucía.

Por todo ello y en virtud a lo expuesto, el Grupo Municipal Con Rincón de la Victoria propone al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en Pleno que se apruebe

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria proceda a la creación del Consejo Municipal de la Mujer como órgano colegiado de naturaleza asesora y consultiva de la Administración Municipal, a través del cual se instrumenta la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones, así como la de organizaciones representativas de los intereses sociales en el ámbito de la mujer.

En Rincón de la Victoria a 14 de noviembre de 2023. Rocío Calderón Muñoz
Portavoz del Grupo Municipal Con Rincón de la Victoria

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la moción anteriormente trascrita con 2 votos a favor de Con Rincón de la Victoria, 1 voto en contra de Vox y 14 abstenciones (9 PP, 4 PSOE y 1 PMP).

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231130&punto=13>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 15 votos en contra (13 PP y 2 Vox) y 10 votos a favor (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria y 2 PMP) no aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 13.-MOCIÓN DEL GRUPO VOX PARA LA AGILIZACIÓN DEL PROYECTO METRO REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CARÁCTER URBANISTICO CONFORME AL PLAN DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE MÁLAGA. EXP. 16986/2023.

Queda sobre la Mesa.

PUNTO Nº 14.-ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 14.1.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS PARA EL CAMBIO EN LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN EN LA PARCELA SITA EN AVENIDA DE LA TORRE, 29. EXPTE 10980/2021.

Sometida a votación la declaración de urgencia es aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente,

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO, PLANES ESTRATÉGICOS, AGENDA 2030 Y GRANDES PROYECTOS

Atendido el expediente de Modificación Puntual de Elementos del PGOU Municipal para el cambio en las condiciones de Ordenación de la Edificación en la

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

parcela sita en Avda. de la Torre 29, de Torre de Benagalbón, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada como Comercial, al objeto de incorporar como usos compatibles el Alojamiento Comunitario, el Hostelero, así como los servicios a personas (barberías, saunas, salones de belleza, etc.).

Visto que dicho expediente ha sufrido una excesiva dilación en la aprobación inicial debido al trámite ambiental, el cual ha causado que siga pendiente de la aprobación inicial pasados dos años desde su iniciación.

Atendido el informe técnico emitido con fecha 28 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME TÉCNICO"

ANTECEDENTES

I.- La parcela de referencia, de uso comercial, procede del desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución UE.TB-4 del PGOU de 1992. El instrumento de ordenación urbanística general actualmente vigente, que es la Adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicada en el BOP n.º 71 de 15 de abril de 2009 (en adelante, PGOU), clasifica el suelo como urbano y, atendiendo a la completa ejecución del ámbito, le otorga la categoría de consolidado.

II.- La calificación urbanística de la parcela es CO, es decir, Zona Comercial. Sus parámetros urbanísticos son los que establecen las ordenanzas de edificación del PGOU con carácter general para todo el municipio, y vienen establecidas en la Sección IX de la Parte 4 del documento Disposiciones urbanísticas del Plan. Dentro de dicha Zona de ordenanza, procede la aplicación del Subtipo CO-1 por comprender, este último, "una serie de parcelas en Suelo Urbano actualmente dedicados al uso comercial, procedentes o no de la zonificación de planes parciales, así como las zonas expresamente comerciales que puedan proyectarse sobre el Suelo Urbanizable". No procede la aplicación del Subtipo CO-2 por referirse este a parcelas de mayor extensión, ni el Subtipo CO-R, puesto que esta calificación, que determina la remisión a un instrumento de desarrollo para la definición de los parámetros urbanísticos que son de aplicación, ha de ser grafiada de manera expresa.

Efectivamente, y tal y como justifica la memoria de la innovación, ninguno de los subtipos de la Zona Comercial contempla la posibilidad de introducir usos distintos al comercial, atendiendo a la definición que de estos últimos se hace en el punto 1.1.3.5 de la Parte 2 del documento Disposiciones urbanísticas del PGOU.

III.- Con fecha de 29 de julio de 2021 se presentó ante este Ayuntamiento solicitud para el inicio de la tramitación de una innovación del PGOU vigente, promovida por PAIMOSUR S.L., con objeto de alterar las condiciones de ordenación de la parcela de referencia, incorporando como usos compatibles al comercial el alojamiento comunitario, el hostelero y los servicios a personas. Se acompañaba la solicitud de borrador de documento técnico, Documento Ambiental Estratégico, Documento de Valoración de Impacto en la Salud, informe de sostenibilidad económica y resumen ejecutivo.

IV.- En base a la documentación aportada, con fecha de 27 de octubre de 2021 el Pleno del Ayuntamiento acordó, en sesión ordinaria, aprobar el borrador de la documentación urbanística y el Documento Ambiental Estratégico, así como solicitar el inicio de la

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de conformidad con el artículo 40.3.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la redacción anterior a la modificación introducida por la disposición final 5.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. La documentación fue remitida a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha de 25 de diciembre de 2021, siendo admitida a trámite el 22 de abril de 2022.

V.- Con fecha de 24 de junio de 2022 se recibió requerimiento de la citada Delegación Territorial, referida a la necesidad de subsanación de la documentación que acompañaba al Estudio Acústico y del punto 10 del Documento Ambiental Estratégico respecto a los objetivos de calidad acústica. Dicho requerimiento fue atendido mediante nueva documentación remitida con fecha de 9 de julio de 2022.

VI.- Con fecha de 25 de mayo de 2023 se emitió Informe Ambiental Estratégico por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por el que se considera que la modificación propuesta no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente siempre que se diese cumplimiento a un determinado condicionado en materia de residuos y protección del suelo y en materia de cambio climático. Dicho condicionado fue incorporado a la documentación técnica y ambiental, remitiéndose a este Ayuntamiento con fecha de 8 de septiembre de 2023.

VII.- Tras análisis de la nueva documentación aportada, con fecha de 30 de octubre de 2023 se requirió al promotor la subsanación de una serie de deficiencias de índole técnica detectadas. Con fecha de 10 de noviembre de 2021 y RGE n.º 28247 se recibió documento técnico corregido, efectuándose un nuevo requerimiento con fecha de 17 de noviembre de 2023, dirigido a solventar deficiencias aún no corregidas y a asegurar la completa alineación, en cuanto a contenidos, de todos los documentos que conforma el expediente. Se requirió, igualmente, justificación sobre la innecesidad de aportar estudio económico-financiero.

VIII.- Finalmente, con fecha de 20 de noviembre de 2023 y RGE n.º 29132 se recibió documentación actualizada, constando de Documento Técnico, Resumen Ejecutivo, Documento de Sostenibilidad Económica y Documento de Valoración del Impacto en la Salud, así como documento de respuesta al último requerimiento efectuado, siendo estos documentos objeto del presente informe técnico.

NORMATIVA APLICABLE

Es de aplicación la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en virtud de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que permite continuar la tramitación de los procedimientos con respecto a la primera si estos se iniciaron con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la segunda (es decir, el 23 de diciembre de 2021). En este caso, se toma como referencia el preceptivo acuerdo plenario previo a la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, al que hace referencia el punto IV de los antecedentes.

La innovación modifica el instrumento de ordenación urbanística general actualmente vigente, que es la Adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicada en el BOP n.º 71 de 15 de abril de 2009.

INFORME

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8

La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Documentación

En la documentación objeto de informe consta, por un lado, de documento técnico (documento preliminar), presentado en fecha 20 de noviembre de 2023, RGE n.º 29132, que incluye los siguientes apartados:

- 0. Antecedentes
- I. Memoria expositiva
- II. Memoria de información y ordenación
- III. Régimen Jurídico
- IV. Ordenanzas de edificación
- V. Resumen ejecutivo. Objetivos y finalidades.
- VI. Títulos de propiedad aportados.
- VII. Informe de sostenibilidad económica.
- VIII. Planos.

En el documento se indica que el contenido de los apartados V (resumen ejecutivo) y VII (informe de sostenibilidad económica) figura en sendos anexos, lo que se constata en el expediente, habiéndose presentado ambos documentos con idéntica fecha y número de RGE.

Consta igualmente en el expediente Documento de Valoración del Impacto en la Salud presentado con idéntica fecha y número de RGE.

Los títulos de propiedad del apartado VI constan en el documento técnico presentado con fecha de 10 de noviembre de 2021 y RGE n.º 28247.

A efectos de la valoración de la idoneidad del contenido aportado, se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 19 de la LOUA, atendiendo a las reglas particulares del artículo 36 y, en concreto, del art. 36.2.b), donde se indica que el contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas.

La documentación presentada da cumplimiento a este articulado y, en concreto:

- Memoria (art. 19.1.a) de la LOUA): se incluyen los contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados. Se aporta, en el apartado VII del documento técnico, un documento denominado de sostenibilidad económica de cuyo contenido deriva la justificación de la innecesidad de aportar estudio de sostenibilidad económica y/o económico-financiero, dando así cumplimiento al punto 3º del artículo. Igualmente, en el apartado III del documento técnico se especifican las medidas y actuaciones previstas para el fomento de la participación pública, referidas en el punto 4º del artículo.
- Normas Urbanísticas (art. 19.1.b) de la LOUA): el apartado IV del documento técnico incluye la redacción de la nueva subzona de ordenanza.
- Planos demás documentación gráfica (art. 19.1.c) de la LOUA): el apartado VIII del documento técnico incluye toda la información gráfica necesaria, con la precisión y escala adecuadas.
- Resumen ejecutivo (art. 19.3 de la LOUA): se aporta en el apartado V del documento técnico.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Adicionalmente, la presentación de Documento de Valoración de Impacto en la Salud da cumplimiento a lo requerido en el artículo 59.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía para efectuar solicitud de informe de evaluación de impacto en la salud.

Contenido

Incorporación de las consideraciones reflejadas en el Informe Ambiental Estratégico emitido con fecha 25/05/2023:

Tal y como se desarrolla en el apartado 0 de Antecedentes del documento técnico, se ha incorporado a la innovación el condicionado desarrollado en los apartados 4.2, en materia de residuos y calidad del suelo y 4.3, en materia de cambio climático del Informe Ambiental Estratégico, incluyendo, asimismo, las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto en el requerimiento municipal emitido con fecha 30/10/2023:

El último documento técnico presentado solventa las deficiencias de índole técnica detectadas y, en concreto:

- Se elabora la justificación de la no existencia de reserva de dispensación, basada en una serie de características diferenciadoras de la parcela de referencia con respecto al resto de parcelas comerciales, fundamentalmente relacionadas con su tipología edificatoria: tamaño relativamente reducido, carácter exento, desarrollo en dos plantas con accesos independizados desde el exterior, existencia de tres fincas registrales independientes, ubicación, entre otras. Se aporta, igualmente, justificación de las mejoras que la innovación supone para el bienestar de la población y de la idoneidad de posibilitar nuevos usos complementarios en la parcela de referencia, así como justificación de la procedencia de implantar, de manera concreta, los usos alojamiento comunitario y hostelería.
- Se homogeneiza la nomenclatura de la nueva Subzona de ordenanza propuesta.
- Se aporta plano de calificación propuesta, alineando la “etiqueta” (CO-R) con la nomenclatura empleada en el PGOU vigente. En este caso, “R” se habrá de referir a la remisión de dichos suelos al documento objeto de informe para la determinación de los parámetros urbanísticos que son de aplicación.
- Se establecen condicionantes para la implantación de los usos compatibles con respecto al uso característico, incorporándose a la redacción de la nueva Subzona de ordenanza.
- Se aporta justificación de que la innovación no puede producir incremento de aprovechamiento urbanístico, tomando como base la ponencia de valores vigente.

Subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto en el requerimiento municipal emitido con fecha 17/11/2023:

Igualmente, la última documentación presentada da respuesta a las deficiencias manifestadas a través del último requerimiento municipal, y en concreto:

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- *Se actualiza el contenido del Resumen Ejecutivo, alineándolo con el de la Memoria y la Normativa Urbanística, así como la planimetría.*
- *Se adapta el contenido del informe de sostenibilidad económica, así como el del documento de Valoración del Impacto en la Salud, alineándolo, en ambos casos, con el contenido de la memoria del documento técnico.*
- *Se justifica la innecesidad de redactar estudio económico-financiero.*
- *En relación a la redacción de la nueva sub-zona de ordenanza, se justifica el mantenimiento del carácter preferente de la ubicación del uso comercial en planta baja en base a una mayor flexibilidad y al carácter no excluyente de la redacción actual, y se mantiene la referencia a los servicios a personas como parte integrante del uso comercial, tal y como se justifica en el documento de respuesta al requerimiento.*

Consideraciones generales

La innovación lleva a cabo una doble operación: por un lado, crea una nueva Subzona de ordenanza para las parcelas de uso característico comercial y, por otro, realiza un cambio de calificación en una parcela concreta de suelo urbano consolidado, en la que serán de aplicación nuevos parámetros urbanísticos por remisión del Plan (R) a la presente modificación de elementos.

Desde un punto de vista técnico, toda innovación que redunde en una mayor diversidad de usos puede entenderse positiva, por cuanto a su potencial de incrementar la heterogeneidad funcional de los tejidos urbanos existentes, siempre y cuando se garantice la correcta coexistencia de dichos usos. La memoria de la modificación de elementos basa su argumentación en esta idea, e incorpora una serie de premisas:

- Los usos comerciales, sobre todo los de pequeña escala insertos en tejidos urbanos consolidados, son fundamentales para el correcto desarrollo de las funciones urbanas a "escala de barrio", y no procede su eliminación. Es por ello que la innovación no incorpora un régimen de usos alternativos, sino compatibles, añadiéndose a la redacción de la nueva Subzona de ordenanza la preferencia de mantener el uso característico comercial en planta baja, y la necesidad de justificación de cumplimiento de la normativa sectorial y de accesibilidad.
- En la parcela sita en Avenida de la Torre, 29, concurren circunstancias tipológicas y de localización concretas que pueden justificar un tratamiento diferenciado con respecto a otras parcelas de calificación Comercial. Además, por su antigüedad, es notorio que en la parcela de referencia las actividades desarrolladas en plantas primera o sótano no han tenido suficiente viabilidad.
- Los nuevos usos compatibles propuestos (alojamiento comunitario y hostelería) no suponen un incremento de aprovechamiento urbanístico con respecto al uso comercial, por lo que su implantación no derivaría en la necesidad de sometimiento a actuación de transformación urbanística.

Considerando estas premisas, y los objetivos de la propia modificación de elementos, el contenido del documento técnico de la modificación de elementos se considera adecuado y suficiente para los fines de la innovación.

CONCLUSIÓN

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Vista la documentación y analizado su contenido desde un punto de vista técnico, se informa favorablemente el documento de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU municipal sobre cambios en las condiciones de ordenación en la parcela sita en Avenida de la Torre, 29, de Torre de Benagalbón.

Este es mi informe que someto a otro mejor fundado en derecho, y el órgano municipal plenario con su superior criterio decidirá.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. Francisco Marín Nieto, Arquitecto de la Oficina Técnica de Planeamiento Urbanístico del Área de Urbanismo.”

Considerando el informe jurídico emitido en fecha 29 de noviembre de 2023, que de manera literal dice:

“INFORME JURÍDICO”

ANTECEDENTES

- 1. En fecha 29 de julio de 2021, mediante registro de entrada 16923 por la mercantil Paimosur S.L. , representada por D. Ángel Luisa Acha Fanjul, se presenta expediente de Innovación del PGOU en parcela de suelo urbano consolidado calificada como Comercial, sita en Avenida de la Torre nº 29, Torre de Benagalbón, Rincón de la Victoria. Dicha solicitud se acompaña de documento técnico de la Modificación Puntual, Informe de Sostenibilidad Económica, Informe de Impacto en la Salud y Resumen Ejecutivo.*
- 2. Con el objeto de que el expediente sea primeramente analizado por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el borrador presentado se diligencia por acuerdo de Pleno de 27 de octubre de 2021, solicitando el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de conformidad con el artículo 40.3 b) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- 3. El 30 de junio de 2022 se recibe de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga requerimiento de subsanación el Documento Ambiental remitido, lo que se pone en conocimiento de la mercantil el 30 de junio de 2022, a través de sede electrónica, con certificado de rechazo automático de la notificación por no acceso a la misma.*
- 4. El 7 de septiembre de 2022, registro de entrada 22737, por parte de la Mercantil, en contestación del requerimiento anterior, se presenta Documento Ambiental Estratégico y Estudio Acústico, solicitando su remisión a la Delegación Territorial.*
- 5. El 9 de septiembre de 2025, registro de salida 14023 se envía oficio con la documentación aportada a la Delegación Territorial competente en Medio Ambiente para la continuación de su expediente.*
- 6. El 26 de mayo de 2023, registro número 14079 se recibe Informe Ambiental Estratégico que concluye que no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente condicionándolo a dos medidas; una en materia de residuos y otra en materia de cambio climático.*
- 7. El 23 de junio de 2023, registro de entrada 17100, se presenta por la mercantil documentación técnica junto con el anuncio en el BOJA 106 de 6 de junio de 2023 de publicidad del informe ambiental estratégico de la Innovación presentada.*

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

8. El 8 de septiembre de 2023, registro nº 23726 se remite documentación justificativa del cumplimiento del Informe Ambiental Estratégico, aportado Memoria, Informe de Sostenibilidad Económica y Resumen Ejecutivo.

9. El 30 de octubre, registro de salida 16509, se emite requerimiento para la subsanación de diferentes aspectos técnicos de la documentación aportada que es recibida por sede electrónica ese mismo día.

10. El 10 de noviembre de 2023, registro nº 28247 se presenta la Memoria para subsanar el requerimiento anterior.

11. Con fecha 20 de noviembre, se vuelve e emitir requerimiento para subsanar diferentes aspectos técnicos de la documentación aportada que es recibida por sede electrónica el día 22 de noviembre.

12. El 20 de noviembre, en contestación al punto anterior, se presenta de nuevo toda la documentación actualizada para dar respuesta al requerimiento anterior.

13. El 28 de noviembre es emitido informe técnico favorable respecto a la Modificación Puntual sobre cambio en las condiciones de ordenación en la parcela sita en Avenida de la Torre 29, Torre de Benagalbón, Rincón de la Victoria.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

0. Antecedentes

I. Memoria expositiva

II. Memoria de información y ordenación

III. Régimen Jurídico

IV. Ordenanzas de edificación

V. Resumen ejecutivo. Objetivos y finalidades.

VI. Títulos de propiedad aportados.

VII. Informe de sostenibilidad económica.

VIII. Planos

El contenido documental desde el punto de vista jurídico se considera adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su alcance y naturaleza, ajustándose al contenido mínimo que se establece para los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones en los artículos 19 y 36.2.b) de la LOUA, respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Legislación Aplicable

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Ley 39/2015 de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, establece en el apartado 1 de su disposición transitoria tercera que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento, añadiendo en su segundo apartado que, no obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido. En este sentido, entendemos que el procedimiento se inició con anterioridad a la entrada en vigor de la LISTA, cuya solicitud se presentó el 29 de julio de 2021, existiendo acuerdo de Pleno aprobando el borrador y la documentación ambiental ordenando su remisión a la Delegación Territorial de Medio Ambiente el 27 de octubre de 2021 para la emisión del Informe Ambiental.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), (BOJA nº 154 de fecha 31 de diciembre de 2002)
- Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
- Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Rincón de la Victoria, aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo (CPU) de Málaga de fecha 30/10/1991. Reiteración de la aprobación definitiva por resolución del vicepresidente de la CPU de fecha 30/04/1992, una vez tramitado el correspondiente Expediente de Cumplimiento (Publicación acuerdo en el BOP de Málaga de fecha 18/05/1992).
- Texto Refundido del PGOU de Rincón de la Victoria, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 22/06/2001 (Publicación Normativa Urbanística en el BOP de Málaga nº 68 de fecha 09/04/2003).
- Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Rincón de la Victoria, aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31/07/2008 (BOP de Málaga nº 71 de fecha 15/04/2009).

b) Consideraciones jurídicas.

Se pretende con esta Modificación Puntual de Elementos introducir, en una parcela calificada por el PGOU municipal como Comercial, la compatibilidad de usos compatibles, en concreto el alojamiento comunitario, el hostelero así como el de servicios a personas.

En caso de que la presente Modificación Puntual se apruebe definitivamente, los usos permitidos serían por tanto el comercial, hostelero, alojamiento comunitario y el de

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

servicios a personas, teniendo en cuenta las definiciones de uso recogidas en el PGOU municipal y siempre que quede justificado que no se produce un incremento de aprovechamiento lucrativo.

c) Competencia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.1.B a) y 36.2.c) 1^a de la LOUA, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación definitiva de la innovación corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

d) Procedimiento

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 31 (competencia para la formulación y aprobación) 32 (reglas generales del procedimiento), 33 (aprobación definitiva) y 36 (innovación-reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento) de la LOUA.

El artículo 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos.

En virtud del artículo 38.3 LOUA, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento podrán tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

El artículo 32.1. regla 2^a de la LOUA establece que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de ésta a información pública por plazo no inferior a un mes, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

En virtud del artículo 36.2 c) 3º se deberán arbitrar medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

Igualmente, se deberá solicitar informe de Impacto en la Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

De no existir alegaciones, y una vez se emitan los correspondientes informes, se deberá solicitar previamente a la aprobación definitiva la emisión de informe preceptivo a la Delegación Territorial de Urbanismo en base a lo dispuesto en el artículo 31.2 c) de la LOUA.

CONCLUSION





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Vistas la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el RD Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación, y atendido el informe favorable técnico emitido el 28 de noviembre de 2023 se concluye:

- Informar favorablemente desde el punto de vista jurídico la Modificación de Elementos del PGOU de Rincón de la Victoria, relativa sobre cambios en las condiciones de ordenación en la parcela sita en Avda. de la Torre 29 de Torre de Benagalbón, Rincón de la Victoria.

La Asesora Jurídica, Jefa del Servicio de Urbanismo, Celia Ramos Cabello. Conformidad del Secretario General (RD 128/2018), D. Miguel Berbel García.”

En virtud de lo anterior, se emite la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de Elementos del PGOU Municipal para el cambio en las condiciones de Ordenación de la Edificación en la parcela sita en Avda. de la Torre 29, de Torre de Benagalbón, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada como Comercial, al objeto de incorporar como usos compatibles el Alojamiento Comunitario, el Hostelero, así como los servicios a personas, teniendo en cuenta las definiciones de uso recogidas en el PGOU municipal y siempre que quede justificado que no se produce un incremento de aprovechamiento lucrativo.

SEGUNDO. Abrir un plazo de información pública por período de **UN MES** publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Del mismo modo, en virtud del artículo 36.2 c) 3º de la LOUA se deberá arbitrar medios de difusión complementarios a la información pública, por lo que se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://ga.rincondelavictoria.es/consultas-exposiciones-publicas>). Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

TERCERO. Solicitar a la Consejería de Salud y Consumo el Informe de Impacto en la Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

CUARTO. Una vez concluidos los trámites anteriores, remitir el expediente a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para la emisión del informe preceptivo en base a lo dispuesto en el artículo 31.2 c) de la LOUA.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica, 29/11/2023. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO MUNICIPAL**

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

E HISTÓRICO, PLANES ESTRATÉGICOS, AGENDA 2030 Y GRANDES PROYECTOS (por Delegación según Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/23) D. Miguel Ángel Jiménez Navas."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231130&punto=14>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 15 votos a favor (PP y PMP) y 10 abstenciones (5 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria y 2 Vox) aprueba la propuesta anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 15.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231130&punto=17>

PUNTO Nº 15.1.-DECRETOS DE ALCALDÍA.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231130&punto=18>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los **días 20 de octubre a 27 de noviembre de 2023** (números de orden comprendidos entre el **4524 al 5054** ambos inclusive).

- Decreto de Alcaldía nº 4524 de fecha 20/10/2023, convocatoria Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas 25/10/2023.
- Decreto de Alcaldía nº 4525 de fecha 20/10/2023, convoca Junta General Empresa Municipal Onda Rincón S.L. 25/10/2023.
- Decreto de Alcaldía nº 4526 de fecha 20/10/2023, convocatoria Junta General Empresa Pública Municipal de Viviendas Rincón de la Victoria S.L. 25/10/2023.
- Decreto de Alcaldía nº 4527 de fecha 20/10/2023, convocatoria Junta General Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A. 25/10/2023.
- Decreto de Alcaldía nº 4528 de fecha 20/10/2023, convocatoria Junta de Gobierno Local 23/10/2023.
- Decreto de Alcaldía nº 4529 de fecha 20/10/2023, finalización procedimiento sancionador por infracción de normativa sanitaria incoado al establecimiento denominado Tattoo Quartier.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4530 de fecha 20/10/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 4531 de fecha 20/10/2023, incoando procedimiento sancionador a la entidad Amplifon Ibérica, S.A.U. por infracción de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4532 de fecha 20/10/2023, aprobando generación de crédito por importe de 136.286 euros en el presupuesto de ingresos y gastos del presupuesto del ejercicio 2023, subvención

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

proyectos innovación en servicios sociales con cargo a fondos europeos Nextgenerationeu Línea n4 con destino al proyecto "Rincón de la Victoria Konekta2".

- Decreto de Alcaldía nº 4533 de fecha 23/10/2023, aprobación solicitud de ayudas para proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, Proyectos Singulares Alumbrado Municipal (BOE núm. 95, 21/04/2023).
- Decreto de Alcaldía nº 4534 de fecha 23/10/2023, declarando la inadmisión del recurso de reposición contra la Resolución del Alcalde Presidente número 2023 03902, de 31 de agosto de 2023, por la que se impone una sanción de 150 €.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4535 de fecha 23/10/2023, no procede la anulación de las Providencias de Apremio números 202101914, 202101915 y 202101917 correspondientes a cánones por importe principal de 710,22 €, al no darse ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4536 de fecha 23/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Publicidad en redes sociales del municipio de Rincón de la victoria durante la Feria de Turismo de Londres WTM" a Dña. Mercedes Lara Cabello, en la cantidad de 1.400€, más 294€ de IVA, lo que hace un total de 1.694€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4537 de fecha 23/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Diseño de carteles y campaña de imagen para el II ciclo de Conferencias en Cueva del Tesoro" a Dña. Rosa Adela Gutiérrez Moreno, en la cantidad de 955,90€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4538 de fecha 23/10/2023, adjudicando el contrato menor de obras de "Rehabilitación y mejora de la pista deportiva de Avda. Filipinas" a la empresa Ingeniería y Obras Obracsa SL, por importe de 39.369,05€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4539 de fecha 23/10/2023, adjudicando el contrato menor de obras de "Rehabilitación y mejora de la pista deportiva de Calle Montecillo" a la empresa Genaysa SL, por importe de 35.532,23€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4540 de fecha 23/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "50 Botellines de agua y un botellero para los artistas que actúan en Halloween 2023" a Dña. Mª Jesús Gutiérrez Moreno por importe de 43 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4541 de fecha 23/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Ganchos de red blancos para las porterías del campo de fútbol de Benagalbón" a la empresa Sintra, Instalaciones Deportivas, por importe de 40,54€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4542 de fecha 23/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Equipaciones que se entregarán a los alumnos del Club de Tenis Rincón de la Victoria 2023/2024" a la empresa Nooplast Distribuciones, SLU., por importe de 1.137,40€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4543 de fecha 23/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Derechos uso marca Q Calidad Turística

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024

Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

en playas del municipio" a la empresa Instituto para la Calidad Turística Española, en la cantidad de 2.607,07€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4544 de fecha 23/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Ampliación de bolsa de cuidado profesional para menores 2022" a la empresa Grupo AML & Apimma Events, SL., en la cantidad de 8.715,87€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4545 de fecha 23/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Tickets de entradas y cartelería del partido de fútbol benéfico contra el cáncer de mama" a la empresa Pol Print Rincón, SL., por importe de 84,70 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4546 de fecha 23/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Columna de alumbrado público en zona de aparcamiento de la Estación de Torre de Benagalbón" a la empresa Instalaciones Díaz y Serrano SLL., por importe de 1.390,62 €
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4547 de fecha 23/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Cartelas, dípticos, mupis y banderola para exposición Mejor entre dos" a la empresa Indagráfic, SL., por importe de 935,57 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4548 de fecha 23/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro "Alquiler de equipos de sonido y montaje y desmontaje para II Jornadas Divulgativas de la Cueva del Tesoro" a la empresa Sonotestaudio, SL. en la cantidad de 2.462,59 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4549 de fecha 23/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Cuatro bombillos con llaves para los aseos de playa" a la empresa Indumálaga, SL., por importe de 205,70 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4550 de fecha 23/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Vinilo holográfico para la pantalla del proyecto que muestra la historia de la Villa Antiopa" a la empresa Mayorprint, SL., por importe de 580,80 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4551 de fecha 23/10/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2021 y 2022.
- Resolución de la Concejalía de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Mayores e Infancia nº 4552 de fecha 24/10/2023, acordando Iniciar expediente por parte de la Tesorería Municipal para la devolución vía apremio de la económica por importe de 320,48 € euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4553 de fecha 24/10/2023, incoando procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de vivienda de 178,90 m2, un almacén de 4,35 m2 y un depósito, sitas en suelo rústico común conforme al art.14.1.d LISTA, suelo no urbanizable según el PGOU.
- Decreto de Alcaldía nº 4554 de fecha 24/10/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4555 de fecha 24/10/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2020 a 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4556 de fecha 24/10/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4557 de fecha 24/10/2023, acordando la devolución de la cantidad de 20,30 € en concepto de Tasas por visitas a la Cueva del Tesoro.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4558 de fecha 24/10/2023, desestimando la ayuda por empadronamiento para el pago del recibo de IBI del ejercicio 2022 por no encontrarse empadronada en la vivienda la titular catastral a fecha de devengo del impuesto 01/01/2022.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4559 de fecha 24/10/2023, declarando en situación de asimilado a fuera de ordenación (SAFO) de vivienda unifamiliar con superficie construida de 122,75 m², un porche de 82,35 m² y una piscina de 26,60 m² de lámina de agua, sitas en la parcela 597 del polígono 6.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4560 de fecha 25/10/2023, ordenando la ejecución de la clausura temporal del establecimiento denominado El Invernadero, acordada por esta Concejalía mediante Resolución número 2023 04157, en el plazo improrrogable de 24 horas, advirtiendo que el incumplimiento conllevará al precintado de las instalaciones, maquinaria, aparatos y equipos, así como al traslado al Ministerio Fiscal.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4561 de fecha 25/10/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4562 de fecha 25/10/2023, revocando parcialmente la cuantía económica de la multa impuesta por Decreto nº3033/2023, de 26 de junio, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, en virtud del cual se resuelve el procedimiento sancionador urbanístico (expediente 17200/2022) Don Techo Grupo Inmobiliario S.L., como promotor de las actuaciones materiales realizadas en parcelas 38, 39 y 40 del polígono 6 de Rincón de la Victoria, sancionada con multa de 4125 € y que debe ser sancionada con multa de 3093,75€.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4563 de fecha 25/10/2023, abono ayudas sociales a empleados públicos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4564 de fecha 25/10/2023, autorizando a la Concejalía de Deportes OVP con celebración de la II Clásica Rincón de la Victoria "Lleno de Vida" a celebrar el 5 de noviembre.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4565 de fecha 25/10/2023, aprobando la Modificación de la adjudicación 11120/2023 (Decreto 2023 04019) del contrato menor de servicios de "Control y mantenimiento de las instalaciones deportivas del Campo de Rugby Manuel Becerra", adjudicado a la empresa Grupo AML&Apimma Events SLU, siendo su importe de 12.138,72€.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4566 de fecha 25/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Sillas ergonómicas para puestos de trabajo de Economía y Hacienda" a la empresa Akamu Muebles SL, por importe de 1.397,55 € (IVA incluido).
- Decreto de Alcaldía nº 4567 de fecha 25/10/2023, convocatoria pleno extraordinario 30/10/2023.
- Decreto de Alcaldía nº 4568 de fecha 25/10/2023, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4569 de fecha 25/10/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2019 al 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4570 de fecha 25/10/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2020
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4571 de fecha 25/10/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4572 de fecha 25/10/2023, desestimando la ayuda por empadronamiento para el pago del recibo de IBI del ejercicio 2022 por no encontrarse empadronados en la vivienda los titulares catastrales a fecha de devengo del impuesto 01/01/2022.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4573 a 4575 de fecha 25/10/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4576 de fecha 25/10/2023, desestimando la ayuda por empadronamiento para el pago del recibo de IBI del ejercicio 2022 por no encontrarse empadronado en la vivienda el titular catastral a fecha de devengo del impuesto 01/01/2022.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4577 de fecha 25/10/2023, inadmitir a trámite la Declaración Responsable tipo A presentada para movimiento de tierras en Los Marines, 1, de Rincón de la Victoria, debido a que las actuaciones pretendidas están sujetas a licencia urbanística, debiendo solicitar la oportuna licencia de obras.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4578 de fecha 25/10/2023, ordenando a propietaria de las actuaciones materiales realizadas en parcelas 38, 39 y 40 del polígono 6 de Rincón de la Victoria, consistentes en movimientos de tierra, abancalamiento del terreno e instalación de vallado de simple torsión metálico que proceda a la reposición de la configuración de los terrenos a su estado anterior a los movimientos de tierras, con restauración de la cubierta vegetal.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4579 de fecha 26/10/2023, incoando procedimiento sancionador urbanístico contra Marysol Project S.L., propietario de las actuaciones materiales consistentes en movimientos de tierras, desmontes y abancalamientos en la parcela 723 del polígono 6 con referencia catastral 29082A006007230000LK, que se ubican en suelo no urbanizable común.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4580 de fecha 26/10/2023, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado contra Marysol Project S.L., propietario de las actuaciones materiales consistentes en movimientos de tierras, desmontes y abancalamientos en la parcela 723 del polígono 6 con referencia catastral 29082A006007230000LK, que se ubican en suelo no urbanizable común.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4581 de fecha 26/10/2023, incoando procedimiento sancionador urbanístico contra propietario de las actuaciones materiales realizadas en calle La Cuesta nº5 con referencia catastral 4442478UF8644S0001PI, que se ubican en suelo urbano según el PGOU.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4582 de fecha 26/10/2023, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado contra propietario de las actuaciones materiales realizadas en calle La Cuesta nº5 con referencia catastral 4442478UF8644S0001PI, que se ubican en suelo urbano según el PGOU.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4583 de fecha 26/10/2023, finalización procedimiento sancionador por infracción de normativa sanitaria de piscina incoando a la Comunidad de Propietarios Rincón del Carmen con la imposición de una multa de 3.001 € y el cierre de la piscina.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4584 de fecha 26/10/2023, otorgando licencia urbanística de instalación de vallado permanente en parcelas 482 y 582 del polígono 5 de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 4585 de fecha 26/10/2023, procediendo al archivo del expediente de Declaración Responsable para la actividad de Café-Bar sita en Avda. de Málaga, 133, La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4586 de fecha 26/10/2023, incoando procedimiento sancionador por infracción del reglamento del servicio municipal de alcantarillado e instalaciones complementarias por vertido de aguas contaminantes en la red municipal de pluviales que discurre por c/ Pepa Flores y que desemboca en el arroyo Cuevas, procedente de la Comunidad de Propietarios Torre Almenara, sita en c/ Pepa Flores González, número 19 de Torre de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4587 de fecha 26/10/2023, causando baja definitiva mercadillos Rincón de la Victoria y La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4588 de fecha 27/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicio “Organización y gestión del XXV Circuito Provincial de Ciclismo Diputación de Málaga, II Clásica Rincón de la Victoria Lleno de Vida” a la Federación Andaluza de Ciclismo, en la cantidad de 1.620€ siendo este un servicio exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4589 de fecha 27/10/2023, adjudicando a la empresa Hermanas Valverde 2022, SL., el contrato administrativo especial de “Explotación del Bar-Cafetería del Hogar del Jubilado de Rincón de la Victoria”, con un plazo de duración de dos años, aplicando una rebaja en los precios de los productos de cafetería de un 25,50% de media (según lista de precios que consta en la oferta económica), así como las actividades y mejoras incluidas en su oferta, siendo éstas últimas las siguientes: - Contratación de plataforma de pago de televisión. - Suministro de prensa diaria gratuita.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4590 de fecha 27/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Autobús para traslado desde Ciudad Jardín hasta el Ayuntamiento para Concierto de Jazz” a la empresa Turismo García SL, por importe de 290€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4591 de fecha 27/10/2023, adjudicando el contrato menor de "Sonido para concierto de Jazz" a D. Antonio Cano González., en la cantidad de 1.996,33 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4592 de fecha 27/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Jornada de formación para las inspecciones previas sobre contaminación acústica, vía pública, edificación de viviendas y en las actividades e instalaciones por los agentes de policía local del Municipio de Rincón de la Victoria" a don José Luis López Peral, en la cantidad de 2.389,75€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4593 de fecha 27/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Mupis y banderola para exposición de Derek Worthington en Casa Fuerte Bezmiliana" a la empresa Indagráfic, SL., por importe de 587,09 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4594 de fecha 27/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Incineración y cremación de cadáver de MRD como usuaria sin recursos" a la empresa Funeral Assistance Service Angels Rest. SLU, en la cantidad de 1.450€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4595 de fecha 27/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Autobús con conductor para trasladar al equipo de remeras "Vikingas Rosas" pertenecientes al Club de Remo de La Cala del Moral para participación en la Convivencia Anual de Banco Fijo (BCS) que se celebrará en Sevilla" a la empresa Turismo García SL, por importe de 819,50€, (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4596 de fecha 27/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Licencia de software para aplicaciones Construbit" a la empresa Grupo Cobit Desarrollos SL, por importe de 361,79 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4597 de fecha 27/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Redacción de anteproyecto para construcción de aparcamiento subterráneo en Plaza La Laguna de La Cala del Moral" a la empresa Ingesa Ingeniería y Diseño SL, en la cantidad de 17.908€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4598 de fecha 27/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Mobiliario para la Cueva del Tesoro por renovación" a la empresa Grupo Soluciones Diez Mobiliario SL, por importe de 4.682,70 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4599 de fecha 27/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Cristal para ventana de baño en la Sala Mare Nostrum" a la empresa Cristalería Cañas SL, por importe de 50 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4600 de fecha 27/10/2023, denegando la solicitud de cambio de uso presentada por la Iglesia Cristiana Evangélica de Rincón de la Victoria para cambio de uso de nave industrial a iglesia en calle Clavel 392, polígono industrial de Cotomar, Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4601 de fecha 27/10/2023, concediendo licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

aislada en Calle Gladiolos de Rincón de la Victoria, referencia catastral 6145903UF8664N0001MI.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4602 de fecha 27/10/2023, aprobación de la generación de crédito por ingresos de la Junta de Andalucía, por importe de 19.500 euros para el servicio de la Escuela Infantil El Bosque Encantado año 2023.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4603 de fecha 27/10/2023, aprobando ayudas sociales empleados públicos.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4604 de fecha 27/10/2023, ordenando el nombramiento como funcionario interino con categoría de Educador Social por un periodo de 7 meses, con fecha de inicio el 2 de noviembre de 2023.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4605 de fecha 27/10/2023, incoando procedimiento administrativo de orden de ejecución urbanística contra la Comunidad de Propietarios Edificio ITA en la Avenida Mediterráneo nº186 de Rincón de la Victoria, con referencia catastral 5841908UF8654S, el cual incumple las condiciones de seguridad y ornato público establecidas legalmente.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4606 de fecha 27/10/2023, acordando excluir del procedimiento convocado para adjudicar el contrato de "Suministro de asientos y colocación en el Auditorio municipal de Rincón de la Victoria" a la empresa Sintra Aplicaciones y Servicios de Pintura, SL. por no cumplir los elementos ofertados con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el procedimiento y desierto el procedimiento abierto simplificado convocado para adjudicar el contrato.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4607 de fecha 27/10/2023, autorizando a Telefónica de España SAU la OVP con vallado en C/ Higueral para instalación telefónica.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 4608 de fecha 27/10/2023, desistimiento tácito (Artº 68.1) de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial instada CIA Aseguradora Caser Seguros, por daños en vivienda como consecuencia de conato de incendio en local de SSOO en calle África.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4609 de fecha 28/10/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones, y ordenar el pago por importe de 1.843.149,74 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2023 000089 que no han sido objeto del informe de omisión de fiscalización.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4610 de fecha 28/10/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones, y ordenar el pago por importe de 350.559,25 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2023 000085 que no han sido objeto del informe de omisión de fiscalización.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4611 de fecha 29/10/2023, causando baja vado permanente en C/ Valdés.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4612 de fecha 29/10/2023, autorizando a la CCPP Edf. Córdoba, para apertura de zanja en C/ Córdoba para acometida eléctrica.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4613 de fecha 29/10/2023, autorizando vado permanente en C/ bandera, 1, de Torre de Benagalbón.
- Decreto de Alcaldía nº 4614 de fecha 29/10/2023, convalidando la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe de omisión de fiscalización de fecha 27/10/2023 que se incluyen en la relación de facturas 2023 000089 por importe total 15.051,51 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 4615 de fecha 29/10/2023, convalidando la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe de omisión de fiscalización de fecha 27/10/2023 que se incluyen en la relación de facturas 2023 000085 por importe total 34.124,00 €.
- Decreto de Alcaldía nº 4616 de fecha 29/10/2023, aprobando convenio con la Fundación Aula del Mar Mediterráneo (FAMM).
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4617 de fecha 30/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicio “Estudio de viabilidad técnica y económica para la construcción de un aparcamiento subterráneo en la Plaza Maestro Miguel Cerezo en Rincón de la Victoria” a la empresa Ingresa Ingeniería y Diseño SL, en la cantidad de 15.972 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4618 de fecha 30/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Publicidad del municipio de Rincón de la Victoria en Diario Sur durante la Feria de Turismo de Londres (WTM)” a la empresa Corporación de Medios del Sur SL, por importe de 3.630€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4619 de fecha 30/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicio Campaña de imagen para la Feria de Turismo de Londres (WTM) a Dña. Rosa Adela Gutiérrez Moreno, en la cantidad de 1.113,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4620 de fecha 30/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Grabación de video publicitario para la Feria de Turismo de Londres (WTM)” a José Antonio Roldán Bustos, por importe de 4.235€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4621 de fecha 30/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Impresión e instalación de seis mupis para promoción del evento III Salón Manga Rincón Go” a la empresa Indagráfic, SL., por importe de 246,84 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4622 de fecha 30/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Alquiler de tableros para el III Salón Manga Rincón Go” a la empresa Suministros de Hostelería El Gato SL, por importe de 895,40€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4623 de fecha 30/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicio “Formación en idiomas en lengua inglesa para desempleados del Municipio” a la Asociación de Centros de Idiomas de Rincón (Acir), en la cantidad de 14.999€ siendo esta una actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4624 de fecha 30/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Balones para la Escuela Municipal de Fútbol 7 para la temporada 2023-2024" a la empresa Grupo Solude, por importe de 160,36€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4625 de fecha 30/10/2023, desestimando la solicitud de licencia urbanística para vallado y rebaje de terreno rústico en el polígono 6, parcela 47, Cerro Bartolo.
- Decreto de Alcaldía nº 4626 de fecha 30/10/2023, aprobando inicialmente el catálogo urbanístico municipal.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4627 de fecha 30/10/2023, concediendo Licencia de Obras, expediente 15042/2023, Telefónica España, S.A.U., para variación de instalaciones telefónicas con objeto de dar el alta de servicio a cliente en C/ Higueral.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4628 de fecha 30/10/2023, Licencia de Obras, expediente 12531/2022, a la CC.PP. Córdoba Edificio, para la realización de una zanja e instalación de acometida en C/ Córdoba.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4629 de fecha 30/10/2023, incoando procedimiento sancionador urbanístico contra promotor de las actuaciones materiales correspondientes con la instalación en enero 2023 de paneles solares fotovoltaicos para autoconsumo doméstico en calle Guatemala con carácter previo a la presentación de la declaración responsable, y que se sanciona con multa de 2437,50 € (dos mil cuatrocientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4630 de fecha 30/10/2023, inadmitiendo las solicitudes de orden de ejecución urbanística contra el muro de cerramiento sito en las parcelas 171 y 172 del polígono 4 de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4631 de fecha 30/10/2023, incoando procedimiento sancionador urbanístico contra propietaria de las actuaciones materiales correspondientes con la instalación de estructura metálica abierta en tres caras en los lados y cubrición con panel sándwich en vivienda sita en calle Acebuche.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4632 de fecha 30/10/2023, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística contra propietaria de las actuaciones materiales correspondientes con la instalación de estructura metálica abierta en tres caras en los lados y cubrición con panel sándwich en vivienda sita en calle Acebuche.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4633 de fecha 30/10/2023, aprobando la cantidad de 1.084.386,68 € por la nómina del mes de octubre y ordenar el pago de 770.685,29 € como pago de la nómina del mes de octubre del Personal del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y del personal de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4634 de fecha 30/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Personal para asistencia al ciudadano en la limpieza y cuidado de nichos particulares en los cementerios del Municipio por la Festividad de todos los Santos" a la empresa Copesol SL, en la cantidad de 3.325,08€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4635 de fecha 30/10/2023, rescisión del contrato menor de servicio “Asistencia para la solicitud de ayudas para la transformación digital y modernización de las Entidades Locales que forman parte de la red DTI (2023)”, adjudicado a la empresa Auren Consultores SP, SLP, por importe de 2.904€.
- Decreto de Alcaldía nº 4636 de fecha 30/10/2023, aprobando inicialmente el catálogo urbanístico municipal.
- Decreto de Alcaldía nº 4637 de fecha 30/10/2023, disolución de mutuo acuerdo en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4638 de fecha 30/10/2023, ordenando a MYS 2.002, S.L., propietaria del edificio en construcción en Cortijada Los Delgados nº 14 con referencia catastral 2657414UF8625N0001TO, el desmontaje del andamio colgante en la pared medianera al sureste de la construcción, el cual incumple las condiciones de seguridad pública establecidas legalmente.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4639 de fecha 31/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Calderines de 50 litros para fluxómetros del CEIP Los Jarales” a la empresa Bomdesa Suministros y Baños SL, por importe de 1.064,32€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4640 de fecha 31/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Reconocimiento médico a los alumnos de la Escuela Municipal de Baloncesto para federar a los alumnos que compitan en la Liga Educativa de Diputación Provincial” a la empresa Meplamar S.L.P., por importe de 750 euros siendo este un servicio exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4641 de fecha 31/10/2023, adjudicando el contrato menor de obras de “Reparación de pérgolas sitas junto a la Sala Mare Nostrum de La Cala del Moral” a don Salvador Rodríguez Bravo, por importe de 2.904€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4642 de fecha 31/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Cámara frigorífica para sala de velatorios nº 2 del cementerio de La Cala del Moral” a la empresa Copesol SL, por importe de 4.840€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4643 de fecha 31/10/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de la liquidación de tarifas por servicios prestados Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga correspondiente a los Decretos de liquidación número 2023-0349 y 2023-0383 correspondiente a los meses de agosto y septiembre por importe total de 279.516,82 €.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4644 de fecha 31/10/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de por importe de 36.567,28 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2023 000030 de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes que no han sido objeto del informe de omisión de fiscalización.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4645 de fecha 31/10/2023, autorización para ocupación de la vía pública con la instalación de expositor para frutas, de 2,2 m2, en C/ Córdoba, Edf. Presidente, local 1, Frutería Elena.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4646 de fecha 31/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Materiales necesarios para ejecución de labores de mantenimiento en vías públicas" a la empresa Excavaciones y Materiales de Construcción Joma SL, por importe de total de 2.419,98€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4647 de fecha 31/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reparación de marcadores de las dos canastas grandes del Pabellón Cubierto Rubén Ruzafa" a la empresa Integral de servicios de Eventos Málaga SL, por importe de 446,45€, (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4648 de fecha 31/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Campaña de prevención de violencia de género de cartelería, dípticos y moopies" a la empresa Creatividad Factorizada SL, por importe de 3.801,82€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4649 de fecha 31/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Termo eléctrico para cocina del CEIP Ntra. Sra. de la Candelaria" a doña Raquel González Martín, por importe 415,03€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4650 de fecha 31/10/2023, adjudicando el contrato menor de "Retirada de pasarelas de Playa por finalización de la temporada 2023" a Transportes Macharaviaya S.L., en la cantidad de 8.530,50 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4651 de fecha 31/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Asfalto frío en cubas para reparación socavones en el pavimento de la calzada" a la empresa TQ Tecnol SAU, por importe de 1.089€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4652 de fecha 31/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Tramitación, cámara y cremación del cadáver FJL" a la empresa Funeral Assistance Service Angels Rest. SLU, en la cantidad de 1.450,19€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4653 de fecha 31/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Ganchos de sujeción de las redes de las porterías de Fútbol 7 ubicado en el Campo de Rugby Manuel Becerra" a la empresa Grupo Solude, por importe de 364,45€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4654 de fecha 31/10/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "mochilas poliéster publicidad del APAL de Deportes para los eventos deportivos" a Carlos Delgado Simón, por importe de 556,60€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4655 de fecha 31/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Concierto de Capilla Musical en Casa Fuerte de Bezmiliana dentro de Programación Noviembre Musical" a la empresa

CSV: 07E8038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Eimaura Enseñanza Musical SL, en la cantidad de 665,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4656 de fecha 31/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicio “Concierto de Sexteto de Málaga Brass Band dentro de Programación Noviembre Musical” a la Asociación Sinfónica de las Artes, en la cantidad de 750€ siendo esta una actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4657 de fecha 31/10/2023, adjudicando el contrato menor de servicio “Concierto de Cuarteto de Cuerda dentro de Programación Noviembre Musical” a la Asociación Sinfónica de las Artes, en la cantidad de 750€ siendo esta una actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Decretos de Alcaldía nº 4658 y 4659 de fecha 31/10/2023, sancionadores por infracciones de normas de tráfico.
- Decreto de Alcaldía nº 4660 de fecha 31/10/2023, aprobación inicial Estudio de Detalle Calle Valencia 7 de Torre de Benagalbón.
- Decreto de Alcaldía nº 4661 de fecha 31/10/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2023 000084 y la relación 2023 000086 por importe bruto total 8.997,60 €.
- Decreto de Alcaldía nº 4662 de fecha 31/10/2023, convalidar la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe de omisión de fiscalización de fecha 31/10/2023 que se incluyen en la relación de facturas 2023 000030 por importe total 9.740,00 €.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4663 de fecha 31/10/2023, acordando redefinir las unidades administrativas en una única Jefatura denominada de Comercio y Vía Pública, adscribiendo de manera interina y temporal al referido puesto a la funcionaria Dª Rosa María López Muñoz.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4664 de fecha 31/10/2023, ayudas sociales 2023 reconocimiento discapacidad.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4665 de fecha 2/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio “Coordinación de seguridad y salud en la ejecución de la obra PFEA 2023-Mejora de la Infraestructura viaria calle Antonio Hilaria (tramo) y Cortijo Los Marines” a la empresa Coordinaciones y Proyectos de Seguridad LAMS SL, en la cantidad de 2.401,85€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4666 de fecha 2/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Porterías de Fútbol Sala del Polideportivo Municipal de Calle Malvaloca” a la empresa Grupo Solude, por importe de 130,44€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4667 de fecha 2/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio “Autobús con conductor para traslado de alumnado y profesorado del CEIP Mª del Mar Romera para marcha del Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra las Mujeres” a la empresa Autocares Valle Niza SL, en la cantidad de 180€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4668 de fecha 2/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro "Alquiler de equipo de sonido para las actuaciones del III Salón Manga Rincón Go" a Don Antonio Cano González en la cantidad de 677,60 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4669 de fecha 2/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio de "Revisión anual Dacia Sandero Stepway 5807 LZD" a la empresa Tahermo SLU, por importe de 66€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4670 de fecha 2/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio de "Reparación de vehículo Nissan Terrano con matrícula 3041CCP" a Don Daniel Castellón Luque, por importe de 2.009,28€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4671 de fecha 2/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Camisetas para los participantes en el II Torneo de Navidad Pickleball" a don Cristóbal Márquez López, por importe de 716,32€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4672 de fecha 2/11/2023, incoando procedimiento sancionador urbanístico a promotor de las actuaciones materiales correspondientes con la instalación de paneles solares fotovoltaicos en vivienda sita en Conjunto Los Ópalos con carácter previo a la presentación de la declaración responsable.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4673 de fecha 2/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Espejos convexos para reponer los que se encuentran en mal estado" a la empresa TQ Tecnol SAU, por importe de 411,40€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4674 de fecha 2/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Reparación de la puertas automáticas de la Villa Romana de Antíopa" a la empresa Manuel Suárez Mariscal SL, en la cantidad de 121€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 4675 y 4576 de fecha 2/11/2023, designando al Subinspector D. Javier Villa González, como Jefe Acctal. de la Policía Local desde el día 2 de Noviembre de 2023 hasta el Domingo 5 de Noviembre de 2023.
- Decreto de Alcaldía nº 4677 de fecha 2/11/2023, encomendándose la representación y defensa a la Letrado Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica en Procedimiento Abreviado 239/2023.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4678 de fecha 2/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Organización 1ª Ruta senderista para mayores de 65 años "Ruta Botánica en Rincón de la Victoria: Descubriendo la Biodiversidad" al Club de Montaña de Rincón de la Victoria, en la cantidad de 400€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4679 de fecha 2/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Camisetas que se entregarán a los alumnos de la Escuela Municipal de Tenis de Mesa" a Carlos Delgado Simón, por importe I de 715,96 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4680 de fecha 2/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Protecciones para columnas de

CSV: 07E8038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

hormigón de las Salas Deportivas del Pabellón Cubierto de Torre de Benagalbón" a la empresa Grupo Solude, por importe de 1.614,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4681 de fecha 2/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Guantes para equipo de protección individual para el desarrollo de su actividad laboral" a la empresa Wurth España SA, por importe de 351,38€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4682 de fecha 2/11/2023, aceptando la renuncia al procedimiento de Alta en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 4683 y 4684 de fecha 2/11/2023, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 4685 de fecha 3/11/2023, declarando desistida en su solicitud de reclamación en "materia de responsabilidad patrimonial" como consecuencia de caída de rama de árbol en calle Acebuche en su vehículo, toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4686 de fecha 3/11/2023, autorizando OVP con plataforma en Paseo marítimo Ntra. Sra. del Carmen a la altura de Avda. del Mediterráneo 210.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4687 de fecha 3/11/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022 y 2023.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4688 de fecha 3/11/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4689 de fecha 3/11/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2021 y 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4690 de fecha 3/11/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Decreto de Alcaldía nº 4691 de fecha 3/11/2023, designación Secretario Acctal. a Don Rafael Sánchez García, para el día 3 de noviembre de 2003.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4692 de fecha 3/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Mupis para promocionar las Jornadas Arqueológicas 3, 10, 17 y 24 de noviembre" a la empresa MayorPrint Industrias Gráficas, por importe de 425,92 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4693 de fecha 3/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material para tratamiento de protección de madera al exterior" a la empresa ACF Pinturas Andalucía SA, por importe de 2.868,61€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4694 de fecha 3/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material eléctrico para la reparación de las instalaciones deficientes de edificios municipales" a la empresa Divelec Suministros SL, por importe de 1.689,34€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4695 de fecha 3/11/2023, adjudicando el contrato menor de obras de "Reparación de vallado sito en calle

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Arrecife" a la empresa Joma SL, por importe de 822,80€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4696 de fecha 3/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Traslado en bus ida y vuelta de los músicos e instrumentos de la Banda al Auditorio Edgar Neville" a la empresa Turismo García SL, por importe de 311,30€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 4697 de fecha 3/11/2023, emitiendo Calificación Ambiental favorable para la actividad de establecimiento de hostelería sin música (bar con cocina), sita en c/ Los Cármenes local 1-3, Rincón de la Victoria, cuyo expediente ha sido promovido por Cómpeta Hostelería, S.L.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 4698 de fecha 3/11/2023, emitiendo Calificación Ambiental favorable para la actividad de establecimiento de hostelería sin música (restaurante), sita en Avd. del Mediterráneo nº 210, Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 4699 de fecha 3/11/2023, emitiendo Calificación Ambiental favorable para la actividad de establecimiento de hostelería sin música (bar con cocina, asador de pollos y venta de comida para llevar), sita en C/ Frigiliana, 1, entrada por C/ La Corta, 2, Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4700 de fecha 3/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Asistencia para la solicitud de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales para los destinos de la red DTI" a la empresa Auren Consultores SP, SLP, por importe de 2.904€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 4701 de fecha 3/11/2023, convocatoria Pleno extraordinario 17/11/2023.
- Decreto de Alcaldía nº 4702 de fecha 3/11/2023, aprobando el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para la obra "Mejora de la infraestructura viaria en C/Antonio de Hilaria (Tramo) y Cortijo Los Marines", así como el informe favorable a dicho Plan, emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud.
- Decretos de Alcaldía nº 4703 a 4705 de fecha 3/11/2023, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4706 de fecha 3/11/2023, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4707 de fecha 3/11/2023, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 4708 a 4712 de fecha 3/11/2023, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.
- Resoluciones de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 4713 y 4714 de fecha 5/11/2023, Impulso de expediente de reclamación en materia de "responsabilidad patrimonial", por daños físicos padecidos a consecuencia caída el día 11/09/2019 en Avda. Filipinas nº 2 (colegio Gregorio Marañón) en una zanja que atraviesa ese vial.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4715 de fecha 5/11/2023, dejando sin efecto la Resolución de fecha 11 de mayo de 2023, por la que se deniega autorización para la ocupación de la vía pública con veladores anuales en C/ Comercio, 1, local 4, establecimiento "El Camino", toda vez que ha solicitado fraccionamiento de la deuda contraída con este Ayuntamiento.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4716 de fecha 5/11/2023, concediendo autorización para la ocupación de un total de 21 m2 de la vía pública con la instalación de veladores anuales, (9 m2) en Avda. del Mediterráneo, 53, así como (12 m2) en C/ Sevilla, por parte del establecimiento denominado "La Gondola de Jeday".
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4717 de fecha 5/11/2023, registrando la variación territorial "Barda. Los Fernández nº 50C-1º-6 29738 Torre de Benagalbón" en el fichero Padronal de Habitantes
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4718 de fecha 5/11/2023, registrando la variación territorial "Barda. Los Fernández nº 50C-A01-10 29738 Torre de Benagalbón" en el fichero Padronal de Habitantes
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4719 de fecha 6/11/2023, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado contra propietaria de las actuaciones materiales correspondientes con la instalación de instalación fotovoltaica en la cubierta de vivienda sita en parcela 423 del polígono 9 con referencia catastral 29082A009004230000LT, suelo rústico preservado por la ordenación territorial.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4720 de fecha 6/11/2023, incoando procedimiento sancionador urbanístico contra propietaria de las actuaciones materiales correspondientes con la instalación de instalación fotovoltaica en la cubierta de vivienda sita en parcela 423 del polígono 9 con referencia catastral 29082A009004230000LT, suelo rústico preservado por la ordenación territorial.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4721 de fecha 6/11/2023, cambio de titularidad de vado permanente en C/ Acebuche.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4722 de fecha 6/11/2023, concediendo vado permanente para vivienda sita en C/ Clara Campoamor.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4723 de fecha 6/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Mantenimiento y revisión instalaciones de climatización de Villa Romana de Antíopa" a la empresa Pecnair Málaga SL, por importe de 520,78€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4724 de fecha 6/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Sustitución del perfil para los cantos de las puertas automáticas de Villa Romana de Antíopa" a la empresa Manuel Suárez Mariscal SL, en la cantidad de 151,25 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4725 de fecha 6/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Reparto de urnas y de información por la realización del evento gastronómico Ruta de la Tapa" a la empresa Suministros de Hostelería El Gato SL, por importe de 1.815€, (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4726 de fecha 6/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Traslado de alumnado y profesorado

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

del CEIP Gregorio Marañón para participar en la Marcha del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres" a la empresa Transportes Rabaneda Ruiz SL, por importe de 165€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4727 de fecha 6/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Publicación de los acuerdos provisionales que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2023, adoptó para la modificación de las Ordenanza fiscales reguladoras por importe de 490,05€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4728 de fecha 6/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Publicidad del municipio de Rincón de la Victoria en Diario Sur durante la Feria de Turismo de Londres (WTM)" a la empresa Corporación de Medios del Sur SL, por importe de 3.630€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4729 de fecha 6/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material cerámico para denominar la barriada de las Casillas para los envíos postales" a don Adriano Cabello Campos, por importe de 943,80 (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4730 de fecha 6/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Prácticas anuales obligatorias de tiro para la Policía Local de Rincón de la Victoria" a Ayuntamiento de Málaga, por importe total de 1.136€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4731 de fecha 6/11/2023, acordando Desistir del procedimiento abierto simplificado convocado para la prestación del servicio de atención integral a la ciudadanía, nº de expte. 12.051/23, por no haberse establecido correctamente el precio base de licitación de la hora de servicio.
- Decreto de Alcaldía nº 4732 de fecha 6/11/2023, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4733 de fecha 7/11/2023, concediendo autorización a Genalar S.L., para instalación de rótulo en salón de juego sito en Avda. Mediterráneo, 50 de rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4734 de fecha 7/11/2023, favorable la devolución de la autoliquidación nº 2023-4363 por importe de 70 € en concepto de Tasa por la prestación de los servicios del Parque Zoosanitario Municipal.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4735 de fecha 7/11/2023, desfavorable la anulación de la liquidación nº 2022-12209, en concepto de Tasa por Actuaciones Urbanísticas, y acordando la devolución de 72,77 €, correspondientes a la autoliquidación nº 2022-12210 por importe de 32,77 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y la autoliquidación nº 2022-12211 por importe de 40,00 € en concepto de fianza por la gestión de residuos.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4736 de fecha 7/11/2023, autorizando el gasto, disponer crédito y reconocer la obligación que generan las dietas de los órganos colegiados correspondiente al mes de octubre por un importe bruto de 21.200 euros.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4737 de fecha 7/11/2023, aprobando liquidaciones por sanciones administrativas por importe de 2.437,50 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4738 de fecha 7/11/2023, aprobando liquidaciones por sanciones administrativas por importe de 2.437,50 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4739 de fecha 7/11/2023, aprobando liquidaciones instalación puestos mercadillo por importe 698,03 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4740 de fecha 7/11/2023, aprobando liquidaciones Tasa OVP mesas y sillas por importe de 1.205,06 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4741 de fecha 7/11/2023, desistimiento de la licencia de obra mayor solicitada con fecha 1/8/2022, nº registro de entrada 20231, para construcción de vivienda unifamiliar aislada situada en Urbanización Paraíso del Sol 11, 29738, Rincón de la Victoria, Málaga y finca registral 19508, con referencia catastral 9251818UF8695S0001SX.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4742 de fecha 7/11/2023, declarando en situación de asimilado a fuera de ordenación (SAFO) de dos viviendas unifamiliares sitas y construcciones anexas sitas en la parcela 193 polígono 4, finca nº38.545 del Registro de la Propiedad nº7 de Málaga.
- Decreto de Alcaldía nº 4743 de fecha 7/11/2023, designando el nombramiento para cobertura de una plaza de Técnico de Gobierno Abierto, a la funcionaria Dª Sara Galván Bautista.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 4744 de fecha 8/11/2023, calificación favorable la actividad de establecimiento de hostelería sin música y establecimiento de juego (salón de juegos con bar) sita en C/ Manuel Fernández Moreno, 2 de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 4745 de fecha 8/11/2023, Inscripción nº 6 en el Registro de Municipal de Centros Veterinarios y para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos de la Consulta y Peluquería Veterinaria Golden Dog sito en Avda. de Málaga 77.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4746 de fecha 8/11/2023, autorizando vado permanente en vivienda sita en Pº de la Marina, con acceso a garaje por C/ Salvador Rueda.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4747 de fecha 8/11/2023, autorizando vado permanente en vivienda sita en C/ Pérez Galdós de La Cala del Moral.
- Decreto de Alcaldía nº 4748 de fecha 8/11/2023, designando como Interventora accidental a Rocío González de Gor Crooke (funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con la categoría profesional A1), el día 9/11/2023.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4749 de fecha 8/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Materiales didácticos y bienes consumibles, motivado por la necesidad de dotar al alumnado participante en la acción formativa de Inglés: gestión comercial con nº expte. 98/2021/J/0202 29 01 dentro de la convocatoria de formación para el empleo por la concesión al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de dicha acción mediante Resolución de la

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de 27 de diciembre de 2021" a don Miguel Santiago Gil, por importe 211,10 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4750 de fecha 8/11/2023, concediendo al contratista Copesol S.L. una prórroga en el plazo de ejecución de las obras de "Adecuación de la parcela municipal de equipamiento Baluma Park en La Cala del Moral", hasta el próximo día 16-12-2023.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4751 de fecha 8/11/2023, adjudicando a la empresa Tecesa Acústica Visual S.L., el contrato de "suministro de estructuras de truss con motores y rigging para el Auditorio Municipal", por importe 38.730,83 euros IVA incluido,
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4752 de fecha 8/11/2023, autorizando a la Dirección Técnica de las Obras de "Adecuación de la parcela municipal de equipamiento Baluma Park en La Cala del Moral", iniciar expediente para la modificación del proyecto de dichas obras, con la finalidad de, si procede, acordar la modificación del contrato de la misma, adjudicado a la empresa Copesol S.L.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4753 de fecha 8/11/2023, desfavorable anulación de la liquidación nº 2022-12098, en concepto de Tasa por Actuaciones Urbanísticas y acordando la devolución de 56,97 €, correspondientes a la autoliquidación nº 2022-12099 por importe de 16,97 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y la autoliquidación nº 2022-12100 por importe de 40,00 € en concepto de fianza por la gestión de residuos.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4754 de fecha 9/11/2023, aprobando modificación de licencia urbanística otorgada por r Decreto nº2502/2020, de 29 de septiembre, para la construcción de 15 viviendas, aparcamientos y piscina en parcela sita en Barriada Bonilla nº17 de Rincón de la Victoria, con referencia catastral 9041860UF8694S0001YT, finca nº45122 del Registro de la Propiedad nº7 de Málaga por modificación de vallado aportado con desniveles resueltos con muro de contención y por otro lado la reforma de la piscina proyectada.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4755 de fecha 9/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Trofeos para los establecimientos ganadores de la Ruta de la Tapa" a Don José Miguel Guerra Ortiz, por importe I de 101,64€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4756 de fecha 9/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Mantenimiento de las puertas automáticas de la Villa Romana de Antíope" a la empresa Manuel Suárez Mariscal SL, en la cantidad de 1.452€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4757 de fecha 9/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña publicitaria de promoción e imagen del Municipio a nivel autonómico, nacional e internacional, llevando como logo publicitario el APAL de Deportes y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su difusión, a través del Club Deportivo Basket 4 Life" al equipo Estrella del Viento SL por un importe total de 10.000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4758 de fecha 9/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Materiales didácticos y bienes

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

consumibles, motivado por la necesidad de dotar al alumnado participante en la acción formativa de Técnico: Software Ofimático con nº expte. 98/2021/J/0202 29 07 dentro de la convocatoria de formación para el empleo por la concesión al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de dicha acción mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de 27 de diciembre de 2021" a don Miguel Santiago Gil, por importe de 207,21 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4759 de fecha 9/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Control de plagas en edificios municipales y diversos espacios públicos" a la empresa José Antonio Villodres Gómez, por importe de 6.045,93 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4760 de fecha 9/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de autobús para traslado de alumnos/as de la Escuela Municipal de Balonmano a Antequera, Mijas y vuelta a Antequera" a la empresa Turismo García SL, por importe de 990€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4761 de fecha 9/11/2023, registrando Promoción de viviendas en el Callejero Municipal en los siguientes términos "Acceso a viviendas: Calle Duero nº 1 29738 Torre de Benagalbón Acceso a garajes: Calle Guadiana nº 2 29738 Torre de Benagalbón y Calle Guadalquivir nº 1 Bloques: 1 y 2 29738 Torre de Benagalbón".
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4762 de fecha 9/11/2023, registrando la vivienda "Calle Amapola nº 28 29730 Rincón de la Victoria" en el Callejero Municipal.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4763 de fecha 9/11/2023, registrando el inmueble "Lugar Cortijo Rivera nº 60 29730 Rincón de la Victoria" en el Callejero Municipal.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 4764 de fecha 9/11/2023, admitiendo a trámite e incoación de procedimiento "responsabilidad patrimonial", por caída en paso de peatones sito en Avda. del Mediterráneo frente a panadería Salvador en el lado de Freiduría La Victoria,
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4765 de fecha 9/11/2023, archivando por no dar cumplimiento la subsanación del requerimiento referente a la solicitud presentada por D. Proconruiz, S.L. , con fecha 11 de marzo de 2023, nº registro de entrada 6781, para construcción de edificio 10 viviendas en C/ Cortijo Blanco nº 5, Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4766 de fecha 10/11/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4767 de fecha 10/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Publicidad en Redes Sociales del evento gastronómico Ruta de la Tapa" a Dña. Mercedes Lara Cabello, en la cantidad de 423,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4768 de fecha 10/11/2023, adjudicando el contrato menor de "Desarrollo de la identidad visual para evento gastronómico Ruta de la Tapa" a Grupo de Medios Gastronómicos SL, en la cantidad de 1.190,70€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4769 de fecha 10/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio “Dos jornadas de actividades arqueológicas infantiles con motivo de la celebración del 1º Aniversario de Villa Antíopa” a doña M.ª del Carmen Guillén Velasco, por importe de 968€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4770 de fecha 10/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Traslado de alumnado y profesorado del IES Margarita Salas para participar en la Marcha del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres” a la empresa Axarquía Bus SL, por importe de 260€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4771 de fecha 10/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Concierto Ortigosa Ven a vivir la Navidad dentro de la programación de Navidad 2023” a don José Manuel Ortigosa Carranque, por importe de 4.290€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4772 de fecha 10/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Campaña publicitaria de promoción e imagen del Municipio a nivel autonómico y nacional, llevando como logo publicitario el APAL de Deportes y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su difusión, a través del Club Deportivo Novaschool” al Club Deportivo Novaschool por un importe total de 5.000 euros, por la temporada 2022-2023.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4773 de fecha 10/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Traslado de alumnado y profesorado del IES Puerta de la Axarquía para participar en la Marcha del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres” a la empresa Autocares Valle-Niza, por importe de 120€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4774 de fecha 10/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio de “Creación, colocación y retirada de mupis para dar publicidad a la Ruta de la Tapa” a la empresa Mayorprint, SL por importe de 532,40€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 4775 de fecha 10/11/2023, concediendo Subvención Asociación Cultural Río Granadillas por importe de 1.500€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4776 de fecha 10/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Seguro de responsabilidad civil para la Marcha del Día Internacional para la erradicación de la Violencia de Género” a la empresa Feca Mediadores Correduría de Seguros SL, por importe de 201,14€.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 4777 de fecha 10/11/2023, Dejar SIN EFECTO íntegramente la resolución número 2023 04498 de la Sra. Concejala de Comercio, de fecha 18 de octubre de 2023, por la que se acordaba la ineficacia de la Declaración Responsable y se determinaba la imposibilidad del desarrollo de la actividad con la consiguiente paralización de la misma del establecimiento de Hostelería sin Música denominado Pizza Mía.
- Decreto de Alcaldía nº 4778 de fecha 10/11/2023, encomendando la representación y defensa al Letrado D. Antonio Manuel Rando Ortiz, en el procedimiento de impugnación de costas dimanante del Recurso de Apelación 1628/2017, y ello, en los autos que siguen en contra de este Ayuntamiento ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Málaga.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 4779 de fecha 10/11/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4780 de fecha 11/11/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2020 a 2022.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4781 y 4782 de fecha 11/11/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4783 de fecha 11/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Tapaportes, placas, diplomas y chequeras para evento Ruta de la Tapa" a la empresa Polprint Rincón SL, por importe de 1.730,24€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 4784 de fecha 11/11/2023, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 4785 a 4788 de fecha 12/11/2023, causando baja de oficio conforme Acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4789 de fecha 13/11/2023, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado contra propietaria de las actuaciones materiales realizadas en calle Melilla.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4790 de fecha 13/11/2023, incoando procedimiento sancionador urbanístico contra propietaria de las actuaciones materiales realizadas en actuaciones materiales realizadas en calle Melilla.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4791 de fecha 13/11/2023, procediendo a la rescisión del contrato menor de suministro "Mobiliario para la Cueva del Tesoro por renovación" adjudicado a la empresa Grupo Soluciones Diez Mobiliario SL, por importe de 4.682,70 €.
- Decreto de Alcaldía nº 4792 de fecha 13/11/2023, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4793 de fecha 13/11/2023, desestimando la solicitud de licencia urbanística para instalación de pozo y adecuación de acceso a la finca en el polígono 9, parcela 345, Paraje Los Millanes, de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 4794 de fecha 13/11/2023, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Decreto de Alcaldía nº 4795 de fecha 13/11/2023, encomendándose la representación y defensa a la Letrado Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica Procedimiento Abreviado 320/2023.
- Decreto de Alcaldía nº 4796 de fecha 13/11/2023, encomendándose la representación y defensa a la Letrado Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica Procedimiento Abreviado 332/2023.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4797 de fecha 13/11/2023, autorizando vado permanente en C/ Argentina.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 4798 a 4802 de fecha 13/11/2023, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4803 de fecha 13/11/2023, causando baja de oficio conforme Acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 4804 a 4809 de fecha 13/11/2023, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4810 de fecha 13/11/2023, causando baja de oficio conforme Acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 4811 a 4819 de fecha 13/11/2023, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 4820 a 4823 de fecha 13/11/2023, causando baja de oficio conforme Acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.
- Decreto de Alcaldía nº 4824 de fecha 13/11/2023, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4825 de fecha 13/11/2023, autorizando vado permanente en C/ Dominica.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4826 de fecha 14/11/2023, autorizando vado permanente para vivienda sita en C/ Goleta La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4827 de fecha 14/11/2023, autorizando vado permanente para vivienda sita en C/ Goya.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4828 de fecha 14/11/2023, autorizando ocupación de la vía pública con maquinaria para reparación de fachada de Edf. sito en Camino del Cementerio,1.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4829 de fecha 14/11/2023, autorizando vado permanente para vivienda sita en C/ Ecuador de Rincón de la Victoria.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4830 y 4831 de fecha 14/11/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4832 de fecha 14/11/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por el exceso de ocupación de hamacas autorizadas en la playa, en la zona de playa del Hotel Rincón Sol, con la imposición de una multa de 562,50 €.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4833 de fecha 14/11/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por el exceso de

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ocupación del kiosco desmontable, en la zona de playa del Hotel Rincón Sol con la imposición de una multa de 562,50 €.

- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4834 de fecha 14/11/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por llevar un perro cruzado que produce una herida sangrante en la pierna derecha a una persona que practica deporte en el Arroyo Santillán con la imposición de una multa de 143,75 €.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4835 de fecha 14/11/2023, finalización procedimiento sancionador incoado a Europiel Belleza de España, S.L. por infracción de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y usuarios de Andalucía con la imposición de una multa de 250 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4836 de fecha 14/11/2023, autorizando a la Concejalía de cultura, Feria y Fiestas OVP con la celebración de zambombá el 2 de diciembre en Plaza Iglesia de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4837 de fecha 14/11/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por vertidos de escombros en contenedor de basura orgánica procedentes de c/ La Victoria, con la imposición de una multa de 750,50 €.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4838 de fecha 14/11/2023, autorizando instalación puesto nº 1 mercadillo fin de semana y festivos de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4839 de fecha 14/11/2023, autorizando OVP 7,2 m2 m2 instalación veladores semestrales en C/ La Victoria, establecimiento denominado Bar Juani.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4840 de fecha 14/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material eléctrico para reposición de elementos de iluminación en Colegios Municipales" a la empresa Divelec Suministros SL, por importe de 3.483,11€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4841 de fecha 14/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Conferencia Ilustrada sobre el mantón "13 mantones y pico" y exposición" a doña Susana Lupiáñez Pinto, en la cantidad de 3.750€ siendo este un servicio exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4842 de fecha 14/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de equipo de sonido para la Conferencia Ilustrada sobre el Mantón de Manila "13 mantones y pico" y exposición a cargo de la Lupi" a don Antonio Cano González, por importe de 721,78€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4843 de fecha 14/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Presentación en el concierto de Santa Cecilia" a Dña. Macarena Albarracín Jodar, en la cantidad de 275€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4844 de fecha 14/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Control y vigilancia extraordinarios de la Cueva del Tesoro por una mayor afluencia de público" a la empresa Grupo AML & Apimma Events, SL., en la cantidad de 726€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024

Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4845 de fecha 14/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Vinilos y rotulación para la Cueva del Tesoro" a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, SL., por importe de 1.953,94€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4846 de fecha 14/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Elaboración del Plan Estratégico de Comercio Municipal" a la empresa Auren Consultores SP, SLP, por importe de 13.189€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4847 de fecha 14/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro "Chocolates y mantecados: 700 chocolates, 350 rosquillas y 350 mantecados para entregar a los asistentes en la inauguración del Alumbrado de Navidad" a Dª Mª Laura Farias de Paula, en la cantidad de 1.470€ sin IVA, más 147€ de IVA, lo que hace un total de 1.617€
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4848 de fecha 14/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Diseño de cartelería de Navidad 2023" a la empresa Smart Ibérica de Impulso Empresarial S. COOP. AND., por importe de 363€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4849 de fecha 14/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Concierto de María Toledo dentro de la Programación de Navidad 2023" a doña María Rodríguez del Álamo, por importe de 8.470€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4850 de fecha 14/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro "Alquiler de casa hinchable para la programación de Navidad 2023 para el reparto del chocolate al público asistente a la inauguración del alumbrado de Navidad" a la empresa Eventual Three SL, en la cantidad de 544,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4851 y 4852 de fecha 14/11/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 4853 de fecha 14/11/2023, aprobando el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para la obra "Subsanación de deficiencias en la urbanización del Sector UR-R6 Finca Garcés (1ª y 2ª Fase)", presentado por la empresa adjudicataria del contrato, Guamar S.A., así como el informe favorable a dicho Plan, emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4854 de fecha 14/11/2023, modificando la Resolución de 31 de octubre de 2023, y reconocer al funcionario el abono de 200 euros mensuales en nómina, en concepto de ayuda por discapacidad, desde el 1 de enero de 2023.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4855 de fecha 14/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña de Concienciación Medioambiental sobre Economía Circular" a la empresa La Opinión de Málaga SLU, por importe de 3.630€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4856 de fecha 14/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material eléctrico para reparación en instalaciones de alumbrado público" a la empresa Divelec Suministros SL, por importe de 1.560,65€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4857 de fecha 14/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro "Alquiler de piano Yamaha C3, incluido transporte, banqueta y primera afinación para concierto de María Toledo" a la empresa Royal Pianos SL, en la cantidad de 701,80€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4858 de fecha 14/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Zambomba Navideña en Torre de Benagalbón" a la empresa Bekarmusic SL, por importe de 2.420€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4859 de fecha 14/11/2023, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4860 de fecha 14/11/2023, inadmitiendo a trámite la solicitud presentada por Royas Flush, S.L., para la aprobación definitiva de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del Sector UR TB-7 del PGOU Municipal.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4861 de fecha 14/11/2023, concediendo resolución favorable de licencia urbanística para demolición parcial de construcción sita en la parcela 608 del polígono 6 de Rincón de la Victoria, con referencia catastral 29082A006006080000LW, suelo rústico y desestimando la declaración de asimilado fuera de ordenación de dos contenedores de transporte.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4862 de fecha 15/11/2023, declarando la ineeficacia de la declaración responsable de ocupación de dos viviendas y locales sitos en C/ La Marina s/n, Torre de Benagalbón, en el municipio de Rincón de la Victoria, ref catastral 8441513UF8684S0001YQ.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4863 de fecha 15/11/2023, autorizando el gasto, disponer crédito y reconocer la obligación que generan las dietas de los órganos colegiados correspondiente a 2 comisiones informativas a favor de Francisco Javier Jerez González por un importe bruto de 400 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4864 de fecha 15/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler y montaje de equipos de sonido para marcha de 24 de noviembre" a don Antonio Cano González, por importe de 2.671,68€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4865 de fecha 15/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material fungible de ferretería para tareas de reparación y mantenimiento en edificios municipales" a la empresa Global Neltha SL, por importe de 1.167,73€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4866 de fecha 15/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Adquisición de materiales identificativos y material oficina, motivado por la condición de beneficiario en la

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Convocatoria del Programa de Orientación y Acompañamiento a la Inserción concedida al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en Resolución de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2023 con número de expediente MA/OCA/0022/2023" a don Miguel Santiago Gil, por importe total de 2.479,17€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4867 de fecha 15/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Adquisición de manuales formativos del alumnado participante en la acción formativa de Técnico en Software Ofimático con nº de expediente 98/2021/J/0202 29-07, motivado por la condición de beneficiario en la Convocatoria de Formación para el Empleo concedida al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de 27 de diciembre de 2021 con número de expediente 98/2021/J/0202" a la empresa IEditorial Elearning SLU, por importe de 786,24€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4868 de fecha 15/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Manuales formativos del alumnado participante en la acción formativa de Inglés: Gestión Comercial con nº de expediente 98/2021/J/0202 29-01, motivado por la condición de beneficiario en la Convocatoria de Formación para el Empleo concedida al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de 27 de diciembre de 2021 con número de expediente 98/2021/J/0202" a la empresa Burlington Books España SLU, por importe de 374,06€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4869 de fecha 15/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Diseño digital de cartel para talleres formativos la Navidad Sostenible" a la empresa Agua Crea y Comunica SL, en la cantidad de 244,42€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4870 de fecha 15/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Talleres formativos la Navidad Sostenible" a la empresa Quesada y Pastor Consultores SL, en la cantidad 1.920€ siendo este un servicio exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4871 de fecha 15/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Obra de teatro con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia de Género" a la empresa Metaproducciones Escénicas SL, en la cantidad de 1.815 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4872 de fecha 15/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Póliza de seguros para la cobertura de las piezas arqueológicas y la escultura del Dios Baco de Villa Antíopa" a la empresa Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (Correduría de Seguros Abel Jerónimo Gómez López), por importe de 6.334,02€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4873 de fecha 15/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Asesoramiento Jurídico para la

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

impugnación de Tasación de Costas referidas a Recurso de Apelación 1628/2017, seguido ante el TSJ Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, a instancias de Jetordi 5, SA y preparación de escrito de impugnación ante el TSJ" a Rando&Mesa Abogados SCP, en la cantidad de 1.452€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4874 de fecha 15/11/2023, devolución de la la cantidad de 1.878,05 € en concepto de Canon por el aprovechamiento especial de playas correspondiente al ejercicio 2021.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4875 de fecha 15/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro suministro e instalación de un cartel permanente de la operación "Desarrollo de Servicios Smart City," Línea de Actuación LA02.01 "Desarrollo de Plataformas Smart City" dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rincón de la Victoria, "EDUSI RINCÓN ES VIDA", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020" a la empresa Indagráfic SL, en la cantidad de 181,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4876 de fecha 15/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro "uministro e instalación de carteles permanentes de la operación "Creación de espacios polivalentes para la dinamización empresarial" Línea de Actuación LA07.01 "Dinamización Empresarial" dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rincón de la Victoria, "EDUSI RINCÓN ES VIDA", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020" a la empresa Indagráfic SL, en la cantidad de 1.004,30€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4877 de fecha 15/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro "suministro e instalación de carteles permanentes de la operación "Creación de espacios socioculturales y recreativos para jóvenes" Línea de Actuación LA06.01 "Creación de espacios jóvenes que potencien la cultura y las artes jóvenes" dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rincón de la Victoria, "EDUSI RINCÓN ES VIDA", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020" a la empresa Indagráfic SL, en la cantidad I de 605€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4878 de fecha 15/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro "suministro e instalación de un cartel permanente de la operación "Adecuación y señalización de senderos que permitan mejorar la calidad del patrimonio natural" Línea de Actuación LA05.01 "PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL" dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rincón de la Victoria, "EDUSI RINCÓN ES VIDA", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020" a la empresa Indagráfic SL, en la cantidad de 980,10€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4879 de fecha 15/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro “Suministro e instalación de carteles permanentes de la operación “Creación de nuevos espacios públicos y zonas verdes en la ciudad” Línea de Actuación LA04.01 “REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y RECUPERACIÓN DE ZONAS VERDES” dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rincón de la Victoria, “EDUSI RINCÓN ES VIDA”, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020” a la empresa Indagrífic SL, en la cantidad de 3.388€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4880 de fecha 15/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro “Suministro e instalación carteles permanentes de la operación “Acondicionamiento de vías y caminos municipales para la mejora de la accesibilidad y la movilidad urbana sostenible” Línea de Actuación LA03.01 “FOMENTO DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE” dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rincón de la Victoria, “EDUSI RINCÓN ES VIDA”, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020” a la empresa Indagrífic SL, por importe de 4.356€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4881 de fecha 15/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro “Suministro e instalación de un cartel permanente de la operación “Mejora de la administración electrónica Municipal” Línea de Actuación LA01.01 “Accesibilidad y mejora de la participación electrónica” dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rincón de la Victoria, “EDUSI RINCÓN ES VIDA”, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020” a la empresa Indagrífic SL, en la cantidad de 181,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4882 de fecha 15/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio “Charlas para concienciar sobre la violencia de género con cargo al Pacto de Estado” a doña Marta López Cortés, en la cantidad 550€ siendo este un servicio exento de IVA y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4883 de fecha 15/11/2023, denegando licencia urbanística de movimiento de tierras en parcela 546 del polígono 9 de Rincón de la Victoria.

- Decreto de Alcaldía nº 4884 de fecha 15/11/2023, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

- Decreto de Alcaldía nº 4885 de fecha 15/11/2023, aprobando la relación número 2023 000082 correspondiente a la justificación de la 3ª reposición del anticipo de caja fija de Playas ejercicio 2023 por importe de total de 1.624,40 €.

- Decretos de Alcaldía nº 4886 a 4888 de fecha 15/11/2023, sancionadores por infracciones de normas de tráfico.

- Decretos de Alcaldía nº 4889 a 4893 de fecha 15/11/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4894 de fecha 15/11/2023, autorizando instalación puesto nº 1 mercadillo fin de semana y festivos de La Cala del Moral.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 4895 a 4903 de fecha 16/11/2023, autorizando instalación puestos nº 2 al 9 mercadillo fin de semana y festivos de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4904 de fecha 16/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro "Toldos tipo velas en parque infantil de Benagalbón" a don Andrés Longarela Miara, en la cantidad de 15.134,68€, (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 4905 de fecha 16/11/2023, convocatoria sesión Extraordinaria de Junta General Empresa Municipal Onda Rincón S.L 21/11/2023.
- Decreto de Alcaldía nº 4906 de fecha 16/11/2023, Estimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 2023 04366 dictada por el Alcalde en fecha 5 de octubre de 2023, procediendo el archivo del procedimiento.
- Decreto de Alcaldía nº 4907 de fecha 16/11/2023, aprobando el acuerdo transaccional entre el Excmo. Ayuntamiento del Rincón de la Victoria y Probisa Vías y obras S.L.U
- Decreto de Alcaldía nº 4908 de fecha 16/11/2023, aprobando el acuerdo transaccional entre el Excmo. Ayuntamiento del Rincón de la Victoria y Asfaltos Jaén S.L.U
- Decreto de Alcaldía nº 4909 de fecha 16/11/2023, convocatoria sesión Ordinaria de Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos 21/11/2023.
- Decreto de Alcaldía nº 4910 de fecha 16/11/2023, sesión Ordinaria de Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas 21/11/2023.
- Decreto de Alcaldía nº 4911 de fecha 16/11/2023, sesión Ordinaria de Consejo Rector Agencia Pública Administrativa Local Deportes 21/11/2023.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4912 de fecha 16/11/2023, autorizando a la Concejalía de Deportes OVP con celebración de I Circuito Urbano de Ciclismo Rincón de la Victoria en parking Huerta Julián (zona mercadillo), el día 3/12/2023.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4913 de fecha 16/11/2023, concediendo cambio de titularidad de los puestos nº 87 en el mercadillo de Rincón de la Victoria, y nº 22 en el mercadillo de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4914 de fecha 17/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Renting flexible de vehículos municipales: 4 vehículos de diferentes categorías para su adscripción a diversas áreas Municipales" a la empresa Alquier Quality SA, por importe de 14.913,25€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4915 de fecha 17/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Vinilos para la difusión de la Campaña de Presupuestos Participativos" a la empresa Castez Desing SL, por importe de 229,90€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4916 de fecha 17/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Mupis para la difusión de la Campaña de Presupuestos Participativos" a la empresa Indagrífic SL, por importe de 329,12€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4917 de fecha 17/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Folletos para la difusión de la Campaña de Presupuestos Participativos" a la empresa Polprint Rincón SL, por importe de 110€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4918 de fecha 17/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Publicidad para la difusión de la Campaña de Presupuestos Participativos" a la empresa Rinconbus SCA, en la cantidad de 1.179,75€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4919 de fecha 17/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro "Rehabilitación parque infantil en Mirador El Carmen cuya financiación se realizará con cargo al Plan de Asistencia Económica Municipal 2023-2ª Fase (PAEM)" a la empresa Contenur SL, en la cantidad de 11.734,58€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4920 de fecha 17/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Estudio e informe geotécnico que sirva de base para la redacción del estudio de viabilidad técnica y económica para la construcción de un aparcamiento subterráneo en la Plaza Maestro Miguel Cerezo en Rincón de la Victoria" a la empresa Ferrandiz 48 GIA SL, en la cantidad de 6.253,76€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4921 de fecha 17/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Suministro e instalación de equipamiento audiovisual para la mejora en el sistema en el Salón de Plenos" a don Antonio Cano González, por importe de 7.731,90€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4922 de fecha 17/11/2023, incoación procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4923 de fecha 17/11/2023, finalización procedimiento sancionador por infracción de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía con imposición de una multa de 250 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4924 de fecha 17/11/2023, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación del contrato de los servicios de Control de plagas en edificios municipales y diversos espacios públicos de Rincón de la Victoria y Control de especies invasoras mosquitos culícidos y mosquitos tigre en imbornales, el cual se divide en dos lotes y autorizando el gasto por la cuantía de 53.240 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4925 de fecha 17/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "3 pulseras de plata y 3 placas homenaje para la conmemoración del Día del Pueblo Gitano" a la empresa Morver Oro Rincón SLU, por importe de 375€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4926 de fecha 17/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio de "Catering para evento celebración del Día del Pueblo Gitano" a Dña. Mª Jesús Gutiérrez Moreno, por importe de 450€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4927 de fecha 17/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Tarta especial para la conmemoración del Día del Pueblo Gitano" a la empresa Panadería Confitería Salvador SL, por importe de 206,40€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4928 de fecha 17/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Campaña publicitaria motivada por la celebración de Día Internacional para la erradicación de la Violencia de Género" a la empresa Agua Crea y Comunica SL, por importe de 346,35€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4929 de fecha 17/11/2023, incoando procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de vivienda unifamiliar aislada de dos plantas y construcciones auxiliares consistentes en almacén, gallinero, pérgola para aparcamientos y marquesina, sitas en la parcela 169 del polígono 4, suelo rústico
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4930 de fecha 17/11/2023, incoando procedimiento administrativo de orden de ejecución urbanística contra la Comunidad de Propietarios Peñas Blancas por el estado de la cornisa del edificio nº7, la cual incumple las condiciones de seguridad pública establecidas legalmente.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4931 de fecha 17/11/2023, causando baja de oficio conforme Acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4932 de fecha 18/11/2023, aprobando liquidaciones Tasa Escuela Municipal de Teatro por importe de 2.380,00 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4933 de fecha 20/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Materiales didácticos y bienes consumibles, motivado por la necesidad de dotar al alumnado participante en la acción formativa de Inglés: gestión comercial con nº expte. 98/2021/J/0202 29 01 dentro de la convocatoria de formación para el empleo por la concesión al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de dicha acción mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de 27 de diciembre de 2021" a don Miguel Santiago Gil, por importe de 211,10 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4934 de fecha 20/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Mobiliario para la Cueva del Tesoro" a la empresa Ofiburo Mobiliario y decoración de Oficinas, por importe I de 4.767,40€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 4935 de fecha 20/11/2023, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Decretos de Alcaldía nº 4936 a 4939 de fecha 20/11/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.

- Decreto de Alcaldía nº 4940 de fecha 20/11/2023, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Decreto de Alcaldía nº 4941 de fecha 20/11/2023, convalidando la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe de omisión de fiscalización de fecha 17/11/2023 que se incluyen en la relación de facturas 2023 000088 por importe total 1.949,80 €.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4942 de fecha 20/11/2023, incoando procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de vivienda unifamiliar aislada de dos plantas de 182,15 m², sita en la parcela 55 del polígono 8, suelo rústico.
- Decreto de Alcaldía nº 4943 de fecha 20/11/2023, convalidando la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe de omisión de fiscalización de fecha 20/11/2023 que se incluyen en la relación de facturas 2023 000090 por importe total 55.674,88 €
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4944 de fecha 20/11/2023, subsanación error material en el Informe de necesidad emitido por el Concejal Delegado de Deportes, y el posterior Decreto de adjudicación del contrato menor de servicio Campaña publicitaria de promoción e imagen del Municipio a nivel autonómico, nacional e internacional, llevando como logo publicitario el APAL de Deportes y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su difusión, a través del Club Deportivo Basket 4 Life”
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4945 de fecha 20/11/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones, y ordenar el pago por importe de 155.662,57 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2023 000090 que no han sido objeto del informe de omisión de fiscalización.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4946 de fecha 20/11/2023, aprobando el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de crédito por importe total de 8.000 euros de Capítulo VI al Capítulo II del Área de Educación.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4947 de fecha 20/11/2023, anulando la liquidación nº 2023-5474, en concepto de Sanción Urbanística, por importe de 4.125 €, a nombre de Don Techo Grupo Inmobiliario, S.L. (B02814770) y practicar una nueva liquidación al interesado por importe de 3.093,75 €.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4948 de fecha 20/11/2023, Generación de Créditos por Ingresos Subvención Ag.Andaluza de Servicios Sociales Servicio de Estancia Diurna Ejercicio 2023 (2 Parte) por importe de 53.000 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 4949 de fecha 20/11/2023, causando baja en el Registro de Parejas de Hecho por voluntad unilateral

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 4950 de fecha 20/11/2023, Modificación Delegación Secretaría del Consejo Rector Agencia Pública Administrativa Local Deportes.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4951 de fecha 20/11/2023, autorizando a Rincón contigo.OVP con puesto nº 10 (social) en el mercadillo de fin de semana y festivos de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 4952 de fecha 20/11/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una sanción de 287,50 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4953 de fecha 20/11/2023, autorizando al Enlace de Feminismo del Círculo Podemos Rincón de la Victoria para ocupación de la vía pública con concentración-exposición el día 24 del actual, en horario de 12:00 h. a 18:00 h., en Pza. Al Ándalus, con motivo del 25N, Día Internacional Contra la Violencia Contra la Mujer.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4954 de fecha 20/11/2023, autorizando para la instalación de plataforma elevadora, a la CCPP Edf. Federico García Lorca.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4955 de fecha 20/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Estudio de viabilidad técnica y económica para la construcción de un aparcamiento subterráneo en Benagalbón" a la empresa CAI Soluciones de Ingeniería S.L., por importe de 17.908€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4956 de fecha 20/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de equipo de sonido para concierto de Santa Cecilia" a don Antonio Cano González, por importe de 666,23€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4957 de fecha 20/11/2023, adjudicando el contrato menor de "42 horas de máquina para reparar los daños en la playa" a Transportes Macharaviaya S.L., en la cantidad de 1.778,70 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4958 de fecha 20/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Mantenimiento de parques infantiles en el Municipio de Rincón de la Victoria" a la empresa Construcciones Popanco SL, en la cantidad de 16.642,34€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4959 de fecha 20/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "8 ejemplares mupis para concienciar a la población de la limpieza del Municipio" a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, SL., por importe de 193,60€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4960 de fecha 20/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Hornacinas para osarios de cementerio de la Cala del Moral" a la empresa Indumálaga, SL., por importe de 750,50 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4961 de fecha 21/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Campaña publicitaria celebración del día 25 de noviembre, Día Internacional para la erradicación de la Violencia de

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Género: Mupis y carteles A3" a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, SL., por importe de 296€, más 62,16€ de IVA, lo que hace un total de 358,16€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4962 de fecha 21/11/2023, adjudicando el contrato menor de obras "Rehabilitación parque infantil en plaza de la Constitución cuya financiación se realizará con cargo al Plan de Asistencia Económica Municipal 2023-2ª Fase (PAEM)" a la empresa Contenur SL, en la cantidad de 17.532,90€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4963 de fecha 21/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Reposición de maceteros en calles de Benagalbón" a la empresa Señalizaciones y Parques Infantiles Málaga SL, por importe de 3.194,40 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4964 de fecha 21/11/2023, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 4965 de fecha 21/11/2023, desfavorable la concesión de licencia de parcelación urbanística correspondiente con la finca nº14.286 del Registro de la Propiedad nº7 de Málaga.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4966 de fecha 21/11/2023, autorizando vado permanente para vivienda sita en C/ Mar Serena de Torre de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4967 de fecha 21/11/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2020 al 2022.
- Decreto de Alcaldía nº 4968 de fecha 21/11/2023, desestimando el recurso de reposición interpuesto por la Comunidad de Propietarios piscina p1 Don Miguel, contra la Resolución número 2023 03483 de fecha 26 de julio de 2023.
- Decreto de Alcaldía nº 4969 de fecha 21/11/2023, convocatoria Pleno extraordinario 24/11/2023.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4970 de fecha 21/11/2023, baja en la titularidad del vado permanente, placa nº 1316.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4971 de fecha 22/11/2023, ordenando la contratación categoría profesional de Auxiliar Administrativo por contrato de relevo con fecha de inicio 23 de noviembre de 2023 a jornada completa, hasta que se produzca la jubilación total de la empleada municipal.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 4972 y 4973 de fecha 22/11/2023, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 4974 de fecha 22/11/2023, efectuando el reconocimiento de los servicios prestados que en cómputo total suman 5189 días a los efectos de antigüedad y de los derechos que de ésta se deriven.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4975 de fecha 22/11/2023, aprobando Generación de Créditos por ingresos de la Junta de Andalucía por importe de 30.000 euros destinados a impulsar la Mejora, Modernización y Promoción del Comercio y la artesanía en Andalucía, por la que se concede al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4976 de fecha 22/11/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4977 de fecha 22/11/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2020.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4978 de fecha 22/11/2023, - desestimando la ayuda por empadronamiento para el pago del recibo de IBI del ejercicio 2022 por no encontrarse empadronados en la vivienda los titulares catastrales a fecha de devengo del impuesto 01/01/2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4979 de fecha 22/11/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2019 y 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 4980 de fecha 22/11/2023, aprobando el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de crédito por importe total de 3.789,46 euros del Área de Comercio del Capítulo II al Capítulo VI.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4981 de fecha 22/11/2023, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación del contrato de los servicios de Identificación de perros a través de la toma de muestras y análisis de heces caninas abandonadas en la vía pública realizando su genotipado y autorizando el gasto por la cuantía de 8.167,50 euros.
- Resolución de la Concejalía de Nuevas Tecnologías nº 4982 de fecha 22/11/2023, incoando expediente de contratación relativo al suministro de equipos informáticos y electrónicos para el ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con una cuantía de 43.269,60 euros, IVA incluido, dividido en tres lotes, que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, cuyo plazo de ejecución será de 30 días, siendo los criterios de adjudicación y las condiciones de solvencia las que figuran en el informe técnico antes mencionado.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4984 de fecha 22/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Presentación de evento inauguración alumbrado de Navidad" en la cantidad de 275€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4985 de fecha 22/11/2023, subsanación responsable del contrato elaboración plan estratégico de comercio municipal de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4986 de fecha 22/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Presentación de concierto de Ortigosa y Coral" a Dña. Macarena Albarracín Jodar, en la cantidad 275€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4987 de fecha 22/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler, montaje y desmontaje de 14 puestos de madera a dos aguas con decoración navideña para Mercado Navideño" a doña Francisca Abad García, por importe de 1.609,30€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4988 de fecha 22/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Retablos de Navidad contados por un narrador, danza y cuadros de las situaciones más emblemáticas de las escrituras sagradas" a Don Antonio Jesús Cobos Sánchez, en la cantidad de 1.815 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4989 de fecha 22/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Concierto a cargo de Petiswing dentro de la programación de Navidad" a don Rafael Martín Casares, por importe de 3.025€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4990 de fecha 22/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de equipo de sonido e iluminación y técnico para la Zambomba de La Cala del Moral" a la empresa Arpa Sonido SL, por importe de 1.331€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4991 de fecha 22/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio de "Concierto Musical Navideño Los de Siempre" a Doña Rocío Rico Alabarce, por importe de 1.875,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 4992 de fecha 22/11/2023, aprobación convenio con el Ayuntamiento de Totalán de refuerzo temporal por agentes de la Policía Local.
- Decreto de Alcaldía nº 4993 de fecha 22/11/2023, aprobando, disponer, reconocer y proceder al pago de la cantidad de 1.075.000 € en concepto de aportación anual ordinaria correspondiente al ejercicio 2023 al Consorcio Provincial de Bombero y al objeto de reconocer la cantidad que resta hasta la aportación aprobada inicialmente en la Junta General de Consorcio Provincial de Bombero celebrada 10 de noviembre del 2022, reconocer en la aplicación "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" la cantidad de 1.157,77 €.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 4994 de fecha 23/11/2023, autorizando a la Concejalía de Cultura, Feria y Fiestas OVP para celebración de zambombá en Torre de Benagalbón e 16 diciembre.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4995 de fecha 23/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler y montaje de equipos de sonido para obra de teatro que se representará el 25 de noviembre" a don Antonio Cano González, por de 314,60€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4996 de fecha 23/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Traslado de alumnado y profesorado del CEIP Los Jarales para participar en la marcha pacífica del 24 de noviembre Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres" a la empresa Autocares Aguilera SL, por importe de 132 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4997 de fecha 23/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Ponencia y cata científica sobre pesca, consumo y producción de garum en época romana" a don Manuel León Béjar, en la cantidad de 1.993,75€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4998 de fecha 23/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Inspección reglamentaria de baja tensión en salas de ensayo de música y ocio juvenil en Pabellón Deportivo Rubén Ruzafa" a la empresa Ocasur 2010 SL, en la cantidad de 302,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 4999 de fecha 23/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de Campo de Fútbol

CSV: 07E8038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Torresol para las clases de la Escuela Municipal de Fútbol 7" a la empresa Ocio y Deporte Torresol SL, por importe de 12.985€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5000 de fecha 23/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de carrozas para Cabalgata de SSMM los Reyes Magos de Oriente" a la empresa Grupo Renta Todo Expoferias SL, por importe de 16.940€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5001 de fecha 23/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Caramelos para la Cabalgata de Reyes Magos 2024" a la empresa Menta Limón SL, por importe de 16.507,26€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5002 de fecha 23/11/2023, adjudicando el contrato menor de "Alquiler de equipo de sonido e iluminación para el Tardeo de Navidad" a Sonido Volumen S.L., por importe de 2.420€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5003 de fecha 23/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Tardeo de música durante el período Navideño en Plaza de la Constitución" a don Lorenzo Olea Guerrero, en la cantidad de 3.100€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5004 de fecha 23/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Conexión cocina y revisión de instalación de gas en el CEIP Josefina Aldecoa" a la empresa García e Hijos Servicio Técnico, SL, por importe de 165,46€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5005 de fecha 23/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Césped artificial para las dos pistas de padel de la instalación deportiva Jaime Pimentel" a la empresa Real Turf Málaga 2017, por importe de 12.874,40€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5006 de fecha 23/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler y montaje de equipo de sonido para conmemoración del Día del Pueblo Gitano" a la empresa Sonotest Audiovisuales, SL., por importe de 310,97 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5007 de fecha 23/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Taller familiar Navideño 2023" a don Aurelio Robles Catalán, por importe de 330€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5008 de fecha 23/11/2023, adjudicando el contrato menor de "Alquiler de equipo de sonido y técnico para eventos Navideños" a don Antonio Cano González, en la cantidad de 16.896,45€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5009 de fecha 23/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Evento Sueños de Navidad: talleres de Navidad, juego libre, cuento de Navidad y visita de Papa Noel" a Doña M^a del Mar Martín Castillo, por importe de 7.727,44€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5010 de fecha 23/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "700 ejemplares de entradas a la Cueva del Tesoro" a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, SL., por importe de 597,74€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5011 de fecha 23/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Trofeos que se entregarán a los

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

participantes en el II Torneo de Navidad de la Escuela Concertada de Tenis de Mesa" a Don José Miguel Guerra Ortiz, por importe de 193,60€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 5012 de fecha 23/11/2023, baja definitiva puesto 89 del mercadillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5013 de fecha 23/11/2023, adjudicando el contrato menor de "Entradas para visita de escolares al Museo de Belenes de Mollina" a la Fundación Díaz Caballero, en la cantidad de 990€ siendo este un servicio exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5014 de fecha 23/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Traslado de alumnos y profesores de los centros de educación primaria del Municipio al Museo de Belenes de Mollina" a la empresa Turismo García SL, por importe de 1.716€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5015 de fecha 23/11/2023, adjudicando el contrato menor de "Retirada urgente de embarcaciones, enseres y residuos en mal estado del Varadero Municipal del Barrio de Pescadores de Rincón de la Victoria" a Transportes Macharaviaya S.L., en la cantidad de 2.153,80 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5016 de fecha 23/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Diseño del cartel del Concurso de Belenes de centros Escolares 2023" a la empresa Smart Ibérica de Impulso Empresarial S. COOP. AND., por importe de 169,40€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 5017 de fecha 23/11/2023, concediendo subvención a la Asociación de Vecinos La Cala del Moral por importe de 1.200€.
- Decreto de Alcaldía nº 5018 de fecha 24/11/2023, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Decreto de Alcaldía nº 5019 de fecha 24/11/2023, convalidando la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe de omisión de fiscalización de fecha 23/11/2023 que se incluyen en la relación de facturas 2023 000092 por importe total 76.855,77 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5020 de fecha 24/11/2023, modificación responsable del contrato de prestación del servicio de "conservación y mantenimiento de zonas verdes públicas municipales de Rincón de la Victoria", siendo la entidad adjudicataria la U.T.E: Inditec S.A.U. – Ituval S.L.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 5021 de fecha 24/11/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de por importe de 2.058.108,15 € relativas a las facturas que figuran en el en la relación 2023 000092 que no han sido objeto del informe de omisión de fiscalización.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 5022 a 5027 de fecha 24/11/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 5028 de fecha 24/11/2023, ordenando el nombramiento como funcionaria interina con categoría de Auxiliar

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Administrativa por un periodo de 9 meses y con fecha de inicio el 27 de noviembre de 2023.

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 5029 de fecha 24/11/2023, registrando la variación territorial "Calle Alta Mar nº 29-Blq.1-A01-A 29738 Torre de Benagalbón" en el fichero Padronal de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 5030 de fecha 24/11/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de por importe de 42.287,27 € relativas a las facturas que figuran en el en la relación 2023 000031 de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes que no han sido objeto del informe de omisión de fiscalización.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 5031 de fecha 24/11/2023, Providencia de Apertura de Información y Actuaciones Previas exhumación restos cadavérico nicho "390 Fila 05 Patio B", sito en el Cementerio de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 5032 de fecha 24/11/2023, autorización para ocupación de la vía pública con celebración de Cabalgata de Reyes 2024, el día 5 de enero de 2024, a partir de las 17:00 h., por las calles de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 5033 de fecha 24/11/2023, autorizando a la Concejalía de Juventud OVP con actuación musical, el día 2 de diciembre del actual, en horario de 16:30 h. a 18:00 h., en la Pza. Gloria Fuertes, con motivo de la celebración del concurso de pintura de la Asociación Rincones de La Cala, a la Concejalía de Juventud.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 5034 de fecha 24/11/2023, tardeo navidad 15 al 17 diciembre en Plaza de la Constitución.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 5035 de fecha 24/11/2023, desestimando autorización veladores anuales, 17,20 m2 en Avda. del Mediterráneo, 47, "Isturk Kebab" al tener contraída una deuda con el Ayuntamiento.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 5036 de fecha 27/11/2023, autorizando OVP 23.10 m2 instalación veladores anuales en el establecimiento denominado Los Curros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 5037 de fecha 27/11/2023, autorizando OVP con expositor de fruta 2.36 m2 en Avda. de Málaga 87, Frutería Yoli.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 5038 de fecha 27/11/2023, autorización O.V.P. con expositores de fruta en C/ Ronda 11 de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 5039 de fecha 27/11/2023, autorización para la ocupación de 39,22 m2 de la vía pública con la instalación de veladores anuales, por parte del establecimiento sito en C/ Ronda, 1, denominado "Bar La Plaza".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 5040 de fecha 27/11/2023, OVP, con 3 estanterías, 1,54 m2, en frutería de Avda. Mediterráneo, 101, frutería "Sabor a Campo".
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5041 de fecha 27/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Un cambiador de bebés para la

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:26





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Biblioteca Manuel Alcántara" a la empresa Comercial Trujillo, por importe de 299,60€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5042 de fecha 27/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Estanterías para la biblioteca Manuel Alcántara consistente en expositor García Lorca 186X69X69 cm con 16 atriles largos, expositor de novedades de madera, AENTM 0812 expositor de novedades divisiones en metacrilato 80X120X60 cm" a la empresa Metalundia, por importe de 2.230,21€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5043 de fecha 27/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro "Módulo de estantería serie NERUDA de medidas 121 h x 94 ancho x 34 profundo con tres estantes + tapa, con ruedas, metálica, sin trasera, con bastidor, para la biblioteca de Benagalbón" a la empresa Estarmovil SA, en la cantidad de 1.427,80€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5044 de fecha 27/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Traslado en autobús desde La Cala del Moral a Restaurante Casa Pepe con motivo de la Comida de Navidad" a la empresa Autocares Núñez y Gómez SL, en la cantidad de 308€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5045 de fecha 27/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Seguro para personal voluntario de Protección Civil" a la Asociación Nacional de Agrupación y asociaciones de Voluntarios de Protección Civil, por importe de 2.117,50€ siendo este un servicio exento de IVA y autorizando el gasto
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5046 de fecha 27/11/2023, adjudicando el contrato menor de obras "Instalación de toldos en Plaza Al-Ándalus" a don Andrés Longarela Miara, en la cantidad de 48.189,46€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 5047 de fecha 27/11/2023, aprobando el convenio entre el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. y la Universidad de Málaga (UMA).
- Decreto de Alcaldía nº 5048 de fecha 27/11/2023, convalidando la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe de omisión de fiscalización de fecha 24/11/2023 que se incluyen en la relación de facturas 2023 000031 por importe total 19.191,98 €.
- Decreto de Alcaldía nº 5049 de fecha 27/11/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2023 000087 y la relación 2023 000091 por importe bruto total 20.707,44 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5050 de fecha 27/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Adecuación de ascensor ubicado en el CEIP Josefina Aldecoa" a la empresa Orona S. Coop., en la cantidad de 987,38€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5051 de fecha 27/11/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Adquisición de libros para biblioteca

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Antonio Hilaria y Manuel Alcántara" a la empresa Cristóbal Domínguez Albañil, por importe de 14.000€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5052 de fecha 27/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Taller educativo navideño 2023 con visita de los Centros Escolares al Belén Municipal" a Doña M^a del Mar Martín Castillo, por importe de 1.852,92€ siendo este un servicio exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 5053 de fecha 27/11/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Actuación musical para premio del Concurso de Pintura al Aire Libre" a don Juan Carlos Gutiérrez Galindo, en la cantidad de 729,63€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 5054 de fecha 27/11/2023, convocatoria pleno ordinario 30/11/2023.

PUNTO N^º 15.2.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASI COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN (EXPTE. 017111/2023)

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231130&punto=19>

Doña Rocío Calderón Muñoz, Concejala de Con Rincón, presenta escrito de Registro de entrada de fecha 29/11/2023 con nº RE 29901 para el seguimiento de la siguientes mociones: para la puesta en valor del ajedrez en nuestro municipio, ciudad amiga de la infancia y pactos de Alcaldes por el clima.

Don Antonio José Martín Moreno, Concejal del PP, responde sobre los tableros de ajedrez que en breve los verán en el parque de Baluma, además de estar trabajando para que en futuras obras, como la del parque periurbano, también se prevea su instalación.

Doña Olga Cervantes Martín, Concejal del PP, responde a la pregunta sobre la moción de Ciudad Amiga de la Infancia explicando que está pendiente a dicha moción desde su incorporación como concejala y pasará a exponer las actividades que se han puesto en marcha desde la concejalía de bienestar social.

Han abanderado un proceso participativo del alumnado del IES Bezmiliana como sujeto de derecho y actuales protagonistas de sus propias vidas y de su entorno en la elaboración del tercer plan de infancia y adolescencia. También la asistencia a las jornadas participativas celebradas en Sevilla del tercer Plan infancia de Andalucía que se hizo el 7/03/2022, donde se pusieron en común las conclusiones del diagnóstico obtenido tras la participación de los niños, niñas y adolescentes de toda la comunidad andaluza que participó en dicha elaboración. Se dio la firma del acuerdo institucional por la infancia y adolescencia el 29 de marzo de 2022, se ha participado en el curso de indicaciones para la elaboración planes locales de infancia y adolescencia celebrados los días 16, 17 y 18 de mayo de 2022, además de la participación del I Encuentro Provincial de Clas (Consejo Local de

CSV: 07E8038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E8038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Infancia y Adolescencia de Málaga) celebrado en Alhaurín el Grande el 28 de enero de 2023. Además, se están haciendo reuniones de coordinación con el área de educación para dinamizar la puesta en marcha de la elaboración del Plan de Infancia y adolescencia en el municipio.

Cumpliendo con lo establecido en el acuerdo institucional por la infancia y adolescencia, el ayuntamiento de Rincón de la Victoria está desarrollando actividades y programas, como refuerzos educativos para el alumnado de primaria y secundaria, programas de atención al alumnado de los centros de secundaria, campamentos lúdicos para los períodos vacacionales, talleres para jóvenes mediante el programa de ciudades ante las drogas, programa de cuidado profesional para menores, campaña de recogida de juguetes, etc.

Desde el área y desde la corporación siguen trabajando para poder reunir todos los requisitos necesarios para poder solicitar el reconocimiento por parte de Unicef como ciudad amiga de la infancia.

Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP, respecto a la moción de pactos de alcaldes por el clima quiere decir que su compañera va más adelantada, ya que aún no han iniciado los trámites para iniciar el pacto de alcaldes por el clima, aunque se compromete a traer para el próximo mes dicho trámite ya que están totalmente de acuerdo con el mismo.

PUNTO Nº 15.3.-RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS (EXPTE. 015604/2023)

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20231130&punto=20>

Don José María Gómez Muñoz, Concejal de PMP, tiene varias preguntas realizadas por escrito para el Sr. Ortiz que no las leerá ya que están presentadas por registro de entrada, por lo tanto continúa con otras.

Hace 3 meses ya solicitaron información sobre una persona que dio una versión en la que decía que estaba coaccionada por el concejal de seguridad, el cual aun no le ha contestado. Su grupo no ha dicho que la señora tenga razón, pero quieren saber la versión del concejal, por eso lo ha expuesto en el pleno en otras ocasiones.

Tal y como ven en la televisión, las víctimas tienen pánico y miedo, tal y como dice la señora implicada, por lo tanto, quieren saber la versión del equipo de gobierno ya que lo que no pueden tener es la callada por respuesta. No deberían ser cómplices de algo que haya ocurrido, es por lo que pide al concejal que explique lo ocurrido, para saber si es lo mismo que lo que la señora ha dicho por escrito y a través de whatsapp.

Hace una hora han estado hablando de violencia de género, lo cual no tiene que ver con lo que está preguntando ahora, pero están todos muy sensibilizados con

CSV: 07E8038236E00U2D8S0W4F8Z8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

el tema y se quedarían todos más tranquilos al saber que tienen un concejal de seguridad y no de inseguridad, aunque probablemente será de seguridad.

Dicho lo anterior, le gustaría que, por la ley de trasparencia, se le conteste.

Por otro lado, aunque dirigido también al concejal de seguridad, parques y jardines; le preguntó sobre una denuncia de unos vecinos hacia él, motivo por el que tuvo que personarse en relación a la limpieza de una parcela privada con los materiales y trabajadores de la UTE de jardinería. Reitera la pregunta para saber si el concejal mandó limpiar dicha parcela y además pide informe de la UTE sobre si la orden la recibieron por parte del concejal.

A la Sra. Carnero le recuerda que tienen pendiente la instalación de una placa conmemorativa ya que siempre dice que tienen que poner fecha desde alcaldía, y siguen viendo como hay otras que las ponen y ésta, que fue aprobada por unanimidad, aun no se ha puesto. Le gustaría saber cuándo la van a poner o si han tomado otra decisión, ya que los familiares le preguntan.

Por otro lado, también para la Sra. Carnero tiene una **pregunta de fecha 06/11/2023 con nº RE 27721** sobre un problema ocurrido con la exhumación de un cuerpo, aunque sabe que están en contacto con la familia para dicha reparación. Aun así, le gustaría que la Sra. Concejala tome cartas en el asunto para recuperar dicho cuerpo y así poder zanjar el asunto, ya que el tema no es agradable, pero le preguntan a él ya que fue el concejal de cementerios en la anterior legislatura.

Respecto a urbanismo, presentan **escrito el 29/11/2023 con nº RE 29936** preguntando por un escrito presentado por un ciudadano que solicita cita con el concejal responsable desde agosto para el tratamiento del cierre de una obra, que según la familia denunciante han realizado en una comunidad, sin la autorización de ésta. Pide que le expliquen si tienen licencia y si está adaptada o no.

También realiza pregunta sobre la Realenga, donde existe una cooperativa y algunas personas (él conoce a un familiar también) que solicitan se les dé licencia ya que han invertido en dichas viviendas, pero han recibido requerimientos por parte del ayuntamiento (aunque existen informes que dicen que se pueden conceder dichas licencias). Les cuesta creer que existan licencias y edificaciones en la Realenga y a otras personas no se les conceda, creando perjuicios hipotecarios y el gasto ya realizado en la compra de dichas parcelas, proyecto, etc. Preguntan si el rasero es para todos igual o si hay vecinos de primera y de segunda, ya que a algunos se les ha dado licencia de primera ocupación y a otros se les hace requerimiento aun teniendo informes favorables. Les gustaría saber cuál es el motivo, aunque ya les han contestado que hay una normativa nueva de la Junta de Andalucía.

Pide el comunicado del Ayuntamiento a la Junta de Andalucía solicitando el motivo por el que hay que paralizar dichas obras y la contestación, si la tienen.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por último, se dirige al Sr. Ortiz en relación a lo que ya le adelantó en la Junta de portavoces, donde le explicó que el mes pasado le acusó a él de estar echado en manos de la izquierda, habiendo sufrido un atentado terrorista. Muestra la noticia de lo que pasó el 8 de septiembre del año 1997. No entiende que el Sr. Ortiz venga a abrir la herida de una familia, hablando de algo que no venía en el orden del día, para echarle en cara algo para defenderse por no saber debatir el punto al que se tenía que ceñir. Él conoce a su familia y sabe que hay 2 o 3 personas muy sensibles con el tema, recibiendo tratamiento desde hace 26 años.

Le pide 2 cosas. Por un lado, que retire las palabras del pleno pasado y que no conste en acta y, por otro lado, que pida disculpas ya que no es razonable que abran heridas de personas que ya sufrieron un atentado terrorista. Ya llevan 2 semanas con un nuevo tratamiento a uno de sus familiares. Le ruega, por favor, que retire sus palabras y lo dejen así, porque de lo contrario tendrá que tomar otro tipo de actitud con él.

No todo vale en política y mucho menos defenderse de un atentado terrorista, sobre todo cuando lo que se defiende es que no esté instaurado, aunque afortunadamente ya llevan varios años en los que no se producen.

Espera el Sr. Ortiz reaccione y él aceptará sus disculpas

Don Miguel Ángel Jiménez Navas, Concejal del PP, en relación a la pregunta sobre los vecinos que han solicitado cita, le aclara que desde el área se les ha informado ya que lo que presenta dicha vecina es una denuncia urbanística, lo cual es habitual, planteando cuestiones que pueden ser acuerdos de comunidad civil y no urbanística. De todas formas, se le ha trasladado al área de inspección para que compruebe la acción, si cumple los metros urbanísticos o son simplemente acuerdos civiles. No procede aun una cita con el técnico ya que no se ha realizado aun la inspección, pero se les ha informado a los vecinos.

En relación a la pregunta sobre la Realenga, ya le contestó al respecto en los 2 últimos plenos, por lo que no quiere reiterarse en lo mismo. Le explicó el estado de tramitación, que es una competencia autonómica, una afición sectorial y le invita, tal y como le comentó en el anterior pleno, que le traiga alguna licencia que se haya dado en vía pecuaria, con informes técnicos y jurídicos. La vía pecuaria se desafectó durante unos años y luego se caducó el expediente.

Don Antonio Fernández Escobedo, Concejal del PP, responde al asunto delicado y sensible de la Cala, informándole que la solicitud realizada por parte de la familia es de fecha 19/10/2023, remitiéndoles contestación el 31/10/2023. El grupo PMP solicita información el 06/11/2023 y se le contesta el 16/11/2023. Hay una carta del abogado de la familia solicitando responsabilidad patrimonial el 11/11/2023, por lo que se remite a los servicios jurídicos. Le ruega no hacer política de este tema y llevarlo de la mejor manera posible y le recuerda que el responsable político de resolver la caducidad de la unidad de enterramiento se llama Don José María Gómez Muñoz, realizada el 14/07/2021, ya que fue el que la firmó.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Manuel García Gómez, Concejal del PP, responde a la pregunta del Sr. Gómez con registro de entrada 27092, confirmando que efectivamente así se hizo por motivos de seguridad. Los informes que quiera pedir están en el expediente administrativo, los cuales se les facilitarán. El coste de los servicios han sido repercutidos al propietario de la parcela. El motivo de realizar los trabajos fue por seguridad, actuando de forma inmediata.

En relación al escrito con RE 27353, le indica que los trabajos de mantenimiento ya han sido iniciados.

Y en cuanto al escrito con RE 28295, los trabajos están perfectamente planificados y desarrollados.

Doña Josefa Carnero Pérez, Concejal del PP, responde a la pregunta sobre la inauguración de la plaza de la Churrera, que tienen el rótulo encargado, por lo que en cuanto lo tengan en servicios operativos, pondrán fecha a la inauguración.

Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP, responde a la pregunta que le ha realizado a su compañero de gobierno. Sabe que al Sr. Gómez le gusta convertir los plenos en un circo, pero le pide que traiga temas más serios.

Aun así, lo que acaba de hacer es banalizar sobre un tema muy serio. Como siempre hace, siembra la duda diciendo "me han dicho", "me han contado", "supuestamente". Lo que acaba de hacer el Sr. Gómez es de una bajeza moral tremenda porque ha dejado la duda en relación a un compañero del PP en cuanto a un acto que pudiera haber hecho sobre una mujer que, además, está seguro que se lo ha inventado ya que es especialista en inventarse cosas. Si miente más que habla, siendo conocido en todo el pueblo por eso. En una conversación dice 10 mentiras, en la que una contradice la anterior porque no se acuerda ni lo que dice, que es lo que le pasa a los mentirosos.

Le pide que sea la última vez que siembra la duda sobre un concejal en un tema tan sensible, ya que es de una bajeza moral muy grande.

No sabe qué es lo que le ha dicho esa señora, pero lo que sabe es que a ellos les ha trasmido que es absolutamente mentira, no debiendo meter a terceras personas en un pleno.

Si el Sr. Gómez quiere saber la respuesta a su pregunta, la respuesta es que es mentira. Se lo puede decir 10 veces más.

De hecho, ayer mismo se hicieron una foto juntos que le pidió ella. Si quiere, cuando acabe el pleno, se la puede enseñar el Sr. concejal para que se le quite toda duda sobre el caso. Le pide que deje de traer tonterías al pleno. A ver si ya deja de preguntar lo mismo.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por otro lado, en cuanto a lo de las víctimas del terrorismo, le responde que si él le ha causado algún daño a su familia, que sabe que a alguno de sus miembros le tiene bastante aprecio, le pide disculpas. No hay motivo alguno para enfadarse. Pasa a leer textualmente lo que dijo sobre el Sr. Gómez:

“...Y Sr. Gómez, usted, que ha sido víctima del terrorismo ¿cómo sin ningún tipo de pudor se echa a las manos de la izquierda y de los socios de los etarras?. Y es que con el grupo con el que usted ahora se echa a los brazos son los socios de los etarras en el gobierno de España. Y usted, sin ningún tipo de pudor, habiendo sido víctima del terrorismo, se echa a ellos. A mi, la verdad, es que no me gustaría que eso ocurriera...”

Lo que le dice son 3 verdades; la primera, que se está echando a los brazos de la izquierda, una crítica política sin importancia; segunda, que es víctima del terrorismo, puesto que lo es y; tercero, que el PSOE son los socios de Bildu en el gobierno de España. No sabe porqué se molesta por tres verdades, que además son una crítica política.

Pero, además, si el Sr. Gómez no quiere abrir heridas de su familia por ser víctima del terrorismo, lo cual le extraña ya que es una cosa que comenta habitualmente, también se podía haber ahorrado la entrevista que realizó el 21/10/2011 en la opinión de Málaga por ser víctima del terrorismo, o el 5/09/2017 en el Confidencial, donde vuelve a relatar todo lo vivido y la persecución previa que tuvo en aquel momento. Por lo tanto, le recomienda que, si no quiere abrir heridas en su familia, no haga entrevistas, pudiendo llevar el tema con discreción y nadie se lo sacaría. Lo que pasa que, como él sabe que es un tema que no le cuesta hablar, lo va contando y es verdad, pues no entiende que le afecte.

El Sr. Ortiz pasa a explicar su vivencia, ya que su familia también ha estado amenazada por ETA, así como su padre, que sufrió un intento de atentado por los Grapo, él no lo va contando a los 4 vientos. Por lo tanto, a él lecciones a víctimas del terrorismo, ninguna, ya que aún se acuerda cuando de pequeño se montaba en el coche y había sicciosis al arrancar con la llave, sabiendo que un día antes habían matado a un funcionario de correos, a un concejal del PSOE, del PP, no se le olvida. Lo que hace dando lecciones es denigrar a las víctimas.

No va a seguir hablando, aunque podía continuar, pero como lo que quiere es llevar la verdad y la razón y no perderla, lo va a dejar ahí.

Reitera las palabras dichas anteriormente, “si su familia se ha sentido ofendida, le pide disculpas, pero, por supuesto, no va a retirar ninguna de las palabras ya que no dijo nada ofensivo, y además eran 3 verdades.

Don Carlos Eugenio Chichilla Díaz, Concejal de Vox, toma la palabra explicando que traen un ruego por el corte de agua en la Barriada de los Baena

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

fuera de la franja horaria establecida para ello por la sequía, aunque ya sabe que lo han solucionado.

En cuanto al corte de agua en los Cabreras, presentan **escrito de fecha 09/11/2023 con nº RE 28081** del que no tiene conocimiento que se haya resuelto.

Traen otro **escrito de fecha 09/11/2023 con nº RE 28082** sobre la ubicación de unos contenedores situados en C/ Chile que dificultan el paso por la acera y la visibilidad de los coches. Proponen una zona justo en frente donde se podrían situar.

Y por otro lado preguntan **el 27/11/2023 con nº RE 29650** sobre los aparcamientos reservados para los usuarios de las farmacias, ya que saben que en muchas ocasiones no se hace un uso adecuado del mismo. Piden que se realicen controles aleatorios por parte de la policía local.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP, responde a la pregunta sobre los cortes de aguas, aclarando que son producto del corte realizado el viernes a las 12:00 hasta las 6 de la tarde. Son alrededor de 16 depósitos los que hay que cortar, por lo que es casi imposible hacerlo a la misma hora. El proceso dura entre 2 horas o 2 horas y media, tanto la apertura como el cierre. Por lo tanto, no son puntuales, a veces se empieza por Añoreta y se termina en la Cala y otras veces es al contrario.

El problema que hubo en la zona de los Baena y Acebuchal se debe a que al cortar el depósito de Benagalbón, al ser una tubería de 90, esa zona cogió aire. Desde el sábado a primera hora se trató de sacar el aire, lo cual daña las tuberías ya que tienen que meter agua a presión, que es lo que ha sucedido en la zona de los Baena. Ya está solucionado y se ha cortado por la noche en Benagalbón nuevamente, no habiendo podido cortarse ni el sábado, ni domingo anterior por lo que se ha consumido más del depósito, unos 700 m3, que no se han podido recargar. En el día de hoy, al reiniciar los recortes se han recuperado 100 litros. Saben que, uno de los principales problemas ocurren en el Acebuchal, Benagalbón, que es una de las zonas que más consumo tienen, por lo que quieren trasladar a los vecinos que aunque se haya establecido los cortes de agua desde las 12:00 hasta las 06:00 de la tarde, es casi imposible que en ese intervalo tengan agua, a no ser que tengan un depósito. El problema es que la cosa vaya a más.

No han cortado la parte baja del municipio ya que sino el agua tardaría 2 días en volver a llegar a los vecinos de arriba. Motivo por el cual quieren mandar mensajes de concienciación a los vecinos que viven en la parte baja de Rincón de la Victoria, la Cala o Torre de Bengalón para que sean consecuentes, ya que si cortaran el agua abajo iban a tardar mucho en volver a bombeo agua hacia arriba.

Hoy no han tenido incidencias, ya que se han ido arreglando, pero al producirse cortes, pueden desembocar en averías. También han reducido la presión del agua, para que así se sienta la escasez de agua.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Lamenta el perjuicio causado a los vecinos, incluso a uno le tuvieron que restablecer el agua el domingo a las 16:00 horas, después de 4 días sin agua, ya que no tenía aljibe y no ha arreglado el problema hasta que se ha sacado el aire de las tuberías. Han tenido que dejar de cortar en los Baena hasta que encuentren una solución y así poder cortar en Benagalbón sin causar ningún problema.

Sr. Alcalde, aclara que los cortes son desde las 12:00 de la mañana hasta las 6:00 am, es que el Concejal ha sido un par de veces de la tarde

Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP, tiene dos ruegos sobre unos contenedores que quiere aclarar ya que es cierto que están encima de la cera de C/ Chile, pero no hay otro sitio donde los puedan ubicar. En frente hay una parcela que no es pública, aunque además dentro no se pueden poner.

Los contenedores se cargan de forma lateral y siempre por el lado derecho, por tanto, siempre tienen que estar colocados a la derecha de la circulación de los vehículos. Hay casos concretos donde no se pueden ubicar en el lado derecho al ser calles sin salida y por tanto dan marcha atrás, pero son casos excepcionales.

La parcela donde ubicarlos está en el lado izquierdo, por tanto, no podría ser en ese punto (que además es privada). Había otro punto donde se podría poner en la calle, pero tuvieron muchas quejas de los vecinos por los olores ya que estaba justo en la puerta de las viviendas. Es por lo que optaron por dicha solución actual que, aunque no es la más apropiada, si es la más funcional.

Don Manuel García Gómez, Concejal del PP, responde a un ruego realizado por el grupo Vox sobre la vigilancia policial en las zonas reservadas para aparcamientos de farmacias, explicándole que se hace un seguimiento periódico sobre las cargas y descargas y zonas de discapacitados, por lo que tomarán nota de dicha petición para incluirla en dicha vigilancia.

Doña Montserrat Paniagua López, Concejala de Con Rincón de la Victoria, realizan una pregunta con fecha 28/11/2023, nº RE 29883 para la Sra. Carnero, Concejala de Cementerios, ya que les gustaría saber si han concluido las obras en el cementerio de Benagalbón y si es así, hay 7 peldaños que pueden resultar peligrosas para las personas mayores que son las usuarias más frecuentes. Les gustaría saber si van a dejarlos así o han pensado realizar otro tipo de arreglo, como un pasamano que pueda facilitar el paso por allí.

Doña Rocío Calderón Muñoz, Concejal de Con Rincón de la Victoria, antes de empezar a exponer las preguntas quiere decir que cualquiera que atente contra una familia por meros fines políticos es doloroso, siempre, y en política no todo vale, desgraciadamente sabe de lo que habla.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Continúa con la pregunta presentada en **escrito de 28/11/2023 con nº RE 29885** donde se expone que en el pleno de julio de 2021 se presentó una moción para la reserva de contratos municipales a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción. Les gustaría saber desde 2021 hasta la actualidad cuántos han sido los contratos a dichos centros y los nombres de las empresas.

Doña Josefa Carnero Pérez, Concejal del PP, responde a la pregunta realizada al Grupo Municipal Con Rincón explicando que se han terminado las obras del cementerio de Bengalbón pero que pondrán un pasamanos en las escaleras. Han realizado reformas en los cementerios mejorando la accesibilidad en un 90% pero hay zonas donde es imposible hacerlas accesibles.

Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP, en relación a la pregunta sobre los contratos municipales a centros especiales de empleo y de interés social y empresas de inserción, le comenta que en todos los pliegos de los que se dispone, y que lo permiten, del área de contratación se mete dicha cláusula, que en muchos casos son criterios objetivos para la puntuación.

En la empresa de limpieza, en la gestión, era uno de los objetivos puntuables que se comprometieron a introducir. Fomento trabaja con ellos a través de la empresa Equal, que pertenece al mismo grupo y que se dedica a la inserción laboral de personas con algún tipo de discapacidad en el Punto Limpio. También ha habido 2 contratos menores con la empresa Colaboro, servicios de integración de Andalucía, haciendo una gran labor en la gestión integral de atención a la ciudadanía no presencial “telefónica”.

En la misma línea están trabajando para sacar un pliego nuevo para la gestión de la atención telefónica, en la que se valorará muy positivamente que los requisitos puntúen.

Don Antonio Sánchez Fernández, Concejal del PP, iban a realizar una pregunta por los cortes de agua ocurridos en los diseminados, pero ya lo ha explicado el concejal.

Por lo que continúa solicitando información sobre si el agua que se utiliza para el baldeo se puede tratar para el uso del consumo humano. Qué ahorro de agua se tiene previsto con dichos cortes desde las 00:00 hasta las 06:00 am, y si ya tiene información del ahorro que llevan hasta la fecha.

Él ha podido comprobar a las 02:30 am había agua al abrir el grifo. Le gustaría saber a qué se debe, si es que se están haciendo los cortes selectivamente o sólo se está realizando en algunas zonas. A partir de ahora lo va a comprobar todas las noches porque cree que no les ha faltado nunca agua.

CSV: 07E8038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8038236E00U2D8S0W4F8Z8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Tal y como están diciendo en redes sociales, parece que en la Cala no están cortando el agua. Aunque él sólo lo ha comprobado una vez por la noche, cree que no se están realizando los cortes.

Por otro lado, en la urbanización Benaluz, en C/ Naufragio, se están produciendo quema de rastrojos. Les gustaría saber si han tenido alguna noticia al respecto y si van a tomar algún tipo de medida. Le consta que la policía local ha intervenido en varias ocasiones y dicen que tienen autorización. Les gustaría saber si es cierto, para lo que pedirá copia de los expedientes.

Por último, en cuanto a la explicación que el Sr. Borja Ortiz le ha dado a Pepín, quiere saber cuándo va a utilizar correctamente las palabras, porque cuando asimila PSOE a terrorismo o a pacto con terroristas, lo está utilizando inadecuadamente. Además, se le olvida que al usarlo de dicha manera también podían asociar los demás el PP con pacto con terroristas, porque lo hacen a diario con el país vasco. Por lo tanto, le gustaría que utilizasen correctamente las palabras y dijera pacto del PSOE con grupos que vienen de herederos de ETA, pero no con terroristas porque todos los que conforman el grupo Bildu en el parlamento no son terroristas, es decir no han sido condenados por el terrorismo. Por lo tanto, utilizar terrorismo con los pactos del PSOE es una forma inadecuada de hablar, ya que, reitera, que lo mismo podían pensar al revés. Le ruega que use correctamente las palabras ya que el PSOE también ha sido víctima del terrorismo con personas cercanas y les duele la utilización inadecuada de los términos lingüísticos.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP, responde a la pregunta realizada sobre el agua de los pozos asociado a la subvención, aclarando que ha remitido al Distrito Sanitario la posibilidad de utilizar en la red de agua potable alguno de los pozos, como el 8x, que es el que está junto al Skate Park y otro que hay en Cotomar.

No quiere decir que van a tener más agua sino que Rincón de la Victoria al colaborar recibiría un descuento de un 20% de suministro de agua.

Actualmente están recibiendo 91 l/seg, de los 285 que vienen para la comarca.

En definitiva, están haciendo las gestiones para hacer uso del agua no potable tratándola. Ello conlleva un proceso largo, primero al Distrito Sanitario y después a la Delegación de la Junta. Se podría hacer con las inversiones pertinentes, cuyos estudios han encargado a Hidralia.

En cuanto al corte de agua en la Cala del Moral ha explicado que son desde las 00:00 horas hasta las 06:00 horas en la zona alta del municipio, en los 16 depósitos que existen (Parque Victoria, Añoreta, Benagalbón, los marines, etc.). En la parte baja no se están realizando cortes, lo cual se comunicó también en nota de

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086

Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

prensa, ya que, si lo realizasen, tardarían 2 o 3 días en llenar sus depósitos en la parte alta.

Se siguen lanzando mensajes de concienciación para que tanto los vecinos de la zona alta o baja del municipio hagan un uso responsable del agua.

Por último, en cuanto al ahorro de agua, los datos que tienen del mes pasado no han llegado al 20%, motivo por que se ha tomado la medida de los cortes de agua nocturnos, ya que se está consumiendo más agua de la que se recibe. Además, con el problema que han tenido en la Torre de Benagalbón que ha provocado no poder realizar los cortes durante 2 días, ha ocasionado un déficit de 700 m3 que no se han repuesto. En el día de ayer han recuperado 100 m3, pero el problema viene los fines de semana donde se recibe mucha población que viene a su segunda vivienda, y por tanto no se consigue el ahorro del 20%, pudiendo llegar sanciones de la Junta de Andalucía por no cumplir los requisitos. En verano han conseguido ese ahorro, incluso llegando a un ahorro del 37% pero a día de hoy no lo están haciendo. Han llegado los datos de octubre y están en un 17%, uno de los municipios más cumplidores.

Doña Yolanda Florido Maldonado, concejala del PSOE, tiene una pregunta para la concejala de empleo, ya que dentro del acuerdo de colaboración que tienen con la ACERV estaba contemplada la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades laborales del municipio, por lo que le gustaría saber cómo va el tema.

Doña María Belén Gutiérrez Albarracín, Concejala del PP, explica que actualmente están manteniendo entrevistas con distintos colectivos, como por ejemplo el directo de Carrefour, para intentar asociar la necesidad de empleo al máximo de los habitantes del municipio. No tienen un proyecto cerrado que exponer ahora mismo, pero en cuanto tengan algo concreto estará a disposición de los concejales.

PUNTO N° 15.4.-PREGUNTAS NO CONTESTADAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 12:55, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL.

CSV: 07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E80038236E00U2D8S0W4F8Z8
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:26:06

DOCUMENTO: 20243679086
Fecha: 21/06/2024
Hora: 16:25

